

# BOLETÍN OFICIAL

## PROVINCIA DE JUJUY

*"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"*

Año CI

**B.O. N° 34**

*23 de Marzo de 2018*



### Autoridades

**GOBERNADOR**  
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

**Secretario Gral. de la Gobernación**  
C.P.N. Héctor Freddy Morales

**Secretario Legal y Técnico**  
Dr. Miguel Ángel Rivas

**Directora Provincial**  
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

Sitio web:  
**boletinoficial.jujuy.gob.ar**

Email:  
**boletinoficialjujuy@hotmail.com**

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384  
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

.....  
Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción N° 234.339  
.....

.....  
Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD - DVD - Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente  
.....



**LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES**

**DECRETO N° 358-S/2016.-**

**EXPT E N° 712-307/2015.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 ENE. 2016.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Designase a la Farmacéutica **MARIA FERNANDA ELÍAS**, D.N.I. N° 22.249.656, en el cargo de Directora del Hospital "Dr. Jorge Uro", dependiente del Ministerio de Salud, con retroactividad al 1° de enero de 2016, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-**Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, concédese a la Farmacéutica **MARIA FERNANDA ELÍAS**, Licencia Sin Goce de Haberes en el cargo Categoría B (j-1), Agrupamiento Profesional - Ley 4418 de la U. de O.: R2-02-17 Hospital "Dr. Jorge Uro", con retroactividad al 1° de enero de 2016 y mientras se desempeñe en el cargo designado en el Artículo 1°.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO-ACUERDO N° 638-HF/2016.-**

**EXPT E N° 500-578/2017.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 FEB. 2016.-**

**VISTO:**

Las Leyes N° 4441 y 5877;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 4.441 establece el régimen de "Asignaciones Familiares" que se aplica a los agentes del Estado Provincial;

Que, el artículo 20 de la Ley dispone que la "Asignación por Ayuda Escolar" pie-primaria, primaria, media y superior, se hará efectiva una vez por año, en el mes en el que comience el ciclo lectivo, por cada uno de los hijos o menores a cargo, por los que se tenga derecho a percibir asignación por pre-escolaridad, por escolaridad primaria, por escolaridad media y superior;

Que, en concordancia con lo dispuesto a nivel nacional, es criterio establecer un incremento en la Asignación por Ayuda Escolar Anual;

Que, presente la medida de política salarial resulta procedente atento su carácter general ya que se aplica a todos los agentes que cumplan los recaudos previstos por la Ley N° 4.441 y asimismo considerando que la misma se hará efectiva con los haberes del mes de febrero por lo que existe urgencia en emitir el correspondiente acto administrativo lo que impide aguardar el proceso normal de formación de la correspondiente ley que así lo disponga;

Que, es criterio que la medida que se dispone en el presente será de aplicación al personal de las fuerzas de seguridad y en tal sentido cabe señalar que el artículo 16 inciso e) de la Ley N° 5.877 - Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos- faculta al Poder Ejecutivo Provincial a establecer a los fines y con los alcances del Artículo 26° de la Ley N° 3.759/81, modificaciones en los componentes que integran la remuneración del personal de la Policía de la Provincia y de la Dirección General del Servicio Penitenciario de Jujuy;

Por ello, y en uso de las atribuciones previstas en el artículo 137° de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Dispónese incrementar, a partir del 1° de febrero de 2016, como parte integrante de la política salarial del ejercicio vigente, la Asignación por Ayuda Escolar pre-primaria, primaria, media y superior correspondiente al período lectivo 2016, quedando fijada la misma en la suma de (\$ 808) pesos ochocientos ocho.-

**ARTICULO 2°.-**La erogación dispuesta por el presente ordenamiento se imputará a la partida de Gastos en Personal prevista en el Presupuesto vigente, autorizando al Ministerio de Hacienda y Finanzas a realizar las modificaciones presupuestarias que sean menester.-

**ARTICULO 3°.-**Déjase establecido que la medida dispuesta en el artículo primero será de aplicación al personal de la Policía de la Provincia y Servicio Penitenciario. A los fines de la liquidación del haber de retiro, la medida será de aplicación a los efectos de la movilidad del haber de retiro y pensión derivados de los mismos, debiéndose a tal efecto observar lo previsto en el artículo 26 de la Ley N° 3.759.-

**ARTICULO 4°.-**Encomiéndanse a la Unidad de Control Previsional las gestiones que, en materia previsional, fueran menester realizar ante los Organismos competentes, provinciales y nacionales, para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto y para toda cuestión relacionada a la materia.-

**ARTICULO 5°.-**Facúltase al Ministerio de Hacienda a dictar las normas interpretativas, reglamentarias y complementarias que fueran menester para la aplicación de lo establecido en el presente.-

**ARTICULO 6°.-**El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Trabajo y Empleo.-

**ARTICULO 7°.-**Invítase a los Municipios de la Provincia a adherir a las disposiciones del presente Decreto.-

**ARTICULO 8°.-**Previo registro, tome razón Fiscalía de Estado, Tribunal de cuentas, comuníquese y publíquese en forma integral, dése al Registro y Boletín Oficial, pase a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Ministerio de Hacienda y Finanzas y Dirección de Trámites y Archivo.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 974-HF/2016.-**

**EXPT E N° 500-571/2017.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 ABR. 2016.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Dispónese, a partir del 1° de marzo de 2016, como parte integrante de la política salarial del presente ejercicio, las siguientes medidas a favor del personal de la Administración Pública Provincial centralizada comprendido en el Escalafón General Ley N° 3.161, personal del ex I.P.P.S., profesionales comprendidos en las Leyes N°4.413 y N°4.135:

- a) Un incremento del Adicional Remunerativo Bonificable que resulta del VEINTIDOS POR CIENTO (22%) sobre los conceptos Remunerativos Bonificables.
- b) Un incremento del VEINTIDOS POR CIENTO (22%) sobre:

b.1.El Adicional Remunerativo Bonificable previsto en el Decreto-Acuerdo N° 6362-H-06.-

b.2. El Adicional Remunerativo No Bonificable.

b.3.El Adicional creado por Decreto-Acuerdo N° 4371-H-09.-

**ARTICULO 2°.-**Invítase a los Municipios de la Provincia a adherir a las disposiciones del presente Decreto.-

**ARTICULO 3°.-**Autorízase al Ministerio de Trabajo y Empleo a dictar las normas interpretativas y reglamentarias necesarias para la implementación de lo dispuesto en el presente Decreto.-

**ARTICULO 4°.-**Dispónese que la erogación establecida en el presente ordenamiento, se imputará a la Partida de Gastos en Personal prevista en el Presupuesto vigente, autorizando al Ministerio de Hacienda y Finanzas a realizar las modificaciones presupuestarias que sean menester.-

**ARTICULO 5°.-**El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Trabajo y Empleo.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 975-HF/2016.-**

**EXPT E N° 500-572/2017.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 ABR. 2016.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Dispónese, a partir del 1° de marzo de 2016, como parte integrante de la política salarial del presente ejercicio, a favor del personal de organismos descentralizados y autárquicos y personal del Tribunal de Cuentas, las siguientes medidas salariales:

- a) Un incremento del Adicional Remunerativo Bonificable que resulta del VEINTIDOS POR CIENTO (22%) sobre los conceptos Remunerativos Bonificables.
- b) Incremento del VEINTIDOS POR CIENTO (22%) sobre:

b.1.El Adicional Remunerativo Bonificable previsto en el Decreto-Acuerdo N° 6362-H-06.-

b.2.Los Adicionales Remunerativos No Bonificables.-

b.3.El Adicional previsto en el Decreto-Acuerdo N° 4371-H-09.-

**ARTICULO 2°.-**Otórgase, a partir del 1° de marzo de 2016, a favor de los agentes a quienes se aplica el Convenio Colectivo de Trabajo N° 36/75, un incremento del VEINTIDOS POR CIENTO (22%) que se calculará sobre los conceptos que constituyen la base de cálculo de la Bonificación por antigüedad y sobre el Adicional No Remunerativo Bonificable.-

El reconocimiento del carácter bonificable del adicional que se crea en el presente, se realiza al solo efecto de que impacte en los siguientes conceptos: a) Bonificación por Antigüedad; b) Plus por antigüedad y c) 5% del Total de Haberes con descuentos.-

**ARTICULO 3°.-**Autorízase al Ministerio de Trabajo y Empleo a dictar la normativa interpretativa y reglamentaria necesaria para la implementación de lo dispuesto en el presente Decreto.-

**ARTICULO 4°.-**Dispónese que la erogación establecida en el presente ordenamiento, se imputará a la Partida de Gastos en Personal prevista en el Presupuesto vigente, autorizando al Ministerio de Hacienda y Finanzas a realizar las modificaciones presupuestarias que sean menester.-

**ARTICULO 5°.-**El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Trabajo y Educación.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO-ACUERDO N° 976-HF/2016.-**

**EXPT E N° 500-573/2017.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 ABR. 2016.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Dispónese, a partir del 1° de marzo de 2016, como parte integrante de la política salarial del corriente ejercicio, a favor del personal dependiente del Poder Legislativo las siguientes medidas salariales:

- a) Un incremento del Adicional Remunerativo Bonificable resultante del VEINTIDOS POR CIENTO (22%) de los conceptos Remunerativos Bonificables.-
- b) Un incremento del VEINTIDOS POR CIENTO (22%) sobre el Adicional Remunerativo No Bonificable.-
- c) Un incremento del VEINTIDOS POR CIENTO (22%) sobre el Adicional previsto en el Decreto-Acuerdo N° 4371-H-09.-

**ARTICULO 2°.-**Dispónese, a partir del 1° de marzo de 2016, como parte integrante de la política salarial del corriente ejercicio, a favor del personal dependiente del Poder Judicial las siguientes medidas salariales:

- a) Un incremento del Adicional Remunerativo Bonificable que resulta del VEINTIDOS POR CIENTO (22%) de los conceptos Remunerativos Bonificables.-
- b) Un incremento del VEINTIDOS POR CIENTO (22%) de los conceptos Remunerativos No Bonificables.-
- c) Un incremento del VEINTIDOS POR CIENTO (22%) sobre el Adicional Decreto-Acuerdo N° 4371-H-09.-
- d) Un incremento del VEINTIDOS POR CIENTO (22%) del Suplemento otorgado por Ley N° 4.795.-

**ARTICULO 3°.-**Dispónese, a partir del 1° de marzo de 2016, en el marco de la política salarial del corriente ejercicio, un incremento del 22% (veintidos por ciento) sobre el Suplemento establecido por Decreto-Acuerdo N° 3431-H-13.-

**ARTICULO 4°.-**Autorízase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a dictar las normas interpretativas y reglamentarias necesarias para la implementación de lo dispuesto en el presente.-

**ARTICULO 5°.-**El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Trabajo y Empleo.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 977-E/2016.-**

**EXPT E N° 500-1082/2016.-**





**SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 ABR. 2016.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Dispónese que, el reconocimiento de la diferencia entre el importe proporcional percibido en el marco de Programa de Compensación Salarial Docente durante el ejercicio 2015, sujeto a conversión a sueldo básico, y el incremento en este último conforme las normas vigentes, se efectuará mediante el pago de un Suplemento No Remunerativo No Bonificable de carácter excepcional transitorio, exclusivamente para los cargos de Maestro Especial de Jornada Simple, Maestro de Grado Jornada Completa y Maestro de Grado Albergue Anexo, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-**La erogación dispuesta por el presente ordenamiento se imputará a la partida de Gastos en Personal prevista en el Presupuesto vigente, autorizando al Ministerio de Hacienda y Finanzas a realizar las modificaciones presupuestarias que sean necesarias.-

**ARTICULO 3°.-**Las disposiciones reglamentarias e interpretativas que demande el cumplimiento de la presente norma serán emitidas por el Ministerio de Educación en la oportunidad que en cada caso se requiera.-

**ARTICULO 4°.-**Lo dispuesto en el presente será de aplicación durante el corriente ejercicio 2016.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 978-HF/2016.-**

**EXPTE N° 500-575/2017.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 ABR. 2016.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Fíjase, a partir del 1° de marzo de 2016, a favor de los trabajadores jornalizados, en el marco de la política salarial para el corriente ejercicio, el monto del jornal diario conforme se indica en el Anexo que integra el presente y de acuerdo a lo expresado en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-**La erogación que demande lo dispuesto en el presente se atenderá con la partida de Gastos en Personal prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, autorizando al Ministerio de Hacienda y Finanzas a realizar las modificaciones presupuestarias que sean necesarias para su implementación.-

**ARTICULO 3°.-** El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Trabajo y Empleo.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 1781-HF/2016.-**

**EXPTE N° 500-1083/2016.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 JUL 2016.-**

**VISTO:**

Las Leyes N° 4.441, N° 4.307 y N° 5.877;

**CONSIDERANDO:**

Que, las Leyes N° 4.307 y N° 5.877 autoriza al Poder Ejecutivo a establecer la política salarial del Sector Público Provincial;

Que, la Ley N° 4.441 establece el régimen de "asignaciones familiares" que se aplica a los agentes del Estado Provincial;

Que, se ha dispuesto modificar el primer y segundo tramo de remuneración bruta para el pago de las asignaciones familiares;

Por ello, y en uso de sus atribuciones conferidas por el artículo 137° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Fíjase, a partir del 1° de julio de 2016, los nuevos tramos para las Asignaciones Familiares conforme se indican en el Anexo del presente.-

**ARTICULO 2°.-**La erogación establecida en el presente ordenamiento se imputará a la partida de Gastos en Personal prevista en el Presupuesto vigente autorizando al Ministerio de Hacienda y Finanzas a realizar las modificaciones presupuestarias que sean menester.-

**ARTICULO 3°.-**Encomiéndese a la Unidad de Control Previsional las gestiones que, en materia previsional fueran menester realizar ante la Administración Nacional de Seguridad Social, para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto y para toda cuestión relacionada a la materia.-

**ARTICULO 4°.-**Invítase a los Municipios de la Provincia a adherir a las disposiciones del presente Decreto.-**ARTICULO 5°.-**El presente será refrendado por los señores Ministro de Hacienda y Finanzas y de Trabajo y Empleo.-

**ARTICULO 6°.-**Previo registro, tome razón Fiscalía de Estado, Tribunal de Cuentas, publíquese en forma integral en el Boletín Oficial, pase a la Unidad de Control Previsional, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Ministerio de Trabajo y Empleo. Cumplido vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas y archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**ANEXO**

**ASIGNACIONES FAMILIARES**

**JULIO 2.016**

| ASIGNACION        | REMUNERACION BRUTA          | VALOR     |
|-------------------|-----------------------------|-----------|
| Prenatal, Hijo,   | \$0 a \$ 10.574,00          | \$ 966,00 |
| Tenencia/ Tutela, | \$10.574,01 a \$ 13.832,00  | \$648,62  |
| Hermanos a Cargo  | \$ 13.832,01 a \$ 16.891,00 | 390,09    |
|                   | \$16.891,01 a \$23.940,00   | \$270,00  |
|                   | Superior a \$ 23.940,00     | \$203,00  |

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 1782-HF/2016.-**

**EXPTE N° 500-700/2016.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 JUL. 2016.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Dispónese, a partir del 1° de julio de 2016, como parte integrante de la política salarial del presente ejercicio, las siguientes medidas a favor del personal de la Administración Pública Provincial centralizada comprendido en el Escalafón General Ley N° 3.161, personal del ex I.P.P.S., profesionales comprendidos en las Leyes N° 4.413 y N° 4.135:

a) Un incremento del Adicional Remunerativo Bonificable que resulta del ONCE POR CIENTO (11%) sobre los conceptos Remunerativos Bonificables.

b) Un incremento del ONCE POR CIENTO (11%) sobre:

b.1.El Adicional Remunerativo Bonificable previsto en el Decreto-Acuerdo N° 6362-H-06.-

b.2. El Adicional Remunerativo No Bonificable.-

b.3. El Adicional creado por Decreto-Acuerdo N° 4371-H-09.-

El incremento que por este acto se dispone será calculado considerando el haber vigente en el mes de febrero del corriente año.-

**ARTICULO 2°.-**Invítase a los Municipios de la Provincia a adherir a las disposiciones del presente Decreto.-

**ARTICULO 3°.-**Autorízase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a dictar las normas interpretativas y reglamentarias necesarias para la implementación de lo dispuesto en el presente Decreto.-

**ARTICULO 4°.-**Dispónese que la erogación establecida en el presente ordenamiento, se imputará a la Partida de Gastos en Personal prevista en el Presupuesto vigente, autorizando al Ministerio de Hacienda y Finanzas a realizar las modificaciones presupuestarias que sean menester.-

**ARTICULO 5°.-**El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Trabajo y Empleo.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 1783-HF/2016.-**

**EXPTE N° 500-701/2016.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 JUL. 2016.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Dispónese, a partir del 1° de julio de 2016, como parte integrante de la política salarial del presente ejercicio, a favor del personal de organismos descentralizados y autárquicos y personal del Tribunal de Cuentas, las siguientes medidas salariales:

a) Un incremento del Adicional Remunerativo Bonificable que resulta del ONCE POR CIENTO (11%) sobre los conceptos Remunerativos Bonificables.-

b) Incremento del ONCE POR CIENTO (11%) sobre:

b.1.El Adicional Remunerativo Bonificable previsto en el Decreto-Acuerdo N° 6362-H-06.-

b.2. Los Adicionales Remunerativos No Bonificables.-

b.3. El Adicional previsto en el Decreto-Acuerdo N° 4371-H-09.-

El incremento que por este acto se dispone será calculado considerando el haber vigente en el mes de febrero del corriente año.-

**ARTICULO 2°.-**Otórtese, a partir del 1° de julio de 2016, a favor de los agentes a quienes se aplica el Convenio Colectivo de Trabajo N° 36/75, un incremento del ONCE POR CIENTO (11%) que se calculará sobre los conceptos que constituyen la base de cálculo de la Bonificación por antigüedad y sobre el Adicional No Remunerativo Bonificable.-

El reconocimiento del carácter bonificable del adicional que se incrementa en el presente, se realiza al solo efecto de que impacte en los siguientes conceptos: a) Bonificación por Antigüedad; b) Plus por antigüedad y c) 5% del Total de Haberes con descuentos.-

**ARTICULO 3°.-**Autorízase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a dictar la normativa interpretativa y reglamentaria necesaria para la implementación de lo dispuesto en el presente Decreto.-

**ARTICULO 4°.-**Dispónese que la erogación establecida en el presente ordenamiento, se imputará a la Partida de Gastos en Personal prevista en el Presupuesto vigente, autorizando al Ministerio de Hacienda y Finanzas a realizar las modificaciones presupuestarias que sean menester.-

**ARTICULO 5°.-**El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Trabajo y Empleo y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 1784-HF/2016.-**

**EXPTE N° 500-702/2016.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 JUL. 2016.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Dispónese, a partir del 1° de julio de 2016, como parte integrante de la política salarial del corriente ejercicio, a favor del personal dependiente del Poder Legislativo las siguientes medidas salariales:

a) Un incremento del Adicional Remunerativo Bonificable resultante del ONCE POR CIENTO (11%) de los conceptos Remunerativos Bonificables.-

b) Un incremento del ONCE POR CIENTO (11%) sobre el Adicional Remunerativo No Bonificable.-

c) Un incremento del ONCE POR CIENTO (11%) sobre el Adicional previsto en el Decreto-Acuerdo N° 4371-H-09.-El incremento que por este acto se dispone será calculado considerando el haber vigente en el mes de febrero del corriente año.-

**ARTICULO 2°.-**Autorízase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a dictar las normas interpretativas y reglamentarias necesarias para la implementación de lo dispuesto en el presente.-

**ARTICULO 3°.-**El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Trabajo y Empleo y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES





GOBERNADOR

**DECRETO N° 1786-HF/2016.-**  
**EXPTE N° 500-704/2016.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 JUL. 2016.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**  
**ARTICULO 1°.-**Fijase, a partir del 1° de julio de 2016, a favor de los trabajadores jornalizados, en el marco de la política salarial para el corriente ejercicio, el monto del jornal diario conforme se indica en el Anexo que integra el presente y de acuerdo a lo expresado en el exordio.-  
**ARTICULO 2°.-** La erogación que demande lo dispuesto en el presente se atenderá con la partida de Gastos en Personal prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, autorizando al Ministerio de Hacienda y Finanzas a realizar las modificaciones presupuestarias que sean necesarias para su implementación.-  
**ARTICULO 3°.-**El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Trabajo y Empleo.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
 GOBERNADOR

**DECRETO N° 1796-HF/2016.-**  
**EXPTE N° 500-1084/2016.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 JUL. 2016.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**  
**ARTICULO 1°.-**Dispónese, a partir del 1° de julio de 2016, en el marco de la política salarial del corriente ejercicio, un incremento del 11% (once por ciento) sobre el Suplemento establecido por Decreto-Acuerdo N° 3431-H-13 según lo señalado en el exordio.-  
**ARTICULO 2°.-**La erogación que demande lo establecido en el presente ordenamiento, se imputará a la partida de Gastos en Personal prevista en el Presupuesto vigente, autorizando al Ministerio de Hacienda y Finanzas a realizar las modificaciones presupuestarias que sean menester.-  
**ARTICULO 3°.-**Autorízase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a dictar la normativa interpretativa y reglamentaria necesaria para la implementación de lo dispuesto en este acto.-  
**ARTICULO 4°.-**El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Trabajo y Empleo.-  
**ARTICULO 5°.-**Invítase a los Municipios de la Provincia a adherir a las disposiciones del presente.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
 GOBERNADOR

**DECRETO N° 1797-HF/2016.-**  
**EXPTE N° 500-1085/2016.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 JUL. 2016.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**  
**ARTICULO 1°.-**Dispónese, a partir del 1° de julio de 2016, como parte integrante de la política salarial del corriente ejercicio, a favor del personal dependiente del Poder Judicial las siguientes medidas salariales:  
 a) Un incremento del Adicional Remunerativo Bonificable que resulta del ONCE POR CIENTO (11%) de los conceptos Remunerativos Bonificables.-  
 b) Un incremento del ONCE POR CIENTO (11%) de los conceptos Remunerativos No Bonificables.-  
 c) Un incremento del ONCE POR CIENTO (11 %) sobre el Adicional Decreto-Acuerdo N° 4371-H-09.-  
 d) Un incremento del ONCE POR CIENTO (11 %) del Suplemento otorgado por Ley N°4.795.-

**ARTICULO 2°:** Autorízase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a dictar las normas interpretativas y reglamentarias necesarias para la implementación de lo dispuesto en el presente decreto.-  
**ARTICULO 3°.-**La erogación establecida en el presente ordenamiento, se imputará a la Partida de Gastos en Personal prevista en el Presupuesto vigente, autorizando al Ministerio de Hacienda y Finanzas a realizar las modificaciones presupuestarias que sean menester.-  
**ARTICULO 4°.-**El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Trabajo y Empleo.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
 GOBERNADOR

**DECRETO N° 2770-S/2017.-**  
**EXPTE N° 716-895/15.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 DIC. 2017.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**  
**ARTÍCULO 1°.-** Téngase por cumplido el reemplazo efectuado por el Dr. WALTER JORGE NICOLAS BULACIO, CUIL 20-22880093-8, en el cargo categoría A-30 horas, agrupamiento profesional-Ley N° 4418, de la U. de O.: R 2-02-04 Hospital "San Roque", durante el período comprendido entre el 1° de abril de 2.015 y el 11 de diciembre de 2.015, de conformidad a lo expresado en el exordio.-  
**ARTÍCULO 2°.-** La erogación emergente del presente Decreto se atenderá con la partida prevista en el Presupuesto vigente-Ley N° 5877 y su modificatoria N° 5913, que a continuación se indica:

**EJERCICIOS ANTERIORES (Periodo no Consolidados)**  
 Deuda Pública Provincial, partida "3-10-15-01-26: "P/Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicio Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-

**ARTICULO 3.-** El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
 GOBERNADOR

**DECRETO N° 2793-S/2016.-**  
**EXPTE N° 729-106/2010.-**  
**Agdos. N° 729-231/2012; N° 729-233/2012; N° 729-124/2015; N° 729-125/2015; N° 729-244/2015 y N° 729-245/2015.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 DIC. 2016.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**  
**ARTICULO 1°.-**Modifícase el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos - ejercicio 2016 - Ley N° 5877, conforme se indica a continuación:

a) JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD  
**TRANSFERIR:**

**DE:**  
**U. de O.: R 1 MINISTERIO**

| Categoría         | N° de Cargos |
|-------------------|--------------|
| 7 (c-4)           | 1            |
| 13 (c-4)          | 4            |
| Agrup. Técnico    |              |
| Escalafón General |              |
| Total             | 5            |

**A:**  
**U. de O.:R2-03-17 HOSPITAL "DR. JORGE URO"**

| Categoría         | N° de Cargos |
|-------------------|--------------|
| 7 (c-4)           | 1            |
| 1-30 horas        | 4            |
| Agrup. Técnico    |              |
| Escalafón General |              |
| Total             | 5            |

b) JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD  
**U. de O.: R2-02-17 HTAL. "Dr. JORGE URO"**

**SUPRIMIR**

| Categoría         | N° de Cargos |
|-------------------|--------------|
| 13 (c-4)          | 4            |
| 24 (c-4)          | 1            |
| Agrup. Técnico    |              |
| Escalafón General |              |
| Total             | 5            |

**CREAR**

| Categoría          | N° de Cargos |
|--------------------|--------------|
| 7 (c-4)            | 2            |
| 10 (c-4)           | 1            |
| Agrup. Técnico     |              |
| Escalafón General  |              |
| C-1 (i-1)          |              |
| Agrup. Profesional |              |
| Ley N° 4413        |              |
| Total              | 5            |

**ARTICULO 2°:** Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, designase a las **Sras. Berta Juana Alvarez**, CUIL 27-21642422-6, **Nicolasa Mónica Aucapiña**, CUIL 27-24067992-8, y **Sandra Alejandra Carrasco**, CUIL 27-38143877-0, a partir de la fecha del presente Decreto, en los cargos categoría 7 (c-4), agrupamiento técnico, escalafón general, en la U. de O.:R 2-02-17 Hospital "Dr. Jorge Uro" de La Quiaca, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTICULO 3°.-**La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes, se atenderá con la partida Presupuestaria que a continuación se indica:

**EJERCICIO 2016**  
 Con la respectiva partida de Gasto en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: R 2-02-17 Hospital Dr. Jorge Uro.-

**ARTICULO 4°.-**Autorízase a la Dirección Provincial de Presupuesto a realizar la transferencia de Créditos Presupuestarios que resulten necesarios, a los efectos de la atención de las disposiciones del presente Decreto.-

**ARTICULO 5°.-**El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
 GOBERNADOR

**DECRETO N° 4142-S/2017.-**  
**EXPTE N° 729-106/2010.-**  
**Agdos. N°729-231/2012; N°729-233/2012; N°729-124/2015; N°729-125/2015; N°729-244/2015 y N° 729-245/2015.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 JUL. 2017.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**  
**ARTICULO 1°.-**Modifícase el Artículo 1°, inciso a) del Decreto N° 2793-S-16, con retroactividad al 26 de diciembre de 2016, donde dice "...1-30 horas...", deberá decir "...13 (c-4)...", de conformidad a lo expresado en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
 GOBERNADOR

**DECRETO N° 4098-HF/2017.-**  
**EXPTE N° 500-542/2017.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 JUL. 2017.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**





**ARTICULO 1°.-**Dispónese, a partir del 1° de marzo de 2017, como parte integrante de la política salarial del presente ejercicio, las siguientes medidas a favor del personal de la Administración Pública Provincial centralizada comprendido en el Escalafón General Ley N° 3.161, personal del ex I. P.P. S., profesionales comprendidos en las Leyes N° 4.413 y N° 4.135, personal de organismos descentralizados y autárquicos, personal del Tribunal de Cuentas, de los Poderes Legislativo y Judicial:

- a) Un incremento del Adicional Remunerativo Bonificable que resulta del DIEZ POR CIENTO (10%) sobre los conceptos Remunerativos Bonificables.
- b) Un incremento del DIEZ POR CIENTO (10%) sobre:
  - b.1.El Adicional Remunerativo Bonificable previsto en el Decreto-Acuerdo N° 6362-H06.
  - b.2. El Adicional Remunerativo No Bonificable.
  - b.3. El Adicional creado por Decreto-Acuerdo N° 4371-H-09.-
  - b.4. El Suplemento otorgado por Ley N° 4.795.

El incremento que por este acto se dispone será calculado considerando el haber vigente en el mes de febrero del corriente año.

**ARTICULO 2°.-**Dispónese como parte integrante de la política salarial del presente ejercicio, que los agentes de planta permanente, reemplazantes y contratados bajo modalidad de locación de servicios, dependientes de la Administración Pública Provincial centralizada, descentralizada, organismos autárquicos, comprendidos en el Escalafón General Ley N° 3.161, personal de los Convenios Colectivos de Trabajo N° 36/75 y N° 55/89, personal del ex I.P.P.S., del Tribunal de Cuentas, de los Poderes Legislativo y Judicial, no podrán percibir una remuneración neta inferior a PESOS OCHO MIL SESENTA (\$8.060) a partir del 1° de marzo de 2017.-

Para el cómputo de la remuneración neta deberán contemplarse los adicionales de cualquier naturaleza con independencia del origen de los recursos previstos para su otorgamiento, excluyendo el salario familiar.-

Dispónese por agente, un Suplemento No Remunerativo No Bonificable, a favor de aquellos que no alcancen el monto mínimo de la remuneración neta establecida en el presente.-

**ARTICULO 3°.-**Déjese sin efecto, a partir del mes de marzo del corriente año, para el personal del Tribunal de Cuentas de la Provincia, lo previsto en el Decreto Acuerdo N° 1550-H-08.-

**ARTICULO 4°.-** Invítase a los Municipios de la Provincia a adherir a las disposiciones del presente Decreto.-

**ARTICULO 5°.-**Autorízase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a dictar las normas interpretativas y reglamentarias necesarias para la implementación de lo dispuesto en el presente Decreto.-

**ARTICULO 6°.-**Dispónese que la erogación establecida en el presente ordenamiento, se imputará a la Partida de Gastos en Personal prevista en el Presupuesto vigente, autorizando al Ministerio de Hacienda y Finanzas a realizar las modificaciones presupuestarias que sean menester.-

**ARTICULO 7°.-**El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Trabajo y Empleo.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 4100-HF/2017.-**  
**EXPTE N° 500-544-2017.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 JUL. 2017.-**

**VISTO:**

Las Leyes N° 4.441, N° 4.307 y N° 6.001 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, las Leyes N° 4.307 y N° 6.001 autorizan al Poder Ejecutivo a establecer la política salarial del Sector Público Provincial;

Que, la Ley N° 4.441 establece el régimen de "Asignaciones Familiares" que se aplica a los agentes del Estado Provincial;

Que, se ha dispuesto modificar el primer y segundo tramo de remuneración bruta para el pago de las asignaciones familiares;

Por ello, y en uso de sus atribuciones conferidas por el artículo 137° de la Constitución Provincial.

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Fijanse, a partir del 1° de marzo de 2017, los nuevos tramos para las Asignaciones Familiares conforme se indican en el Anexo del presente.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación establecida en el presente ordenamiento se imputará a la partida de Gastos en Personal prevista en el Presupuesto vigente autorizando al Ministerio de Hacienda y Finanzas a realizar las modificaciones presupuestarias que sean menester.-

**ARTICULO 3°.-** Encomiéndese a la Unidad de Control Previsional las gestiones que, en materia previsional fueran menester, realizar ante la Administración Nacional de Seguridad Social, para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto y para toda cuestión relacionada a la materia.-

**ARTICULO 4°.-** Invítase a los Municipios de la Provincia a adherir a las disposiciones del presente Decreto.-

**ARTICULO 5°.-** El presente será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Trabajo y Empleo.-

**ARTICULO 6°.-** Previo registro, tome razón Fiscalía de Estado, Tribunal de Cuentas, publíquese en forma integral en el Boletín Oficial, pase a la Unidad de Control Previsional, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Ministerio de Hacienda y Finanzas, Dirección de Trámites y Archivo.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**ANEXO**  
**ASIGNACIONES FAMILIARES**  
**MARZO 2017**

| ASIGNACIÓN                       | REMUNERACION BRUTA          | VALOR     |
|----------------------------------|-----------------------------|-----------|
| Prenatal, Hijo, Tenencia/Tutela, | \$ 0 a \$ 11.630,85         | \$966,00  |
| Hermanos a Cargo                 | \$ 11.630,86 a \$ 15.215,20 | \$648,62  |
|                                  | \$ 15.215,21 a \$ 18.580,10 | \$390,09  |
|                                  | \$ 18.580,11 a \$ 26.334,00 | \$ 270,00 |
|                                  | Superior a \$ 26.334,00     | \$203,00  |

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 4101-HF/2017.-**  
**EXPTE N° 500-550-2017.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 JUL. 2017.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Dispónese, a partir del 1° de marzo de 2017, en el marco de la política salarial del corriente ejercicio, un incremento del 10% (diez por ciento) sobre el Suplemento establecido por Decreto-Acuerdo N° 3431-H-13 según lo señalado en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demande lo establecido en el presente ordenamiento, se imputará a la Partida de Gastos en Personal prevista en el Presupuesto vigente, autorizando al Ministerio de Hacienda y Finanzas a realizar las modificaciones presupuestarias que sean menester.-

**ARTICULO 3°.-** Autorízase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a dictar la normativa interpretativa y reglamentaria necesaria para la implementación de lo dispuesto en el presente Decreto.-

**ARTICULO 4°.-** El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Trabajo y Empleo.-

**ARTICULO 5°.-** Invítase a los Municipios de la Provincia a adherir a las disposiciones del presente Decreto.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 4102-HF/2017.-**  
**EXPTE N° 500-545-2017.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 JUL. 2017.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Dispónese, a partir del 1° de marzo de 2017, a favor de las Autoridades Superiores y Personal Jerárquico del Poder Ejecutivo comprendidos en los Decretos-Acuerdos N° 5764-H-06 y N° 5765-H-06, Vocales y Fiscales del Tribunal de Cuentas, de la Defensoría del Pueblo, Oficina Anticorrupción y Funcionarios del Poder Legislativo las siguientes medidas salariales en los términos expresados en el exordio:

- a) Un incremento resultante del DIEZ POR CIENTO (10%) sobre los conceptos Remunerativos Bonificables.-
- b) Un incremento del DIEZ POR CIENTO (10 %) sobre el Adicional No Remunerativo.-

**ARTICULO 2°.-** Dispónese, a partir del 1° de julio de 2017, a favor de las Autoridades Superiores y Personal Jerárquico del Poder Ejecutivo comprendidos en los Decretos-Acuerdos N° 5764-H-06 y N° 5765-H-06, Vocales y Fiscales del Tribunal de Cuentas, de la Defensoría del Pueblo, Oficina Anticorrupción y Funcionarios del Poder Legislativo las siguientes medidas salariales en los términos expresados en el exordio:

- a) Un incremento resultante del SEIS POR CIENTO (6%) sobre los conceptos Remunerativos Bonificables vigentes en junio.-
- b) Un incremento del SEIS POR CIENTO (6 %) sobre el Adicional No Remunerativo, vigente en junio.-

**ARTICULO 3°.-** Excluyese de lo dispuesto en el presente Decreto al Jefe y Sub Jefe de la Policía de la Provincia, Director y Sub Director del Servicio Penitenciario, Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial.-

**ARTICULO 4°.-** Invítase a los Municipios de la Provincia a adherir a las disposiciones del presente Decreto.-

**ARTICULO 5°.-** Autorízase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a dictar la normativa interpretativa y reglamentaria necesaria para la implementación de lo dispuesto en el presente Decreto.-

**ARTICULO 6°.-** La erogación establecida en el presente ordenamiento, se imputará a la partida de Gastos en Personal prevista en el Presupuesto vigente, autorizando al Ministerio de Hacienda y Finanzas a realizar las modificaciones presupuestarias que sean menester.-

**ARTICULO 7°.-** El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Trabajo y Empleo.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 4103-HF/2017.-**  
**EXPTE N° 500-829-2017.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 JUL. 2017.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Dispónese para el personal docente las siguientes medidas:

- 1) A partir del 1° de Febrero de 2017 los siguientes incrementos:
  - 1.1. Diez por ciento (10%) en el sueldo básico.
  - 1.2. Pesos novecientos cuarenta y cinco (\$945) en el Estado Docente.
  - 1.3. Pesos doscientos (\$200) en el Adicional No Remunerativo Bonificable.

- 2) A partir del 1° de marzo de 2017: se convierten pesos doscientos (\$ 200) del Estado Docente en Adicional No Remunerativo Bonificable.

- 3) A partir del 1° de Julio de 2017 los siguientes incrementos:
  - 3.1. Seis por ciento (6%) en el sueldo básico.
  - 3.2. Pesos trescientos (\$300) suplemento no remunerativo no bonificable por persona.

**ARTICULO 2°.-** Incorporase, a partir del 1° de marzo de 2017, un tramo a la escala prevista en el Decreto Acuerdo N° 5476-E-1988 de la "Bonificación por antigüedad", para el docente que tenga 26 o más años de antigüedad fijando el porcentaje de la misma en un ciento treinta (130%).-

En consecuencia, a partir del 1° de marzo de 2017 el personal docente en actividad percibirá una bonificación por antigüedad en función de los años de servicio y de acuerdo a los porcentajes que se determinan en la siguiente escala:

|                      |     |
|----------------------|-----|
| Al año de antigüedad | 10% |
| De 2 años            | 15% |





|                           |      |
|---------------------------|------|
| De 3 a 5 años inclusive   | 30%  |
| De 6 a 7 años inclusive   | 45%  |
| De 8 a 9 años inclusive   | 50%  |
| De 10 a 11 años inclusive | 55%  |
| De 12 a 13 años inclusive | 65%  |
| De 14 a 15 años inclusive | 75%  |
| De 16 a 17 años inclusive | 85%  |
| De 18 a 19 años inclusive | 100% |
| De 20 a 22 años inclusive | 110% |
| De 23 a 25 años inclusive | 120% |
| De 26 años o más          | 130% |

**ARTICULO 3°.-** Disponese que, a partir del 1° de febrero de 2017, lo establecido por Decreto N° 977-E-16 será de aplicación al docente cuyo cargo tenga idéntico puntaje que los cargos de Maestro de Grado Jornada Completa y Maestro de Grado Albergue Anexo.-

**ARTICULO 4°.-** La erogación dispuesta por el presente ordenamiento se imputará a la partida de Gastos en Personal prevista en el Presupuesto vigente, autorizando al Ministerio de Hacienda y Finanzas a realizar las modificaciones presupuestarias que sean menester.-

**ARTICULO 5°.-** Las disposiciones reglamentarias e interpretativas que demande el cumplimiento de la presente norma serán emitidas por el Ministerio de Hacienda y Finanzas en la oportunidad que en cada caso se requiera.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 4156-S/2017.-**  
**EXPTE N° 733-679/12.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 JUL. 2017.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Téngase por cumplido el reemplazo efectuado por Sra. Nieves Ester Cruz, CUIL 23-30150025-4, en el cargo categoría 2-30 hrs., agrupamiento técnico, escalafón general, de la U. de O.: R2-02-23 Hospital "Wenceslao Gallardo" de Palpalá, por el período comprendido entre el 3 de setiembre de 2012 y el 4 de octubre de 2014, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, se atenderá con la Partida del Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2017, Ley N° 6001, que a continuación se indica:

**EJERCICIOS ANTERIORES (Período no Consolidado):**

Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26": "Para Pago Obligaciones No Comprometidas presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la U. de O. respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes, las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus efectos.-

**ARTICULO 3°.-** El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 4402-HF/2017.-**  
**EXPTE N° 500-547-2017.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 JUL. 2017.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Dispónese, a partir del 1° de julio de 2017, como parte integrante de la política salarial del presente ejercicio, las siguientes medidas a favor del personal de la Administración Pública Provincial centralizada comprendido en el Escalafón General Ley N° 3.161, personal del ex I.P.P.S., profesionales comprendidos en las Leyes N° 4.413 y N° 4.135, personal de organismos descentralizados y autárquicos, personal del Tribunal de Cuentas, de los Poderes Legislativo y Judicial:

- a) Un incremento del Adicional Remunerativo Bonificable que resulta del SEIS POR CIENTO (6%) sobre los conceptos Remunerativos Bonificables.
- b) Un incremento del SEIS POR CIENTO (6%) sobre:
  - b.1.El Adicional Remunerativo Bonificable previsto en el Decreto-Acuerdo N° 6362-H-06.
  - b.2. El Adicional Remunerativo No Bonificable.
  - b.3. El Adicional creado por Decreto-Acuerdo N° 4371-H-09.
  - b.4. El Suplemento otorgado por Ley N° 4.795.

El incremento que por este acto se dispone será calculado considerando el haber vigente en el mes de junio del corriente año.-

**ARTICULO 2°.-** Dispónese como parte integrante de la política salarial del presente ejercicio, que los agentes de planta permanente, reemplazantes y contratados bajo modalidad de locación de servicios, dependientes de la Administración Pública Provincial centralizada, descentralizada, organismos autárquicos, comprendidos en el Escalafón General Ley N° 3.161, personal de los Convenios Colectivos de Trabajo N° 36/75 y N° 55/89, personal del ex I.P.P.S., del Tribunal de Cuentas, de los Poderes Legislativo y Judicial, no podrán percibir una remuneración neta inferior a \$8.860 (Pesos ocho mil ochocientos sesenta) a partir del 1° de julio de 2017.-

Para el cómputo de la remuneración neta deberán contemplarse los adicionales de cualquier naturaleza con independencia del origen de los recursos previstos para su otorgamiento, excluyendo el salario familiar.-

Dispónese por agente, un Suplemento No Remunerativo No Bonificable, a favor de aquellos que no alcancen el monto mínimo de la remuneración neta establecida en el presente.-

**ARTICULO 3°.-** Invítase a los Municipios de la Provincia a adherir a las disposiciones del presente Decreto.-

**ARTICULO 4°.-** Autorízase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a dictar las normas interpretativas y reglamentarias necesarias para la implementación de lo dispuesto en el presente Decreto.-

**ARTICULO 5°.-** La erogación establecida en el presente ordenamiento, se imputará a la Partida de Gastos en Personal prevista en el Presupuesto vigente, autorizando al Ministerio de Hacienda y Finanzas a realizar las modificaciones presupuestarias que sean menester.-

**ARTICULO 6°.-** El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Trabajo y Empleo.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 4405-HF/2017.-**  
**EXPTE N° 500-551-2017.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 JUL. 2017.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Dispónese, a partir del 1° de julio de 2017, en el marco de la política salarial del corriente ejercicio, un incremento del 6% (seis por ciento) sobre el Suplemento establecido por Decreto-Acuerdo N° 3431-H-13 según lo señalado en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demande lo establecido en el presente ordenamiento, se imputará a la partida de Gastos en Personal prevista en el Presupuesto vigente, autorizando al Ministerio de Hacienda y Finanzas a realizar las modificaciones presupuestarias que sean menester.

**ARTICULO 3°.-** Autorízase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a dictar la normativa interpretativa y reglamentaria necesaria para la implementación de lo dispuesto en el presente Decreto.-

**ARTICULO 4°.-** El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Trabajo y Empleo.-

**ARTICULO 5°.-** Invítase a los Municipios de la Provincia a adherir a las disposiciones del presente Decreto.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 4406-HF/2017.-**  
**EXPTE. N° 500-553-2017.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 JUL. 2017.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Ffjase, a partir del 1° de julio de 2017, a favor del Jefe y Sub Jefe de la Policía de la Provincia, Director y Sub Director de la Dirección General del Servicio Penitenciario, como parte integrante de la política salarial del presente ejercicio, la nueva Escala que surge del Anexo del presente y con el alcance que se expresa en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con la partida de Gastos en Personal que al efecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente en la Provincia.-

**ARTICULO 3°.-** Déjase establecido, a los fines de la liquidación del haber de retiro, que los incrementos que se reconocen a favor del Jefe y Sub Jefe de la Policía de la Provincia, Director y Sub Director de la Dirección General del Servicio Penitenciario, serán de aplicación a los efectos de la movilidad del haber de retiro y pensión derivados de los mismos, debiéndose a tal efecto observar lo previsto en el artículo 26 de la Ley N° 3.759.-

**ARTICULO 4°.-** Encomiéndanse a la Unidad de Control Previsional las gestiones que, en materia previsional, fueran menester realizar ante los Organismos competentes, provinciales y nacionales, para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto en toda cuestión relacionada a la materia.-

**ARTICULO 5°.-** Facúltase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a emitir las disposiciones interpretativas y reglamentarias y establecer las medidas que sean necesarias para la implementación de lo dispuesto en el presente.-

**ARTICULO 6°.-** El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Seguridad.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 4812-HF/2017.-**  
**EXPTE. N° 500-819-2017.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 OCT. 2017.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Dispónese, a partir del 1° de octubre de 2017, como parte integrante de la política salarial del presente ejercicio, las siguientes medidas a favor del personal de la Administración Pública Provincial centralizada comprendido en el Escalafón General Ley N° 3.161, personal del ex I.P.P.S., profesionales comprendidos en las Leyes N° 4.413 y N° 4.135, personal de organismos descentralizados y autárquicos, personal del Tribunal de Cuentas, de los Poderes Legislativo y Judicial:

- a)Un incremento del Adicional Remunerativo Bonificable que resulta del CUATRO POR CIENTO (4%) sobre los conceptos Remunerativos Bonificables.
- b)Un incremento del CUATRO POR CIENTO (4%) sobre:
  - b.1.El Adicional Remunerativo Bonificable previsto en el Decreto-Acuerdo N° 6362-H06.
  - b.2.El Adicional Remunerativo No Bonificable.
  - b.3.El Adicional creado por Decreto-Acuerdo N° 4371-11-09.
  - b.4. El Suplemento otorgado por Ley N° 4.795.

El incremento que por este acto se dispone será calculado considerando el haber vigente en el mes de setiembre del corriente año.-

**ARTICULO 2°.-**Invítase a los Municipios de la Provincia a adherir a las disposiciones del presente Decreto.-

**ARTICULO 3°.-** Autorízase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a dictar las normas interpretativas y reglamentarias necesarias para la implementación de lo dispuesto en el presente Decreto.-

**ARTICULO 4°.-** La erogación establecida en el presente ordenamiento, se imputará a la Partida de Gastos en Personal prevista en el Presupuesto vigente, autorizando al Ministerio de Hacienda y Finanzas a realizar las modificaciones presupuestarias que sean menester.-

**ARTICULO 5°.-** El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Trabajo y Empleo.-





C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 4815-HF/2017.-**  
**EXPTE. N° 500-822-2017.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 OCT. 2017.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Dispónese, a partir del 1° de octubre de 2017, en el marco de la política salarial del corriente ejercicio, un incremento del CUATRO POR CIENTO (4%) sobre el Suplemento establecido por Decreto-Acuerdo N°3431-H-13 según lo señalado en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demande lo establecido en el presente ordenamiento, se imputará a la partida de Gastos en Personal prevista en el Presupuesto vigente, autorizando al Ministerio de Hacienda y Finanzas a realizar las modificaciones presupuestadas que sean menester.-

**ARTICULO 3°.-** Autorízase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a dictar la normativa interpretativa y reglamentaria necesaria para la implementación de lo dispuesto en este acto.-

**ARTICULO 4°.-** El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Trabajo y Empleo.-

**ARTICULO 5°.-** Invítase a los Municipios de la Provincia a adherir a las disposiciones del presente Decreto.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 4816-HF/2017.-**  
**EXPTE. N° 500-824-2017.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 OCT. 2017.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Dispónese, a partir del 1° de octubre de 2017, a favor de las Autoridades Superiores y Personal Jerárquico del Poder Ejecutivo comprendidos en los Decretos-Acuerdos N° 5764-H-06 y N° 5765-H-06, Vocales y Fiscales del Tribunal de Cuentas, de la Defensoría del Pueblo, Oficina Anticorrupción y Funcionarios del Poder Legislativo las siguientes medidas salariales:

a) Un incremento resultante del CUATRO POR CIENTO (4%) sobre los conceptos Remunerativos Bonificables.-

b) Un incremento del CUATRO POR CIENTO (4%) sobre el Adicional No Remunerativo.-

**ARTICULO 2°.-** Exclúyese de lo dispuesto en el presente Decreto al Jefe y Sub Jefe de la Policía de la Provincia, Director y Sub Director del Servicio Penitenciario, Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial.-

**ARTICULO 3°.-** Invítase a los Municipios de la Provincia a adherir a las disposiciones del presente Decreto.-

**ARTICULO 4°.-** Autorízase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a dictar la normativa interpretativa y reglamentaria necesaria para la implementación de lo dispuesto en este acto.-

**ARTICULO 5°.-** La erogación establecida en el presente ordenamiento, se imputará a la partida de Gastos en Personal prevista en el Presupuesto vigente, autorizando al Ministerio de Hacienda y Finanzas a realizar las modificaciones presupuestarias que sean menester.-

**ARTICULO 6°.-** El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Trabajo y Empleo.

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 4818-HF/2017.-**  
**EXPTE. N° 500-825-2017.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 OCT. 2017.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Fijase, a partir del 1° de octubre de 2017, a favor del Jefe y Sub Jefe de la Policía de la Provincia, Director y Sub Director de la Dirección General del Servicio Penitenciario, como parte integrante de la política salarial del presente ejercicio, la nueva Escala que surge del Anexo del presente y con el alcance que se expresa en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con la partida de Gastos en Personal que al efecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente en la Provincia.-

**ARTICULO 3°.-** Déjase establecido, a los fines de la liquidación del haber de retiro, que los incrementos que se reconocen a favor del Jefe y Sub Jefe de la Policía de la Provincia, Director y Sub Director de la Dirección General del Servicio Penitenciario, serán de aplicación a los efectos de la movilidad del haber de retiro y pensión derivados de los mismos, debiéndose a tal efecto observar lo previsto en el artículo 26 de la Ley N° 3.759.-

**ARTICULO 4°.-** Encomiéndanse a la Unidad de Control Provisional las gestiones que, en materia previsional, fueran menester realizar ante los Organismos competentes, provinciales y nacionales, para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto en toda cuestión relacionada a la materia.-

**ARTICULO 5°.-** Dispónese que lo establecido por Decreto N° 3858-HF-2017 tiene vigencia a partir del 1° de marzo de 2017.-

**ARTICULO 6°.-** Facúltase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a emitir las disposiciones interpretativas y reglamentarias y establecer las medidas que sean necesarias para la implementación de lo dispuesto en el presente.-

**ARTICULO 7°.-** El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Seguridad.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 4940-S/2017.-**  
**EXPTE. N° 742-211/16.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 OCT. 2017.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Aceptase con retroactividad al 16 de agosto de 2016, la renuncia presentada por el Odontólogo Ernesto Ricardo Romero, CUIL 20-14553799-2, al cargo categoría B (j-1), agrupamiento profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R 2-02-26 Hospital "Susques", de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2017- Ley N° 6001, conforme se indica a continuación:

**U. de O.: R 2-02-26 HOSPITAL "SUSQUES"**

**SUPRIMIR**

| Categoría          | N° de cargos |
|--------------------|--------------|
| B(j-1)             | 1            |
| Agrup. Profesional |              |
| Ley N° 4418        |              |
| Total              | 1            |

**CREAR**

| Categoría          | N° de cargos |
|--------------------|--------------|
| A (j-1)            | 1            |
| Agrup. Profesional |              |
| Ley N° 4418        |              |
| Total              | 1            |

**ARTICULO 3°.-** Designase en carácter de interino a la Odontóloga Mónica Daniela Lascano, CUIL 27-25931133-6, en el cargo categoría A (j-1), agrupamiento profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R 2-02-26 Hospital "Susques", con retroactividad al 16 de agosto de 2016 y hasta tanto concluya el concurso gestionado mediante Expte. N° 742-210/16, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTICULO 4°.-** La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes, se atenderá con las partidas Presupuestarias que a continuación se indican:

**EJERCICIO 2017**

Con la respectiva partida de Gasto en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: R 2-02-26 Hospital Susques.-

**EJERCICIOS ANTERIORES (Período no Consolidado):**

Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26": "Para pago de obligaciones no comprometidas presupuestariamente en ejercicios anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la U. de O. respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes, las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus efectos.

**ARTICULO 5°.-** El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 4948-S/2017.-**  
**EXPTE N° 716-187/2014.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 OCT. 2017.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Autorízase al Ministerio de Salud a imputar a la Partida Presupuestaria "3-10-15-01-26 para pago obligaciones no comprometidas presupuestariamente en ejercicios anteriores", prevista en la Jurisdicción "L" Deuda Pública del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos-Ejercicios Anteriores 2017-Ley N° 6001, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, destinada a afrontar la erogación generada en el Hospital "San Roque", debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación y ejecución del gasto con las disposiciones legales vigentes.-

**ARTICULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 5016-S/2017.-**  
**EXPTE N° 714-099/15.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 NOV. 2017.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la Partida Presupuestaria "3-10-15-01-26 para pago obligaciones no comprometidas presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", prevista en la Jurisdicción "L" Deuda Pública del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, -Ejercicios Anteriores 2017- Ley N° 6001, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, destinada a afrontar la erogación generada en el Hospital "Pablo Soria", debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación y ejecución del gasto con las disposiciones legales vigentes.-

**ARTICULO 2°.-** El presente decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Salud y Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 5073-S/2017.-**  
**EXPTE N° 743-252/2016.-**  
**Agdo. N° 743-250/2016.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 NOV. 2017.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, Ley N° 6001, conforme se indica a continuación:

a) JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD  
U. de O.:R2-02-25 Hospital "Monterrico"

**SUPRIMASE**

| Categoría | N° de Cargos |
|-----------|--------------|
| A-2       | 1            |





Agrup. Profesional  
Ley N° 4413  
Total 1  
**CREASE**  
Categoría N° de Cargos  
A-1 1

Agrup. Profesional  
Ley N° 4413  
Total 1

**ARTICULO 2°.-** Téngase por designada interinamente, a la Lic. LILIANA NOEMI CHECA, CUIL 27-22985306-1, en el cargo categoría A-1, agrupamiento profesional, Ley N° 4413, en la U. de O.: R 02-02-25 "Monterrico", con retroactividad al 01 de septiembre de 2.016 y hasta el dictado del presente acto administrativo, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTÍCULO 3°.-** Designase al Lic. CARLOS ALBERTO MORALES, CUIL 20-281872088, en el cargo categoría A-1, agrupamiento profesional, Ley N° 4413, en la U. de O.: R 202-25 Hospital "Monterrico", a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTÍCULO 4°.-** La erogación emergente del presente decreto se atenderá con las partidas del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, Ley N° 6001, que a continuación se indican:

**EJERCICIO 2017:**

Con la respectiva partida de "gastos en personal" asignada a la jurisdicción Ministerio de Salud U. de O.: R 2-02-25 Hospital "Monterrico".-

**EJERCICIOS ANTERIORES: (Periodo no Consolidado)**

Deuda Pública Provincial 3-10-15-01-26: para "Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia serán remitidas a las Oficina de Crédito Pública a sus demás efectos.-

**ARTÍCULO 6°.-** El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 5074-S/2017.-**  
**EXPTE N° 0777-00099/15.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 NOV. 2017.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Autorízase a la Dirección General de Administración a imputar las erogaciones derivadas del Expediente N° 0777-00099/15, caratulado: "Solicita designación interina del Analista en Sistemas de Computación Miguel Ángel Domínguez, en 3 horas. Cátedras Terciarias para desarrollar la materia de "Telecomunicaciones y Tele Asistencia Sanitaria", del 16 de marzo al 31 de julio de 2015 y en 4 horas Cátedras Terciarias para desarrollar la materia de "Informática", del 3 de agosto al 30 de diciembre de 2015, a la Partida "L", Deuda Pública Provincial 3-1015-01-26: para pago de obligaciones no comprometidas presupuestariamente en ejercicios anteriores, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2017 - Ley 6001, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas con las disposiciones legales vigentes.-

**ARTICULO 2°.-** El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 5075-S/2017.-**  
**EXPTE N° 777-131/14.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 NOV. 2017.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 777- 131/14, caratulado: solicitud de designación interina de Domínguez Miguel Ángel, de 8 hs. cat. Terciarias del 4/8 al 30/12/14, para desarrollar "Nuevas Tics" de 1° año "Tecnatura Sup. en Emergencia Pre-Hospitalarias e "Informática" de 3° año Carrera de Enfermería - Capital", a la partida "L" Deuda Pública "3-10-15-01-26 para pago de obligaciones no comprometidas Presupuestariamente en ejercicios anteriores", prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2017, Ley N° 6001, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas con las disposiciones legales vigentes.-

**ARTICULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 5126-S/2017.-**  
**EXPTE N° 714-2292/16.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 NOV. 2017.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Autorízase al Ministerio de Salud a imputar a la Partida Presupuestaria "3-10-15-01-26 para pago obligaciones no comprometidas presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", prevista en la Jurisdicción "L" Deuda Pública del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, -Ejercicios Anteriores 2017- Ley N° 6001, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, destinada a afrontar la erogación generada en el Hospital "Pablo Soria", debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación y ejecución del gasto con las disposiciones legales vigentes.-

**ARTICULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Salud y Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 5237-S/2017.-**  
**EXPTE N° 714-1358/11.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 NOV. 2017.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 714-1358/11, caratulado: "Nota de Sra. Zerpa Feliciano solicita se le abone Licencia Anual Ordinaria, Recargos y Feriados (2008-2009-2010 y 2011) por acceder a la Jubilación Ordinaria, a la partida "L" Deuda Pública, 3-10-15-01-26 para pago de obligaciones no comprometidas presupuestariamente en ejercicios anteriores, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2017, Ley N° 6001, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación y ejecución del gasto, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

**ARTICULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 5233-S/2017.-**  
**EXPTE N° 700-211/2015.-**  
**Agdo. N° 713-008/2017.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 NOV. 2017.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Modificar el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2017- Ley N° 6001, conforme se indica a continuación:

A) JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD

**SUPRIMIR**

| Categoría                | N° de Cargos |
|--------------------------|--------------|
| 14-30                    | 1            |
| Agrup. Servicios Grales. |              |
| Escalafoñ General        |              |
| Total de cargos          | 1            |

**CREAR**

| Categoría                | N° de Cargos |
|--------------------------|--------------|
| 14 (c-2)                 | 1            |
| Agrup. Servicios Grales. |              |
| Escalafoñ General        |              |
| Total de cargos          | 1            |

B) JURISDICCION "R-2-02-01 CENTRO SANITARIO Dr. Carlos Alvarado

**SUPRIMIR**

| Categoría          | N° de Cargos |
|--------------------|--------------|
| E-30 hrs.          | 1            |
| Agrup. Profesional |              |
| Ley N° 4418        |              |
| Total              | 1            |

**CREAR**

| Categoría          | N° de Cargos |
|--------------------|--------------|
| A-30 hrs.          | 1            |
| Agrup. Profesional |              |
| Ley N° 4418        |              |
| Total              | 1            |

**ARTICULO 2°.-** Adecuar al Sr. Marcelo Luis Sejas, CUIL 20-24504984-7, al cargo categoría 14 (c-2), agrupamiento servicios generales, escalafoñ general, de la U. de O.R1 Ministerio de Salud, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTICULO 3°.-** La erogación emergente del presente Decreto, se atenderá con las partidas presupuestarias que a continuación se indican:

**EJERCICIO 2017**

La partida de "Gasto en Personal" asignada en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ley N° 6001, correspondiente a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 1 Ministerio de Salud y en la Unidad de Organización 2-02-01 Centro Sanitario.-

**ARTICULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 5239-S/2017.-**  
**EXPTE N° 714-3285/14.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 NOV. 2017.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Autorízase al Ministerio de Salud a imputar a la Partida Presupuestaria "3-10-15-01-26 para pago obligaciones no comprometidas presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", prevista en la Jurisdicción "L" Deuda Pública del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, -Ejercicios Anteriores 2017- Ley N° 6001, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, destinada a afrontar la erogación generada en el Hospital "Pablo Soria", debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación y ejecución del gasto con las disposiciones legales vigentes.-

**ARTICULO 3°.-** El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES





GOBERNADOR

**DECRETO N° 5257-S/2017.-**

**EXPTE N° 719-89/16.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 NOV. 2017.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la Partida Presupuestaria "3-10-15-01-26 para pago obligaciones no comprometidas presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", prevista en la Jurisdicción "L" Deuda Pública del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, -Ejercicios Anteriores 2017- Ley N° 6001, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, destinada a afrontar la erogación generada en el Hospital "Dr. Arturo Zabala", debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación y ejecución del gasto con las disposiciones legales vigentes.-

**ARTICULO 2°.-** El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 5265-S/2017.-**

**EXPTE N° 777-74/16.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 NOV. 2017.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 777-74/16, caratulado: Solicitud Designación Interina de la Nutricionista Marcela Roxana Quiroga Rojas, en 3 hs. cátedras de nivel terciario semanales del 14 de marzo al 29 de julio de 2.016, para desarrollar Nutrición de 2° año de Enfermería Capital, a la partida "L" Deuda Pública "3-10-15-01-26 P/Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo cumplir en la aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas de acuerdo con las disposiciones vigentes.-

**ARTICULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 5266-S/2017.-**

**EXPTE N° 0777-00091/15.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 NOV. 2017.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a imputar las erogaciones derivadas del Expediente N° 0777-00091/15, caratulado: "solicita designación interina de Lic. Natalia Ester Fajardo del 27 de abril al 30 de diciembre de 2015, en quince (15) horas cátedras terciarias para cumplir funciones de Ayudante de Práctica de 1° y 2° cuatrimestre de 2° Año, Carrera de Enfermería Filial San Pedro de Jujuy", a la Partida "L" Deuda Pública 3-10-15-01-26 para pago de obligaciones no comprometidas presupuestariamente en ejercicios anteriores, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2017-Ley 6001, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas conforme a las disposiciones legales vigentes.-

**ARTICULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 5268-S/2017.-**

**EXPTE N° 0777-00094/15.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 NOV. 2017.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a imputar las erogaciones derivadas del Expediente N° 0777-00094/15, caratulado: "solicita designación interina del Prof. Pablo Diego Montero Amador - 4 horas cátedras terciarias del 16 de marzo al 31 de julio de 2105, para "Química Biológica" de 1° Año Carrera de Enfermería, Filial San Pedro, a la Partida "L" Deuda Pública 3-10-15-01-26 para pago de obligaciones no comprometidas presupuestariamente en ejercicios anteriores, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2017-Ley 6001, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto rendición de cuentas conforme a las disposiciones legales vigentes.-

**ARTICULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Salud, de Hacienda y de finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 5269-S/2017.-**

**EXPTE N° 777-111/15.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 NOV. 2017.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 777-111-15, caratulado: "Solicitud Designación Interina de la Prof. Silvia Karina Gómez, del 03/08/15 al 30/12/15, 3 hs. cat. para desarrollar Biofísica de 1° año de Enfermería Profesional Filial San Pedro", a la partida "L" Deuda Pública "3-10-15-01-26 para pago de

Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicios 2017, Ley N° 6001, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

**ARTICULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 5298-S/2017.-**

**EXPTE N° 700-1455/12.-**

**Agdo. N° 742-211/15.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 NOV. 2017.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Aceptase a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia al cargo interino presentada por la Sra. Claudia Mariel Dionicio, CUIL 27-32339305-8, dispuesto mediante Decreto N° 1425-S-12, en el cargo categoría 7 (c-4), agrupamiento técnico, escalafón general, de la U. de O.: R 2-02-26 Hospital "Susques", de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** Modifícase el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos - ejercicio 2017- Ley N° 6001, conforme se indica a continuación:

**JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD**

**a) TRANSFERIR**

**DE:**

**U. de O.:R2-02-26 HOSPITAL "SUSQUES"**

| Categoría                      | N° de Cargos |
|--------------------------------|--------------|
| 7 (c-4)                        | 1            |
| Agrup. Técnico Escalafón Gral. |              |
| Total                          | 1            |

Agrup. Técnico

Escalafón Gral.

Total

**A:**

**U. de O.:R2-02-16 HOSPITAL "NTRA. SRA. DEL ROSARIO"**

| Categoría                     | N° de Cargos |
|-------------------------------|--------------|
| 7 (c-4)                       | 1            |
| Agrup. Técnico Escalafón Gral |              |
| Total                         | 1            |

Agrup. Técnico

Escalafón Gral

Total

**b) TRANSFERIR**

**DE:**

**U. de O.: R 1 MINISTERIO**

| Categoría                      | N° de Cargos |
|--------------------------------|--------------|
| 10(c-4)                        | 1            |
| Agrup. Técnico Escalafón Gral. |              |
| Total                          | 1            |

10(c-4)

Agrup. Técnico

Escalafón Gral.

Total

**A:**

**U. de O.:R2-02-26 HOSPITAL "SUSQUES"**

| Categoría                      | N° de Cargos |
|--------------------------------|--------------|
| 10(c-4)                        | 1            |
| Agrup. Técnico Escalafón Gral. |              |
| Total                          | 1            |

10(c-4)

Agrup. Técnico

Escalafón Gral.

Total

**ARTICULO 3°.-** Designase a la Sra. Claudia Ivana Gutiérrez, CUIL 27-35307912-9, en el cargo categoría 7 (c-4), agrupamiento técnico, escalafón general, de la U. de O.: R 2-02-16 Hospital "Nuestra Señora del Rosario", a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTICULO 4°.-** Designase a la Sra. Claudia Mariel Dionicio, CUIL 27-32339305-8, en el cargo categoría 10 (c-4), agrupamiento técnico, escalafón general, de la U. de O.: R 2-02-26 Hospital "Susques", a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTICULO 5°.-** La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes, se atenderá con la partida Presupuestaria que a continuación se indican:

**EJERCICIO 2017**

Con la respectiva partida de Gasto en Personal asignada en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ley N° 6001, correspondiente a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: R 2-02-16 Hospital Nuestra Señora del Rosario y U. de O.: R 2-02-26 Hospital Susques.-

**ARTICULO 6°.-** Autorízase a la Dirección Provincial de Presupuesto a realizar la transferencia de Créditos Presupuestarios que resulten necesarios, a los efectos de la atención de las disposiciones del presente Decreto.-

**ARTICULO 7°.-** El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 5304-S/2017.-**

**EXPTE N° 714-2592/2016.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 NOV. 2017.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Adecuase a la Lic. Sandra Claudia Mansilla, CUIL 27-22094519-2, al cargo categoría A-1 (i-1), agrupamiento profesional, Ley N° 4413, en la U. de O.: R 2-02-02 Hospital "Pablo Soria", a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-**La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, se atenderá con las Partidas Presupuestarias que a continuación se indican:





**EJERCICIO 2017**

El Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, ejercicio 2017, Ley N° prevé en la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: R 2-02-02 Hospital Pablo Soria, la partida Gastos en Personal, la que de resultar insuficiente tomará fondos de la partida 01-01-01-01-37 "Adecuación Ley N° 4413 y Ley 5502", Unidad de Organización K Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

**ARTICULO 3°.-**El presente Decreto será refrendado por los Señores Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 5311-S/2017.-**

**EXPTE N° 716-438/2016.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 NOV. 2017.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Téngase por asignado al Dr. Efraín Eduardo Alfaro, CUIL 20-17930983-2, cargo profesional 24 hrs. semanales, Ley N° 5498, agrupamiento profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R2-02-04 Hospital "San Roque", el adicional por permanencia en el servicio guardia del 30 % sobre la categoría de ingreso, por el período comprendido entre el 25 de noviembre de 2007 y el 24 de noviembre de 2012 y en el porcentaje del 60 % sobre la categoría de revista con retroactividad al 25 de noviembre de 2012, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-**La erogación emergente del presente Decreto, se atenderá con las partidas Presupuestarias que a continuación se indican:

**EJERCICIO 2017**

El Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ley N° 6001, prevé en la Jurisdicción R Ministerio de Salud, U. de O. 2 Secretaría de Coordinación de Atención de la Salud, la partida 1-1-1-1-2-153 "Regularización Adicionales Personal-Ministerio de Salud".-

**EJERCICIOS ANTERIORES (Período no Consolidado):**

Se imputarán a la Deuda Pública Provincial, partida 3-10-15-01-26: "Para Pago de Obligaciones No Comprometidas presupuestariamente en Ejercicios Anteriores" y conforme la disponibilidad de saldo de la misma, las erogaciones emergentes del Decreto que correspondan a ejercicios vencidos del período no consolidado. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las planillas de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus efectos.-

**ARTICULO 3°.-**El presente Decreto será refrendado por lb ares. Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 5335-S/2017.-**

**EXPTE N° 0777-00099/2013.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 NOV. 2017.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Autorízase a la Dirección General de Administración a imputar las erogaciones derivadas del Expediente N° 0777-00099/13, caratulado: "solicita designación interina de Miguel Ángel Domínguez, para desarrollar: "Nuevas Tics" de 1° año Tecnicatura Superior Emergencias Pre Hospitalarias - 4 horas Cátedras Terciarias "Informática" de 3° Año Carrera de Enfermería Profesional - 4 horas Cátedras Terciarias - del 5 de agosto al 27 de diciembre de 2013, a la Partida "L" Deuda Pública 3-10-15-01-26 para pago de obligaciones no comprometidas presupuestariamente en ejercicios anteriores, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2017-Ley 6001, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas con las disposiciones legales vigentes.-

**ARTICULO 2°.-**El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 5369-MS/2017.-**

**EXPTE N° 412-468/2015.-**

**c/agdo. N° 412-537/2014.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 NOV. 2017.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Dispónese la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de CESANTIA al Cabo Primero DIONICIO PATRICIO NICOLAS, D.N.I. N° 29.153.005, Legajo N° 15.764, por haber infringido lo dispuesto en el artículo 15° inc. d) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial, conforme a las previsiones del artículo 26° inc. a) del mismo cuerpo legal.-

**ARTICULO 2°.-**Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 5397-S/2017.-**

**EXPTE N° 700-734/12.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 NOV. 2017.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Téngase por cumplidos los servicios prestados, por la Lic. VILMA NORMA TEJERINA, CUIL 27-30297796-3, en el cargo categoría A-1 (i-1), agrupamiento profesional, Ley N° 4413, en la U. de O.: R 2-02-14 Hospital "Dr. Salvador Mazza" de Tilcara, durante el período comprendido entre el 06 de abril y el 29 de junio de 2015, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación emergente del presente Decreto se atenderá con la partida prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2017, Ley N° 6001, que a continuación se indica:

**EJERCICIOS ANTERIORES (Período no Consolidados)**

Deuda Pública Provincial, partida "3-10-15-01-26: "P/Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicio Anteriores", correspondiente. a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-

**ARTÍCULO 3°.-**El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 5503-S/2017.-**

**EXPTE N° 733-106/2014.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 DIC. 2017.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Adecúese a partir de la fecha del presente Decreto a la Sra. SANDRA DEL ROSARIO CALAPEÑA, CUIL 27-21955496-1, en el cargo Categoría C-1 (i-1), Escalafón Profesional, Ley N° 4413, en la U. de O.: R2-02-23 del Hospital Wenceslao Gallardo, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-**La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se atenderá con la partida prevista en el Presupuesto vigente, que a continuación se indica:

**EJERCICIO 2017:**

El Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2017-Ley 6001, prevé en la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: R2-02-23 Hospital Dr. Wenceslao Gallardo, la partida Gastos en Personal, la que de resultar insuficiente tomará fondos de la partida 01-01-01-01-37 "Adecuación Ley N° 4413 y Ley 5502", Unidad de Organización "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

**ARTICULO 3°.-**El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 5536-S/2017.-**

**EXPTE N° 716-268/16.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DIC. 2017.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Dispónese la promoción de la Sra. EULOGIA ALIAGA, CUIL 27-13284456-4, al cargo categoría 24, agrupamiento administrativo, escalafón general, de la U. de O.: R 2-02-04 Hospital "San Roque", con retroactividad al 1° de enero de 2.017, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación emergente del presente Decreto, se atenderá con la partida Presupuestaria que a continuación se indica:

**EJERCICIO 2017:**

Partida de "gastos en personal", que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, Ley N° 6001, para la U. de O.: R2-02-04 Hospital "San Roque", la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando Créditos de la partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro-denominada: 1-1-1-1-60 "Adecuación Ley 5502".-

**ARTICULO 3°.-** Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal, para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al Artículo 100 bis, de la Ley 3161/74 modificada por Ley 5748.-

**ARTICULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 5539-S/2017.-**

**EXPTE N° 719-155/15.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DIC. 2017.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 719-155/15, caratulado "ELEVA SOLICITUD DE BONIFICACION POR TAREAS CRITICAS - PROFESIONALES", cuando la misma corresponda, previa revisión de la actuación a cargo de las autoridades responsables, a la Partida 03-10-15-01-26 "Para el Pago de Obligaciones no Comprendidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondientes a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos, -Ejercicio 2.017, Ley N° 6.001, debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución y rendición de cuentas conforme con las disposiciones legales vigentes.-

**ARTICULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 5546-S/2017.-**

**EXPTE N° 727-390/16.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DIC. 2017.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, Ley N° 6001, conforme se indica a continuación:

**JURISDICCION: "R" MINISTERIO DE SALUD**

U. de O.: R 2-02-15 Hospital "General Belgrano"

**SUPRIMASE**

| Categoría         | N° de cargos |
|-------------------|--------------|
| 20 (c-4)          | 1            |
| 19 (c-4)          | 1            |
| agrup. técnico    |              |
| escalafón general |              |
| Total             | 2            |

**CREASE**

| Categoría         | N° de cargos |
|-------------------|--------------|
| 10 (c-4)          | 2            |
| agrup. técnico    |              |
| escalafón general |              |
| Total             | 2            |

**CREASE**

| Categoría         | N° de cargos |
|-------------------|--------------|
| 10 (c-4)          | 2            |
| agrup. técnico    |              |
| escalafón general |              |
| Total             | 2            |

**CREASE**

| Categoría         | N° de cargos |
|-------------------|--------------|
| 10 (c-4)          | 2            |
| agrup. técnico    |              |
| escalafón general |              |
| Total             | 2            |

**CREASE**

| Categoría         | N° de cargos |
|-------------------|--------------|
| 10 (c-4)          | 2            |
| agrup. técnico    |              |
| escalafón general |              |
| Total             | 2            |

**CREASE**

| Categoría         | N° de cargos |
|-------------------|--------------|
| 10 (c-4)          | 2            |
| agrup. técnico    |              |
| escalafón general |              |
| Total             | 2            |

**CREASE**

**ARTICULO 2°.-** Designase a la Sra. DINA DEL VALLE VELASQUEZ, CUIL 27-33455078-3, en el cargo categoría 10 (c-4), agrupamiento técnico, escalafón general, en la U. de O. R 2-02-15 Hospital



"General Belgrano" de Humahuaca, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTÍCULO 3°.-** Designase a la Sra. MARGARITA ALICIA ONTIVEROS, CUIL 27-26772452-6, en el cargo categoría 10 (c-4), agrupamiento técnico, escalafón general, en la U. de O. R 2-02-15 Hospital "General Belgrano" de Humahuaca, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTÍCULO 4°.-** La erogación emergente del presente decreto se atenderá con la partida del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercido 2017, Ley N° 6001, que a continuación se indica:

**EJERCICIO 2017:**

Con la respectiva partida de "gastos en personal" asignada a la jurisdicción "R" Ministerio de Salud U. de O.: R 2-02-15 Hospital "General Belgrano".-

**ARTÍCULO 5°.-** El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 5552-S/2017.-**  
**EXPTE N° 777-084/15.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DIC. 2017.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 777-084/15 caratulado:"s/Designación interina de la Lic. Emma G. Cabrera en 6 hrs. cá. Terciarias del 16/3 al 31/7/15, para desarrollar Antropología Cultural de 1° año carrera Enfermería, Capital y Filial San Pedro de Jujuy", a la Partida "L" Deuda Pública 3-10-15-01-26 para pago obligaciones no comprometidas presupuestariamente en ejercicios anteriores, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2017, Ley N° 6001 debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución y rendición de cuentas conforme las disposiciones legales vigentes.-

**ARTÍCULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 5555-S/2017.-**  
**EXPTE N° 780-139/16.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DIC. 2017.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente-Ley N° 6001, conforme se indica a continuación:

**JURISDICCION: "R" MINISTERIO DE SALUD**

**TRANSFERESE**

**DE**

| Categoría          | N° de cargos |
|--------------------|--------------|
| A-1                | 1            |
| Agrup. profesional |              |
| Ley N° 4413        |              |
| Total              | 1            |

**A:**

U. de O.: R 2-02-13 Htal. "Maimara"

| Categoría          | N° de cargos |
|--------------------|--------------|
| A-1                | 1            |
| Agrup. profesional |              |
| Ley N° 4413        |              |
| Total              | 1            |

**ARTÍCULO 2°.-** Designase a la Lic. MIRIAM ELIDA ALEMÁN, CUIL 27-22188096-5, en el cargo categoría A-1, agrupamiento profesional, Ley N° 4413, en la U. de O.: R 2-02-13 Hospital "Maimara", con retroactividad al 03 de julio de 2.017, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTÍCULO 3°.-** La erogación emergente del presente decreto se atenderá con la partida del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2.017, Ley N° 6001, que a continuación se indica:

**EJERCICIO 2017:**

Con la respectiva partida de "gastos en personal" asignada a la jurisdicción "R" Ministerio de Salud U. de O.: R 2-02-13 Hospital "Maimara".-

**ARTÍCULO 4°.-** Autorízase a la Dirección Provincial de Presupuesto a realizar las transferencias de créditos presupuestarios que resulten necesarios a los efectos de la atención de las disposiciones del presente Decreto.-

**ARTÍCULO 5°.-** El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 5557-S/2017.-**  
**EXPTE N° 780-218/16.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DIC. 2017.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Modifícase el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos -ejercicio 2017 - Ley N° 6001, conforme se indica a continuación:

**JURISDICCION: "R" MINISTERIO DE SALUD**

**TRANSFERIR**

**DE:**

| Categoría          | N° de Cargos |
|--------------------|--------------|
| A (j-1)            | 1            |
| Agrup. Profesional |              |
| Ley N° 4418        |              |
| Total              | 1            |

**A:**

U. de O.: R2-02-14 HOSPITAL "DR. SALVADOR MAZZA"

| Categoría | N° de Cargos |
|-----------|--------------|
| A (j-1)   | 1            |

Agrup. Profesional  
Ley N° 4418

Total 1

**ARTÍCULO 2°.-** Designase al Bioquímico Juan Matías Gutiérrez, CUIL 20-31888621-1, en el cargo categoría A (j-1), agrupamiento profesional, Ley N° 4418, en la U. de O.:R 2-02-14 Hospital "Dr. Salvador Mazza" de Tilcara, con retroactividad al 1° de junio de 2017, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTÍCULO 3°.-** La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes, se atenderá con la partida Presupuestaria que a continuación se indica:

**EJERCICIO 2017**

Con la respectiva partida de Gasto en Personal asignada en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ley N° 6001, a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: R 2-02-14 Hospital Dr. Salvador Mazza.-

**ARTÍCULO 4°.-** Autorizar a la Dirección Provincial de Presupuesto a realizar la transferencia de Créditos Presupuestarios que resulten necesarios, a los efectos de la atención de las disposiciones del presente Decreto.-

**ARTÍCULO 5°.-** El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 5558-S/2017.-**  
**EXPTE N° 780-266/16.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DIC. 2017.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente-Ley N° 6001, conforme se indica a continuación:

**JURISDICCION: "R" MINISTERIO DE SALUD**

**TRANSFERESE**

**DE**

| Categoría         | N° de cargos |
|-------------------|--------------|
| 13 (c-4)          | 1            |
| Agrup. técnico    |              |
| escalafón general |              |
| Total             | 1            |

**A:**

U. de O.: R 2-02-18 Hospital "Calilegua"

| Categoría         | N° de cargos |
|-------------------|--------------|
| 13 (c-4)          | 1            |
| Agrup. técnico    |              |
| escalafón general |              |
| Total             | 1            |

**ARTÍCULO 2°.-** Designase a la Sra. FABIOLA ELIZABETH COLQUE, CUIL 23-36378162-4, en el cargo categoría 13 (c-4), agrupamiento técnico, escalafón general, de la U. de O.: R 2-02-18 Hospital "Calilegua", con retroactividad al 01 de junio de 2.017, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTÍCULO 3°.-** La erogación emergente del presente decreto se atenderá con la partida del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2017, Ley N° 6001, que a continuación se indica:

**EJERCICIO 2017:**

Con la respectiva partida de "Gastos en Personal" asignada a la jurisdicción "R" Ministerio de Salud U. de O.: R 2-02-18 Hospital "Calilegua".-

**ARTÍCULO 4°.-** Autorízase a la Dirección Provincial de Presupuesto a realizar las transferencias de créditos presupuestarios que resulten necesarios a los efectos de la atención de las disposiciones del presente Decreto.-

**ARTÍCULO 5°.-** El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 5559-S/2017.-**  
**EXPTE N° 780-249/2016.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DIC. 2017.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Modifícase el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos - ejercicio 2017 - Ley N° 6001, conforme se indica a continuación:

**JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD**

**TRANSFERIR:**

**DE:**

| Categoría          | N° de Cargos |
|--------------------|--------------|
| C-1 (i-1)          | 1            |
| Agrup. Profesional |              |
| Ley N° 4413        |              |
| Total              | 1            |

**A:**

U. de O.:R2-02-21 HOSPITAL "NTRO. SR. DE LA BUENA ESPERANZA"

| Categoría          | N° de Cargos |
|--------------------|--------------|
| C-1 (i-1)          | 1            |
| Agrup. Profesional |              |
| Ley N° 4413        |              |
| Total              | 1            |

**ARTÍCULO 2°.-** Téngase por designado al Sr. Miguel Ángel Toril, CUIL 20-28420008-0, en el cargo categoría C-1 (i-1), agrupamiento profesional, Ley N° 4413, en la U. de O.: R 2-02-21 Hospital "Nuestro Señor de la Buena Esperanza", con retroactividad al 1° de agosto de 2017, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTÍCULO 3°.-** La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes, se atenderá con la partida Presupuestaria que a continuación se indica:

**EJERCICIO 2017**

Con la respectiva partida de Gasto en Personal asignada en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ley N° 6001, a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: R 2-02-21 Hospital Nuestro Señor de la Buena Esperanza.-

**ARTÍCULO 4°.-** Autorizar a la Dirección Provincial de Presupuesto a realizar la transferencia de Créditos Presupuestarios que resulten necesarios, a los efectos de la atención de las disposiciones del presente Decreto.-





**ARTICULO 5°.-** El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 5560-S/2017.-**  
**EXPTE N° 780-298/16.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DIC. 2017.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**  
**ARTICULO 1°.-** Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, Ley N° 6001, conforme se indica a continuación:

**JURISDICCION: "R" MINISTERIO DE SALUD**

**TRANSFIERESE**

**DE**  
U. de O.: R 1 Ministerio de Salud

| Categoría          | N° de cargos |
|--------------------|--------------|
| A-1                | 1            |
| agrup. profesional |              |
| Ley N° 4413        |              |
| Total              | 1            |

**A:**  
U. de O.: R 2-02-07 Hospital "Dr. Arturo Zabala"

| Categoría | N° de cargos |
|-----------|--------------|
| A-1       | 1            |

agrup. profesional  
Ley N° 4413

Total 1

**ARTICULO 2°.-** Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, Ley N° 6001, conforme se indica a continuación:

**JURISDICCION: "R" MINISTERIO DE SALUD**

U. de O.: R 2-02-07 Hospital "Dr. Arturo Zabala"

**SUPRIMASE**

| Categoría | N° de cargos |
|-----------|--------------|
| A-1       | 1            |

agrup. profesional  
Ley N° 4413

Total 1

**CREASE**

| Categoría  | N° de cargos |
|------------|--------------|
| A-30 horas | 1            |

agrup. profesional  
Ley N° 4418

Total 1

**ARTICULO 3°.-** Designase a la Dra. MARÍA ÁNGELICA GARZÓN, CUIL 27-23778167-3, en el cargo categoría A-30 horas, agrupamiento profesional, Ley N° 4418, en la U. de O.: R 2-02-07 Hospital "Dr. Arturo Zabala", con retroactividad al 01 de abril de 2.017, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTICULO 4°.-** La erogación emergente del presente decreto se atenderá con la partida del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2017, Ley N° 6001, que a continuación se indica:

**EJERCICIO 2017:**

Con la respectiva partida de "gastos en personal" asignada a la jurisdicción "R" Ministerio de Salud U. de O.: R 2-02-07 Hospital "Dr. Arturo Zabala".-

**ARTICULO 5°.-** Autorízase a la Dirección Provincial de Presupuesto a realizar las transferencias de créditos presupuestarios que resulten necesarios a los efectos de la atención de las disposiciones del presente Decreto.-

**ARTICULO 6°.-** El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 5636-S/2017.-**  
**EXPTE N° 0723-01119/15.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 DIC. 2017.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Acéptase a partir de la fecha del presente Decreto la renuncia presentada por la señora Marcela del Valle Patagua, CUIL 27-22821368-9, al Contrato de Locación de Servicios que detenta en la Dirección Provincial de Gestión y Desarrollo Humano, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Vigente Ejercicio 2017- Ley 6001, conforme se indica a continuación:

**JURISDICCION: "R" MINISTERIO DE SALUD**

U. de O.: R 2-02-11 Hospital "Dr. Oscar Orias"

**SUPRIMASE**

| Categoría | N° de cargos |
|-----------|--------------|
| 24 (c-4)  | 1            |

Agrup. Técnico  
Esc. General

Total 1

**CREASE**

| Categoría | N° de cargos |
|-----------|--------------|
| 4 (c-4)   | 1            |

Total 1

**ARTICULO 3°.-** Designase a partir de la fecha del presente decreto a la señora Marcela del Valle Patagua, CUIL 27-22821368-9, en el cargo categoría 4 (c-4), agrupamiento técnico, escalafón general de la unidad de organización R2-02-11 Hospital "Dr. Oscar Orias", de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTICULO 4°.-** La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, se atenderá con la partida prevista en el Presupuesto vigente que a continuación se indica:

**Ejercicio 2017:**

"Gastos en personal" asignada a la jurisdicción "R" Ministerio de Salud -U. de O.: R2-02-11 Hospital "Dr. Oscar Orias".-

**ARTICULO 5°.-** El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud, de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 5638-S/2017.-**

**EXPTE N° 729-327/15.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 DIC. 2017.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Téngase por otorgada la licencia sin goce de haberes, a favor de la Sra. María Evangelina Colqui, CUIL 27-31137064-8, en el cargo categoría 10 (c-4), agrupamiento técnico, escalafón general, de la U. de O.: R2-02-17 Hospital "Dr. Jorge Uro" de La Quiaca, a partir del 4 de noviembre de 2015 y por el término de un (1) año, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** Téngase por cumplido el reemplazo efectuado por la Sra. Liliana Laura Toconás, CUIL 27-25357546-3, en el cargo categoría 10 (c-4), agrupamiento técnico, escalafón general, de la U. de O.: R2-02-17 Hospital "Dr. Jorge Uro" de La Quiaca, a partir del 4 de noviembre de 2015 hasta el 4 de noviembre de 2016, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTICULO 3°.-** La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se indica:

**EJERCICIOS ANTERIORES (Período no Consolidado):**

Se imputarán a la Deuda Pública Provincial, partida 3-10-15-01-26: "Para Pago Obligaciones No Comprometidas presupuestariamente en Ejercicios Anteriores" y conforme la disponibilidad de saldo de la misma, las erogaciones -emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios vencidos del período no consolidado. A tales fines la U. de O. respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación Correspondientes, las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus efectos.-

**ARTICULO 4°.-** El presente decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 5672-S/2017.-**

**EXPTE N° 714-423/2017.-**

**Y Agdo. N° 714-750/2017.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 DIC. 2017.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ley N° 6001, conforme se indica a continuación:

**JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD**

U. de O.:R2-02-02 HOSPITAL "Pablo Soria"

**SUPRIMASE**

| Categoría | N° de Cargos |
|-----------|--------------|
| 24 (c-4)  | 1            |
| 18 (c-4)  | 1            |

Agrup. Técnico  
Escalafón General

Total 2

**CREASE**

| Categoría | N° de Cargos |
|-----------|--------------|
| 13 (c-4)  | 2            |

Agrup. Técnico  
Escalafón General

Total 2

**ARTICULO 2°.-** Designase a la Sra. MIRIAM LUCIANA MARISEL RUILOVA, CUIL 27-35911683-2, en el cargo categoría 13 (c-4), agrupamiento técnico, escalafón general, en la U. de O. R 2-02-02 Hospital "Pablo Soria", con retroactividad al 14 de agosto de 2.017, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTICULO 3°.-** Designase al Sr. DANIEL RICARDO TORRES, CUIL 20-34007636-3, en el cargo categoría 13 (c-4), agrupamiento técnico, escalafón general, en la U. de O. R 2-02-02 Hospital "Pablo Soria", con retroactividad al 14 de agosto de 2.017, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTICULO 4°.-** La erogación emergente del presente decreto se atenderá con la partida del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2017, Ley N° 6001, que a continuación se indica:

**EJERCICIO 2017:**

Con la respectiva partida de "Gastos en Personal" asignada a la jurisdicción "R" Ministerio de Salud U. de O.: R 2-02-02 Hospital "Pablo Soria".-

**ARTICULO 5°.-** El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 5701-ISPTyV/2017.-**

**EXPTE N° 600-322/2017.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 DIC. 2017.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Modifíquese el Artículo 1° del Decreto N° 3598-ISPTyV-2017, por los motivos expuestos en el exordio, el quedará redactado de la siguiente manera:

*"ARTICULO 1°.- Apruébese el Convenio de Cooperación y Financiación suscrito entre la Subsecretaría de Recursos Hídricos de la Secretaría Obras Públicas del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación y la Provincia de Jujuy, para la asistencia financiera para "LOS PROGRAMAS DE ACCIONES ESTRUCTURALES PARA LA RECUPERACION URBANA DE LA LOCALIDAD DE VOLCAN Y PROPUESTA DE ESTABILIZACION HÍDRICA DE SUBCUENCAS EN DICHA LOCALIDAD Y SU ZONA DE INFLUENCIA 2017, por los motivos expresados en el exordio".-*

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 5719-S/2017.-**

**EXPTE N° 716-895/15.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 DIC. 2017.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Modificase parcialmente el Decreto N° 2770-S, en lo relativo a la fecha, Donde Dice 26 de diciembre de 2017...**Debe Decir 26 de diciembre de 2016**, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-



C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 5715-S/2017.-**  
**EXPTE N° 713-334/16.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 DIC. 2017.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 713-334/16 caratulado: "Solicitud de Adicional p/ tareas críticas para profesionales del Centro Sanitario", a la partida "L" Deuda Pública 3-10-15-01-26 para pago obligaciones no comprometidas presupuestariamente en ejercicios anteriores, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2017, Ley N° 6001, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas con las disposiciones legales vigentes.-

**ARTICULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 5742-S/2017.-**  
**EXPTE N° 0741-00236/16.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 DIC. 2017.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Téngase por aceptada la renuncia presentada por la Dra. Ana Carolina Toscano, CUIL 27-27232533-8, al cargo categoría A (j-2), agrupamiento profesional Ley 4418, en la unidad de organización R2-02-24 Hospital "Gob. Ing. Carlos Snopek", con retroactividad al 10 de abril de 2017, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** Téngase por designada con retroactividad al 10 de abril de 2017, a la Dra. Ana Carolina Toscano, CUIL 27-27232533-8, en el cargo categoría A-30 horas, agrupamiento profesional, Ley 4418 de la Unidad de Organización R2-02-24 Hospital "Gob. Ing. Carlos Snopek", de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTICULO 3°.-** La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, se atenderá con la partida prevista en el Presupuesto vigente que a continuación se indica:

**Ejercicio 2017:**

Con la respectiva partida de Gasto en Personal asignada en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ley N° 6001, a la jurisdicción "R" Ministerio de Salud -U. de O.: R2-02-09 Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson".-

**Ejercicio 2017:**

Con la respectiva partida de Gasto en Personal asignada en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ley N° 6001, a la jurisdicción "R" Ministerio de Salud -U. de O.: R2-02-24 Hospital "Gob. Ing. Carlos Snopek".-

**ARTICULO 4°.-** El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud, de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 5777-S/2017.-**  
**EXPTE N° 0721-01418/2015.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DIC. 2017.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 0721-01418/15, caratulado "LABORATORIOS FABRA S.A.", \$ 73.030,00; a la Partida "L" Deuda Pública 03-10-15-01-26 para pago de obligaciones no Comprometidas presupuestariamente en ejercicios anteriores, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2017 - Ley 6001, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 5849-E/2017.-**  
**EXPTE N° 200-97-2009.-**  
**c/ Agregado: 246-175-08.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 DIC. 2017.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Recházase el Recurso Jerárquico interpuesto por la SRA. ADRIANA DEL ROSARIO PAZ, D.N.I. N° 13.609.340, con el patrocinio letrado del Dr. Miguel Ángel Imperiale, en contra de la Resolución N° 82-DPP-09 de fecha 06 de abril de 2009, por las razones expuestas en el exordio.

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 6166-S/2018.-**  
**EXPTE N° 741-214/15.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 FEB. 2018.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expte. N° 741-214/15, caratulado: "Pedido de sustitución de Contrato de Servicio a favor de la Dra. Guaymas Paola Fabiana", a la Partida "L" Deuda Pública 3-10-15-01-26 para Pago Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2018, Ley 6046, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

**ARTICULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**RESOLUCION N° 000034-MS/2018.-**  
**EXPTE. N° 1412-105/16**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 FEB. 2018.-**  
**EL MINISTRO DE SEGURIDAD**  
**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Apruébese la Licitación Pública N° 2/2017, llevada adelante por el Ministerio de Seguridad de la Provincia para la adquisición de veintitún (21) camionetas con dos (2) automóviles, destinadas a las fuerzas de seguridad.-

**ARTICULO 2°.-** Adjuíquese la Licitación Pública N° 2/2017, a la Empresa AUTOLUX S.A., según condiciones y características técnicas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, para la adquisición de veintitún (21) camionetas, con dos (2) automóviles, por la suma total de PESOS DIECINUEVE MILLONES, DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$ 19.298.994,00), destinadas a las fuerzas de seguridad de la Provincia.-

**ARTÍCULO 3°.-** La erogación emergente de lo dispuesto en el artículo 2° hasta la suma de Pesos Diecinueve Millones Doscientos Noventa y Ocho Mil Novecientos Noventa y Cuatro con 00/100 (\$ 19.298.994,00), se atenderá con la afectación a la siguiente partida (Ejercicio 2018):

JURISDICCION: "Y" MINISTERIO DE SEGURIDAD

U.de.O: Y1A Dirección General del Servicio Penitenciario

Finalidad: 1 ADMINISTRACION GRAL

Función: 7 ADM. GRAL SIN DISCRIMINAR

SECCION: 2 EROGACIONES DE CAPITAL

SECTOR: 5 INVERSION REAL

Part. Ppal.: 7 BIENES DE CAPITAL

Part. Pcial.: 6 BIENES DE CAPITAL Remanente de Ejercicios Anteriores

Part. Sub-Pcial.: 76 Bienes de Capital- REA Ministerio de Seguridad Emerg. Seg. Pública.

Dr. Ekel Meyer

Ministro de Seguridad

**RESOLUCIÓN N° 7615-E/2017.-**

**EXPTE N° 1082-352-17.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 NOV. 2017.-**

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN**

**RESUELVE**

**ARTICULO 1°.-** Apruébase el Diseño Curricular de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN SOPORTE DE INFRAESTRUCTURA DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN" del Instituto Superior Balcarce, localización San Salvador de Jujuy, identificado con el número de CUE 3800737-00, que se incorpora como Anexo Único del presente Acto Resolutivo, por las razones expresadas en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** Autorízase al "Instituto Superior Balcarce", localización San Salvador de Jujuy, la implementación del Diseño Curricular de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN SOPORTE DE INFRAESTRUCTURA DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN", por la cohorte 2018, conforme al Diseño Curricular aprobado por el Artículo 1° del presente Acto Resolutivo.-

**ARTICULO 3°.-** Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización de los títulos de los egresados como "Técnico Superior en Soporte de Infraestructura de Tecnología de la Información", para la cohorte 2018, de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN SOPORTE DE INFRAESTRUCTURA DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN" del "Instituto Superior Balcarce", localización San Salvador de Jujuy, el Diseño Curricular aprobado por el Artículo 1° del presente Acto Resolutivo.-

**ARTICULO 4°.-** Procedáse por Jefatura de Despacho a notificar de la presente resolución a la Dirección de Educación Superior.-

Isolda Calsina

Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 001-MA/2018.-**

**EXPTE N° 0257-345/2013.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 ENE. 2018.-**

**LA MINISTRA DE AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE JUJUY**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado por la Directora Provincial de Calidad Ambiental a cargo de la entonces Secretaría de Gestión Ambiental, ANDREA ALEJANDRA ARDUINO, D.N.I.N° 27.110.850 y el Licenciado en Ciencias Biológicas DIEGO JAVIER REGONDI, C.U.I.L. N° 20-24395838-6, Categoría A-3, correspondiente al Régimen de Remuneraciones para el Personal Universitario de la Administración Pública, Ley N° 4413, por el período comprendido entre el 01 de Enero de 2013 al 31 de diciembre de 2013, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 1378-G-12 y a lo expresado en el considerando.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la siguiente partida presupuestaria:

**EJERCICIO 2013-LEY 5756**

JURISDICCION: "A" GOBERNACIÓN

U. DE O.: "9E" DIRECCIÓN PROVINCIAL DE BIODIVERSIDAD

FINALIDAD: "3" SALUD

FUNCION: "2" SANEAMIENTO AMBIENTAL

1.0.0.0.0. EROGACIONES CORRIENTES

1.1.0.0.0. OPERACIÓN

1.1.1.0.0. PERSONAL

1.1.1.2.0. PERSONAL TEMPORARIO

1.1.1.2.1.0. PERSONAL CONTRATADO

1.1.2.1.1.9. Personal Contratado.-

C. Soc. María Inés Zigarán

Ministra de Ambiente

**RESOLUCION N° 04-MA/2018.-**

**EXPTE N° 0255-301/2014.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 ENE. 2018.-**

**LA MINISTRA DE AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE JUJUY**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado por la entonces Dirección Provincial de Calidad Ambiental, representada en ese acto por su Titular, Ing. Industrial ROQUE RICARDO CENTENO y el Sr. JOSÉ MARTÍN BARRIOS, CUIL 20-24747186-4, C.U.L. N° 20-31810896-0, Categoría 19, más el 33% de Adicional por Mayor Horario, correspondiente al Régimen de Remuneraciones para el Personal del Escalafón General, Ley N°



3161/74, por el periodo comprendido entre el 01 de Enero de 2014 al 31 de Diciembre de 2014, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 1378-G-2012 y a lo manifestado en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-**La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la Partida Presupuestaria 1.1.1.2.1.9. Personal Contratado, prevista para cubrir los compromisos de Contratos de Servicios.-

C. Soc. María Inés Zigarán  
Ministra de Ambiente

**RESOLUCION N° 06-MA/2018.-**  
**EXPT E N° 0646-420/2009.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 ENE. 2018.-**

**LA MINISTRA DE AMBIENTE**  
**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-**Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado por la entonces Dirección Provincial de Políticas Ambientales y Recursos Naturales, representada en ese acto por su Titular, Dr. **JORGE ANDRÉS FLORES**, D.N.I. N° 27.110.786 y el Sr. **JORGE ALFREDO CRUZ**, CUIL N° 20-22198240-2, Categoría A-3 correspondiente al Régimen de Remuneraciones para el Personal del Escalafón Profesional, Ley N° 4413, por el período comprendido entre el 01 de Enero de 2009 al 31 de Diciembre de 2009, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 3795-G-2017 y a lo manifestado en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-**La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se imputó en el Ejercicio 2009 en la Partida Presupuestaria 7 2 1 1 - 2 1 9 "PERSONAL CONTRATADO", de la Jurisdicción "A" GOBERNACIÓN, U. de O., 9 A, "Dirección Provincial de Políticas Ambientales y Recursos Naturales".

C. Soc. María Inés Zigarán  
Ministra de Ambiente

**RESOLUCION N° 242-MA/2017.-**  
**EXPT E N° 0257-294/2015.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 NOV. 2017.-**

**LA MINISTRA DE AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE JUJUY**  
**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-**Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado por la entonces Directora Provincial de Biodiversidad, Abogada **SILVANA MAGDALENA SÁNCHEZ**, y el Lic. en Cs. Biológicas **DIEGO JAVIER REGONDI**, C.U.I.L. N° 20-24395838-6, Categoría A-3, correspondiente al Régimen de Remuneraciones para el Personal Universitario de la Administración Pública, por el período comprendido entre el 01 de Enero de 2015 al 31 de diciembre de 2015, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 1378-G-12 y a lo expresado en el considerando.-

**ARTICULO 2°.-**La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la siguiente partida presupuestaria:

**EJERCICIO 2015-LEY 5861**

JURISDICCION: "A" GOBERNACIÓN

U. DE O.: "9E" DIRECCIÓN PROVINCIAL DE BIODIVERSIDAD

FINALIDAD: "3" SALUD

FUNCIÓN: "2" SANEAMIENTO AMBIENTAL

1.0.0.0.0.0. EROGACIONES CORRIENTES

1.1.0.0.0.0. OPERACIÓN

1.1.1.0.0.0. PERSONAL

1.1.1.2.0.0. PERSONAL TEMPORARIO

1.1.1.2.1.0. PERSONAL CONTRATADO

**1.1.2.1.1.9. Personal Contratado.-**

C. Soc. María Inés Zigarán  
Ministra de Ambiente

**RESOLUCION N° 255-MA/2017.-**  
**EXPT E N° 0257-290/2015.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 NOV. 2017.-**

**LA MINISTRA DE AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE JUJUY**  
**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-**Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado por la entonces Secretaria de Gestión Ambiental, Ingeniera Industrial **MARÍA ELINA DOMÍNGUEZ** y el Sr. **LLAMPA, SIXTO URBANO**, CUIL 20-35826750-6, Categoría 19, correspondiente al Régimen de Remuneraciones para el Personal del Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el período comprendido entre el 01 de Abril de 2015 al 31 de Diciembre de 2015, de conformidad a las previsiones del Decreto Acuerdo N° 1378-G/2017, y a lo manifestado en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-**La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la siguiente partida presupuestaria:

**EJERCICIO 2015-LEY 5861**

JURISDICCION: "A" GOBERNACIÓN

U. DE O.: "9E" DIRECCIÓN PROVINCIAL DE BIODIVERSIDAD

FINALIDAD: "3" SALUD

FUNCIÓN: "2" SANEAMIENTO AMBIENTAL

1.0.0.0.0.0. EROGACIONES CORRIENTES

1.1.0.0.0.0. OPERACIÓN

1.1.1.0.0.0. PERSONAL

1.1.1.2.0.0. PERSONAL TEMPORARIO

1.1.1.2.1.0. PERSONAL CONTRATADO

**1.1.2.1.1.9. Personal Contratado.-**

C. Soc. María Inés Zigarán  
Ministra de Ambiente

**RESOLUCION N° 256-MA/2017.-**  
**EXPT E N° 0257-265/2014.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 NOV. 2017.-**

**LA MINISTRA DE AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE JUJUY**  
**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-**Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado por la entonces Directora Provincial de Biodiversidad, Abogada **SILVANA MAGDALENA SÁNCHEZ**, y el Lic. en Ciencias Biológicas **DIEGO JAVIER REGONDI**, C.U.I.L. N° 20-24395838-6, Categoría A-3, (Ley N° 4413) correspondiente al Régimen de Remuneraciones para el Personal Universitario de la Administración Pública, por el período comprendido entre el 01 de Enero de 2014 al 31 de Diciembre

de 2014, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 1378-G-12 ya lo expresado en el considerando.-

**ARTICULO 2°.-**La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la partida presupuestaria 1.1.1.2.1.9. Personal Contratado.-

C. Soc. María Inés Zigarán  
Ministra de Ambiente

**RESOLUCION N° 274-MA/2017.-**

**EXPT E N° 0257-285/2015.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 DIC. 2017.-**

**LA MINISTRA DE AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE JUJUY**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-**Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado por la Dirección Provincial de Biodiversidad representada en ese acto por la Abogada, **SILVANA MAGDALENA SÁNCHEZ**, D.N.I. N° 28.915.355, y el Sr. **JULIO CÉSAR BRACAMONTE**, C.U.I.L. N° 20-26030742-9, Categoría A-3, correspondiente al Régimen de Remuneraciones para el Personal Universitario de la Administración Pública, (Ley N° 4413), por el período comprendido entre Marzo/2015 a Diciembre/2015, adjuntado a fs. 02/03 de autos, de conformidad a las previsiones de los Decretos Acuerdo N° 1378-G-12 y a los fundamentos expresados en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-**La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la siguiente partida presupuestaria:

**EJERCICIO 2015-LEY 5861**

JURISDICCION: "A" GOBERNACIÓN

U. DE O.: "9E" DIRECCIÓN PROVINCIAL DE BIODIVERSIDAD

FINALIDAD: "3" SALUD

FUNCIÓN: "2" SANEAMIENTO AMBIENTAL

1.0.0.0.0.0. EROGACIONES CORRIENTES

1.1.0.0.0.0. OPERACIÓN

1.1.1.0.0.0. PERSONAL

1.1.1.2.0.0. PERSONAL TEMPORARIO

1.1.1.2.1.0. PERSONAL CONTRATADO

**1.1.2.1.1.9. Personal Contratado.-**

C. Soc. María Inés Zigarán  
Ministra de Ambiente

**RESOLUCION N° 278-MA/2017.-**

**EXPT E N° 0257-282/2015.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 DIC. 2017.-**

**LA MINISTRA DE AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE JUJUY**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-**Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado por la entonces Directora Provincial de Biodiversidad Abogada **SILVANA MAGDALENA SÁNCHEZ**, y la Sra. **CLAUDIA MARÍA ISABEL AGUILAR**, C.U.I.L. N° 23-25613400-4, Categoría 24, mas el 33% de Adicional por Mayor Horario, correspondiente al Régimen de Remuneraciones para el Personal Universitario de la Administración Pública, por el período comprendido entre el 01 de Enero de 2015 al 31 de diciembre de 2015, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 1378-G-12 y a lo expresado en el considerando.-

**ARTICULO 2°.-**La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la siguiente partida presupuestaria:

**EJERCICIO 2015-LEY 5861**

JURISDICCION: "A" GOBERNACIÓN

U. DE O.: "9E" DIRECCIÓN PROVINCIAL DE BIODIVERSIDAD

FINALIDAD: "3" SALUD

FUNCIÓN: "2" SANEAMIENTO AMBIENTAL

1.0.0.0.0.0. EROGACIONES CORRIENTES

1.1.0.0.0.0. OPERACIÓN

1.1.1.0.0.0. PERSONAL

1.1.1.2.0.0. PERSONAL TEMPORARIO

1.1.1.2.1.0. PERSONAL CONTRATADO

**1.1.2.1.1.9. Personal Contratado.-**

C. Soc. María Inés Zigarán  
Ministra de Ambiente

**RESOLUCION N° 279-MA/2017.-**

**EXPT E N° 0255-300/2014.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 DIC. 2017.-**

**LA MINISTRA DE AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE JUJUY**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-**Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado por la entonces Dirección Provincial de Calidad Ambiental, representada en ese acto por su Titular, Ing. Industrial **ROQUE RICARDO CENTENO**, D.N.I. N° 13.286.120 y la Sra. **ELSA MARCELA ROSSEL**, CUIL 27-24511038-9, Categoría 12, correspondiente al Régimen de Remuneraciones para el Personal del Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el período comprendido entre el 01 de Enero de 2014 al 31 de Diciembre de 2014, adjuntado a fs. 02/03 de los presentes autos, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 1378-G-2012 y a lo manifestado en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-**La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la Partida Presupuestaria 1.1.2.1.1.9. Personal Contratado, prevista para cubrir los compromisos de Contratos de Servicios.-

C. Soc. María Inés Zigarán  
Ministra de Ambiente

**RESOLUCION N° 281-MA/2017.-**

**EXPT E N° 0255-298/2014.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 DIC. 2017.-**

**LA MINISTRA DE AMBIENTE**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-**Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado por la entonces Dirección Provincial de Calidad Ambiental, representada en ese acto por su Titular, Ing. Industrial **ROQUE RICARDO CENTENO**, D.N.I. N° 13.286.120 y el Sr. **MIRANDA, REINALDO ANDRES**, C.U.L. N° 20-26793573-5, Categoría 12, correspondiente al Régimen de Remuneraciones para el Personal del Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el período comprendido entre el 01 de Enero de 2014 al 31 de Diciembre de 2014, adjuntado a fs. 02/03 de los presentes autos, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 1378-G-2012 y a lo manifestado en el exordio.-





**ARTICULO 2°.-**La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la Partida Presupuestaria 1.1.2.1.1.9. Personal Contratado, prevista para cubrir los compromisos de Contratos de Servicios.-

C. Soc. María Inés Zigarán  
Ministra de Ambiente

**RESOLUCION N° 288-MA/2017.-**  
**EXpte N° 0257-291/2015.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 DIC. 2017.-**  
**LA MINISTRA DE AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE JUJUY**  
**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado por la entonces Directora Provincial de Biodiversidad, Abogada **SILVANA MAGDALENA SANCHEZ**, D.N.I. N° 28.915.355 y la Licenciada en Ciencias Biológicas, **MARÍA VERÓNICA MIRANDA**, C.U.I.L. N° 27-27640204-3, Categoría A-3, correspondiente al Régimen de Remuneraciones para el Personal Universitario de la Administración Pública, Ley N° 4413, por el período comprendido entre el 01 de Enero de 2015 al 31 de Diciembre de 2015, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 1378-G-12 y a lo expresado en el considerando.-

**ARTICULO 2°.-**La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la siguiente partida presupuestaria:

**EJERCICIO 2015-LEY 5861**

JURISDICCION: "A" GOBERNACIÓN

U. DE O.: "9E" DIRECCIÓN PROVINCIAL DE BIODIVERSIDAD

FINALIDAD: "3" SALUD

FUNCIÓN: "2" SANEAMIENTO AMBIENTAL

- 1.0.0.0.0. EROGACIONES CORRIENTES
- 1.1.0.0.0. OPERACIÓN
- 1.1.1.0.0.0. PERSONAL
- 1.1.1.2.0.0. PERSONAL TEMPORARIO
- 1.1.1.2.1.0. PERSONAL CONTRATADO
- 1.1.2.1.1.9. Personal Contratado.-

C. Soc. María Inés Zigarán  
Ministra de Ambiente

**RESOLUCION N° 292-MA/2017.-**  
**EXpte N° 0255-304/2014.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DIC. 2017.-**  
**LA MINISTRA DE AMBIENTE**  
**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-**Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado por la entonces Dirección Provincial de Calidad Ambiental, representada en ese acto por su Titular, Ingeniero Industrial **ROQUE RICARDO CENTENO**, D.N.I. N° 13.286.120 y el Sr. **JORGE GUILLERMO BENÍTEZ**, C.U.I.L. N° 20-16487134-8, Categoría 24, correspondiente al Régimen de Remuneraciones para el Personal del Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el período comprendido entre el 01 de Enero de 2014 al 31 de Diciembre de 2014, adjuntado a fs. 02/03 de los presentes autos, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 1378-G-2012 y a lo manifestado en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-**La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la Partida Presupuestaria 1.1.2.1.1.9. Personal Contratado, prevista para cubrir los compromisos de Contratos de Locación de Servicios.-

C. Soc. María Inés Zigarán  
Ministra de Ambiente

**MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY**  
**DECRETO N° 0452.18.040.-**  
**EXPEDIENTE N° 16-2358-2018-1.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 MAR 2018.-**

**VISTO:**

Las actuaciones iniciadas por la Dirección General de Tránsito y Transporte, referente a la adquisición de indumentaria destinada al personal de dicha dependencia municipal, inspectores femeninos, masculinos y personal de servicio, según Pedido de Provisión N° 30-121-2018; y

**CONSIDERANDO:**

Que, la Dirección General de Compras y Suministros, confeccionó el respectivo Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, para el llamado a Licitación Pública N° 3/2018 cuya Apertura de Sobres está prevista para el día 06 de Abril de 2018, a horas diez (10:00) en el Salón de los Intendentes de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy; si el día señalado fuer inhábil para la administración municipal, el acto se cumplirá el primer día hábil siguiente en el mismo lugar y a la misma hora, pudiendo presentarse solo aquellos proveedores que hasta la fecha y horario originalmente fijado hubieren presentado propuesta. Las ofertas podrán presentarse hasta una hora antes de la fijada para la apertura de sobres, en la Dirección General de Compras y Suministros;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN SALVADOR DE JUJUY**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Apruébese el llamado a Licitación Pública N° 3/2018, referente a la Adquisición de Ropa de Trabajo para el Personal que Presta Servicios en la Dirección General de Tránsito y Transporte, según Pedido de Provisión N° 30-121-2018. La Apertura de los Sobres de la citada Licitación, se efectuará el día 06 de Abril de 2018, a horas diez (10:00) en el Salón de los Intendentes de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy; si el día señalado fuer inhábil para la administración municipal, el acto se cumplirá el primer día hábil siguiente en el mismo lugar y a la misma hora, pudiendo presentarse solo aquellos proveedores que hasta la fecha y horario originalmente fijado hubieren presentado propuesta. Las ofertas podrán presentarse hasta una hora antes de la fijada para la apertura de sobres, en la Dirección General de Compras y Suministros.-

**ARTICULO 2°.-** Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, para la Licitación Pública N° 3/2018, elaborado por la Dirección General de Compras y Suministros.-

**ARTICULO 3°.-** Por intermedio de la Dirección General de Compras y Suministros, procédase a remitir las correspondientes invitaciones de rigor a las firmas proveedoras interesadas en participar de la presente Licitación Pública.-

**ARTICULO 4°.-** Publíquese en el Boletín Oficial y pase para su conocimiento a las siguientes dependencias: Dirección General de Compras y Suministros, Dirección Notarial, Contaduría General, Dirección General de Presupuesto y Dirección General de Auditoría Interna Municipal.-

Arq. Raúl E. Jorge  
Intendente.-

19/21/23 MAR. S/C.-

**SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA.-** En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los doce días del mes de Marzo de dos mil dieciocho, y reunidos los miembros del Tribunal Evaluador, Dr. Pablo Baca, Dr. Sergio Lello Sánchez, Dr. Alberto Matuk, Dr. Ernesto Daniel Suárez, Dr. Jorge Daniel Alsina, Dra. Mónica Jáuregui de De Los Ríos, Dr. Javier Gronda, Dr. Ramiro Tizón, Dr. Arturo Pfister Puch, Dra. Ana Gabriela Igarzabal y conforme artículo 2° del reglamento de concursos para la designación de Magistrados, Defensores y Fiscales del Poder Judicial de la Provincia de Jujuy, aprobado por Acordada N° 113/2017 y bajo la presidencia del primero de los nombrados, se procede a llamar a PRE-INSCRIPCIÓN, los días 09 y 10 de Abril de 2018, para los concursos en los cargos declarados vacantes por resolución N° 905/18 del Ministerio Público de la Acusación.-

**CONCURSO N° 34,** Un Cargo de Fiscal especializado en Violencia de Género (sede San Pedro de Jujuy).-

**CONCURSO N° 35,** Un Cargo de Fiscal especializado en lo Penal Económico y Delitos contra la Administración Pública (sede San Salvador de Jujuy).-

**CONCURSO N° 36,** Dos Cargos de Agente Fiscal de Investigación Penal Preparatoria (sede San Salvador de Jujuy).-

**CONCURSO N° 37,** Un Cargo de Agente Fiscal de Investigación Penal Preparatoria (sede San Pedro de Jujuy).-

**CONCURSO N° 38,** Un Cargo de Fiscal de Cámara de Casación Penal.- El cumplimiento de la Pre-inscripción será REQUISITO INDISPENSABLE conforme al Artículo N° 9 del Reglamento de Concursos para la designación de Magistrados, Defensores y Fiscales del Poder Judicial de la Provincia de Jujuy.-Las Pre-inscripciones deberán efectuarse de acuerdo al Aplicativo de Pre-inscripción Electrónica que se encuentra en la página del Poder Judicial de la Provincia Jujuy. No siendo para más se da por finalizado el acto firmando de conformidad ante mi Dra. Mónica Laura del Valle Medardi, Secretaria del Tribunal de Evaluación.-

19/21/23 MAR. LIQ. N° 13450 \$ 840.00.-

## LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

**MUNICIPALIDAD DE MONTERRICO**

**"DECRETO 105/18-SEGUNDO LLAMADO DE LICITACIÓN PÚBLICA.**

**"OBRA: PAVIMENTACIÓN DE CALLES URBANAS".**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2018.**

**Nombre del contratante:** MUNICIPALIDAD DE MONTERRICO.

**Tipo y Procedimiento de Selección:** LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2018.

**Lugar, Plazos y Horarios de Retiro del Pliego:** Departamento de Contaduría, sito en calle La Rioja esquina Santa Fe de la Ciudad de Monterrico, previo pago del valor del pliego en Renta General de la Municipalidad, a partir de la primera publicación (14/03/2018), en los horarios de 7:00 a 13:00 de días hábiles.

**Lugar de Presentación de las Ofertas:** Mesa de Entrada de la Municipalidad de Monterrico, sito en calle La Rioja esquina Santa Fe de la Ciudad de Monterrico, hasta el día 26/04/18, horas 10:00.

**Lugar de Acto de Apertura:** En sala de Intendencia, sito en calle La Rioja esquina Santa Fe de la Ciudad de Monterrico, 1° piso.

**Día y Hora de Apertura:** Sobre Uno (1) y dos (2) se realizará el día 26/04/18, a horas 11:00.

**Cantidad de Publicaciones:** Cinco.

**Fecha de comienzo de la publicación:** 14/03/2018

**Fecha de finalización de la publicación:** 23/03/2018

14/16/19/21/23 MAR. LIQ. N° 13404 \$875.00.

**GOBIERNO DE JUJUY**

**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA DE JUJUY**

**LICITACIÓN PÚBLICA 04/2018 - AGUA POTABLE DE JUJUY S.E.**

TIPO DE CONTRATACIÓN: LICITACIÓN PÚBLICA 04/2018

OBJETO ADQUISICIÓN DE POLICLORURO DE ALUMINIO PAC LIQUIDO 621 Tn.

EXPEDIENTE N°: 622-022/2018.-

FECHA Y HORA DE APERTURA: 06/04/2018 - HS. 12:00.-

LUGAR DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS: AGUA POTABLE DE JUJUY S.E - ALVEAR 941 - CP 4600 - SAN SALVADOR DE JUJUY - TEL. 0388-4228099.-

El acto de apertura de las ofertas se realizarán en presencia de los oferentes y serán recibidas hasta las 10:00 hs. del día de la Licitación, en Alvear N° 941 San Salvador de Jujuy.-

Valor de Pliego: Sin Costo

Consulta de Pliego: Agua Potable de Jujuy S.E - Alvear 941 - CP 4600 - San Salvador de Jujuy - Tel. 0388-4228099 o [www.aguapotable.jujuy.gov.ar](http://www.aguapotable.jujuy.gov.ar).

19/21/23/26/28 MAR. LIQ. N° 13433 \$875.00.-

## CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

Convocatoria Asamblea Ordinaria "ASOCIACION JUJEÑA DE ANESTESIOLOGIA, ANALGESIA Y REANIMACIÓN", ("AJAAR"): En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 12 días del mes de MARZO de 2018 siendo 21 hs. reunida la Comisión Directiva de la AJAAR, en su Sede sita en calle Espinosa N° 534 del barrio Ciudad de Nieva de esta ciudad, luego de considerar los informes brindados por Secretaria General y Secretaria de Hacienda la Comisión Directiva Resuelve: Convocar a ASAMBLEA ORDINARIA a realizarse el día viernes 6 de ABRIL del corriente año a las 20:00 hs. en la sede de la institución sito en calle Espinosa N° 534 del barrio Ciudad de Nieva de esta ciudad, a los fines de tratar el siguiente: **Orden del Día:** 1. LECTURA Y APROBACION DEL ACTA ANTERIOR. 2. LECTURA DE LA MEMORIA Y BALANCE GENERAL EJERCICIO 2017 A LOS EFECTOS DE SU CONSIDERACION Y APROBACION. 3. CONSIDERACION Y APROBACION DEL PRESUPUESTO 2018. 4. RENOVACION DE LAS AUTORIDADES DE LA INSTITUCION PARA OCUPAR LOS CARGOS DE LA COMISION DIRECTIVA, CONFORME AL ESTATUTO DE LA ASOCIACION. 5. VALOR DE LA CUOTA SOCIETARIA. 6. DESIGNACION DE DOS ASOCIADOS PARA LA FIRMA EL ACTA DE LA ASAMBLEA. Fdo por: Dra. ALANIS ROSANA EDITH DEL VALLE -PRESIDENTE AJAAR - Dra. DOBLAS MARIA JIMENS - SECRETARIO GENERAL AJAAR.

21/23/26 MAR. LIQ. N° 13478 \$375.00.-

**EJE SA** "Convocar a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 17 de abril de 2018 a las 09:30 horas en primera convocatoria, y a las 10:30 horas en segunda convocatoria, en la sede legal de la Sociedad, ubicada en calle Independencia N° 60, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, para tratar el siguiente:

**Orden del Día:** 1.-Designación de dos accionistas para firmar el Acta. 2.-Consideración de la memoria, inventario, balance general (estado de situación patrimonial), estado de resultados, estado de evolución





del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, cuadros anexos, notas complementarias e informe de la Comisión Fiscalizadora correspondientes al Ejercicio N° 21 iniciado el 1° de enero de 2017 y cerrado el 31 de diciembre de 2017. 3.-Remuneración del Directorio y Síndicos integrantes de la Comisión Fiscalizadora, correspondiente al Ejercicio N° 22 cerrado el 31 de diciembre de 2017. 4.-Aprobación de la gestión del Directorio, de la Comisión Fiscalizadora y de los Gerentes, correspondiente al Ejercicio N° 22 cerrado el 31 de diciembre de 2017. 5.-Distribución de utilidades del Ejercicio N° 22 cerrado el 31 de diciembre de 2017. 6.-Elección de cuatro Directores Titulares y cuatro Directores Suplentes por las acciones Clase "A", elección de dos Directores Titulares y dos Directores Suplentes por las acciones Clase "B", y elección de un Director Titular y un Director Suplente por las acciones Clase "C", todos ellos por el período que determine la Asamblea. 7.-Elección de dos miembros Titulares y de dos miembros Suplentes de la Comisión Fiscalizadora por las acciones Clases "A" y "B", y elección de un miembro Titular y un miembro Suplente por la Clase "C", todos ellos por el período que determine la Asamblea".

NOTAS:\* El punto 6 será tratado y resuelto en Asamblea Especial de los socios titulares de acciones Clases "A" y "B" respectivamente, según lo establecido en el artículo 14 del Estatuto Social. El punto 7 será tratado y resuelto en Asamblea Especial conjunta de los socios titulares de acciones Clases "A" y "B", según lo establecido en el artículo 30 del Estatuto Social. \*Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán cursar una comunicación a la Sociedad para su registro en el Libro de Asistencia a Asambleas con tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la celebración de Asamblea (artículo 18 del Estatuto Social). En el caso de concurrir mandatarios, éstos deberán dar cumplimiento a lo que establece el artículo 239 de la Ley 19.550.-

23/26/28 MAR. 04/06/08 ABR. LIQ. N° 13459 \$ 1500,00

**EJESD SA:** "Convocar a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 17 de abril de 2018 a las 11:30 horas en primera convocatoria, y a las 12:30 horas en segunda convocatoria, en la sede legal de la Sociedad, ubicada en calle Independencia N° 60, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, para tratar el siguiente:

**Orden del Día:** 1.-Designación de dos accionistas para firmar el Acta. 2.-Consideración de la memoria, inventario, balance general (estado de situación patrimonial), estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, cuadros anexos, notas complementarias e informe de la Comisión Fiscalizadora correspondientes al Ejercicio N° 21 iniciado el 1° de enero de 2017 y cerrado el 31 de diciembre de 2017. 3.-Remuneración del Directorio y Síndicos integrantes de la Comisión Fiscalizadora, correspondiente al Ejercicio N° 22 cerrado el 31 de diciembre de 2017. 4.-Aprobación de la gestión del Directorio, de la Comisión Fiscalizadora y de los Gerentes, correspondiente al Ejercicio N° 22 cerrado el 31 de diciembre de 2017. 5.-Elección de cuatro Directores Titulares y cuatro Directores Suplentes por las acciones Clase "A", elección de dos Directores Titulares y dos Directores Suplentes por las acciones Clase "B", y elección de un Director Titular y un Director Suplente por las acciones Clase "C", todos ellos por un Ejercicio. 6.-Elección de dos miembros Titulares y de dos miembros Suplentes de la Comisión Fiscalizadora por las acciones Clases "A" y "B", y elección de un miembro Titular y un miembro Suplente por la Clase "C", todos ellos por un Ejercicio".

Notas: \* El punto 5 será tratado y resuelto en Asamblea Especial de los socios titulares de acciones Clases "A" y "B" respectivamente, según lo establecido en el artículo 19 del Estatuto Social. El punto 6 será tratado y resuelto en Asamblea Especial conjunta de los socios titulares de acciones Clases "A" y "B", según lo establecido en el artículo 30 del Estatuto Social. \* Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán cursar una comunicación a la Sociedad para su registro en el Libro de Asistencia a Asambleas con tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la celebración de Asamblea (artículo 18 del Estatuto Social). En el caso de concurrir mandatarios, éstos deberán dar cumplimiento a lo que establece el artículo 239 de la Ley 19.550.-

23/26/28 MAR. 04/06/08 ABR. LIQ. N° 13459 \$ 1500,00

**Escritura Número Ocho.- N° 8.- Cesión de cuotas sociales de "Jujuy Materiales Sociedad de Responsabilidad Limitada" otorgada por Celia María BARRIONUEVO LADETTO a favor de "Jujuy Materiales Sociedad de Responsabilidad Limitada".** En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de esta Provincia de Jujuy, a los trece días del mes de enero del año dos mil dieciséis, ante mi Corina Celia BRIZUELA DE ROJO, Escribana Titular del Registro N° 27, comparecen por una parte doña Celia María Barrionuevo Ladetto, argentina, Documento Nacional de Identidad N° 27.866.873, CUIL 27-27866873-3, nacida el 20 de mayo de 1980, soltera, grafóloga, con domicilio real en Austria 2007 sexto D de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de esta República Argentina, de expreso en esta; y por la otra Julio Cesar Barrionuevo, Documento Nacional de Identidad N° 5.185.770, CUIT 20-05185770-5, argentino, nacido el 21 de abril de 1941, viudo de sus únicas nupcias con Clara Marta del Valle Ladetto; comerciante, con domicilio real en Pedro del Portal N° 860 del Barrio Ciudad de Nieva, y legal en Avenida Almirante Brown 2310, ambos de esta Ciudad.- Los comparecientes son mayores de edad, personas a quienes afirmo conocer de conformidad a lo dispuesto en el inciso b) del Artículo 306 del Código Civil y Comercial de la Nación.- Intervenien: Celia María Barrionuevo Ladetto por sus propios derechos, y Julio Cesar Barrionuevo, lo hace en el carácter de Socio Gerente, en nombre y representación de **JUJUY MATERIALES S.R.L.**, CUIT 30-55973283-0, lo que acredita con los instrumentos que se relacionan al final de la presente.- Y Celia María Barrionuevo Ladetto, y Julio Cesar Barrionuevo, por la representación invocada lo hacen además en el carácter de Cedente y Cesionaria, respectivamente y dicen: Que vienen por este instrumento a celebrar el presente Contrato de Cesión de Cuotas de la Sociedad Jujuy Materiales SRL, que se registró por las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Antecedentes: 1) Que la razón social, cuyas cuotas se ceden, gira en esta plaza bajo la denominación de **JUJUY MATERIALES S.R.L.** CUIT 30-55973283-0 con domicilio en esta Provincia de Jujuy y sede social en Avenida Almirante Brown N° 2.310 de esta Ciudad, y cuya existencia se acredita con los siguientes instrumentos: a) Del Contrato Social otorgado mediante Escritura N° 147 de fecha 23 de junio de 1975, autorizada por la Escribana de esta Provincia doña Matilde Conde de Neme, titular del Registro N° 8, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy, con fecha 17 de diciembre de 1975 bajo el N° de orden 3.606, al Folio 1037/43 y Legajo XI del Registro de Escrituras Mercantiles, y al Folio 157 Acta N° 2.608 del Libro VII de la Matricula de Comerciantes; b) de la Cesión de Cuotas otorgada mediante Escritura N° 388 de fecha 26 de octubre de 1978, autorizada por el Escribano de esta Provincia don Guillermo González Padilla, Titular del Registro N° 14, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta Provincia con fecha 15 de diciembre de 1978, bajo Asiento n° 3.985, al Folio 747/748 del Tomo II del Legajo XLIII, del Registro de Escrituras Mercantiles; c) de la Cesión de Cuotas otorgada mediante Escritura N° 393 de fecha 26 de octubre de 1978, autorizada por el mismo escribano, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta Provincia, con fecha 15 de diciembre de 1978 bajo Asiento N° 3.986, Al Folio 749/750, Tomo II del Legajo XLIII del Registro de Escrituras Mercantiles; d) de la Cesión de Cuotas otorgada mediante Escritura N° 397 de fecha 30 de octubre de 1978, autorizada por el mismo escribano, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta Provincia, con fecha 15 de diciembre de 1978 bajo Asiento N° 3.987, Al Folio 750/752, Tomo II del Legajo XLIII del Registro de Escrituras Mercantiles; e) de la Ampliación del Capital, otorgada por Escritura N° 254 de fecha 10 de diciembre de 1979, autorizada por el Escribano de esta Ciudad don Luis Ercilio Machado, Titular del Registro N° 18, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta Provincia con fecha 6 de marzo de 1980, bajo Asiento N° 4.094, al folio 65/71, Tomo I del Legajo XLVI, del Registro de Escrituras Mercantiles; f) de la Prórroga del plazo de duración de la sociedad y aumento de capital, de fecha 14 de mayo de 1985, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta Provincia con fecha 10 de octubre de 1985, bajo Asiento N° 13 al Folio 53 /61, Tomo I del Legajo I de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de SRL., este contrato fue protocolizado mediante la Escritura N° 49 de fecha 7 de abril de 1988, autorizada por la Escribana doña Estela A. Torrente, Titular del Registro N° 33 de esta ciudad; g) Del Aumento de Capital Social y Modificación del Contrato Social por Escritura N° 41 de fecha 23 de marzo de 1988 autorizada por la Escribana de esta Ciudad doña Estela A. Torrente Titular del Registro N° 33, inscrita en el Registro

Público de Comercio con fecha 8 de junio de 1988, bajo Asiento N° 73, al Folio 201/203 de SRL. Tomo I, Legajo I de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles; h) del cambio de domicilio pasado por Acta de Asamblea de socios de fecha 7 de agosto de 1996, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta Provincia con fecha 6 de noviembre de 1996, abajo Asiento N° 125 al Folio 351 Legajo II Tomo I de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles; i) De la Ampliación del Objeto Social de fecha 22 de junio del 2001, inscripto en el Registro Público de esta Provincia con fecha 9 de agosto del 2001, bajo Asiento N° 25 al Folio 133/135 del Legajo IV de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de SRL; j) De la Incorporación de los Herederos a la Sociedad otorgada por Escritura N° 82 de fecha 20 de abril del 2007, autorizada por la Escribana de esta ciudad, Carolina Alexander, Titular del Registro N° 62, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta Provincia, con fecha 2 de agosto del 2007 bajo Asiento N° 37 al Folio 208/212 del Legajo X Tomo II de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de SRL; k) de la Cesión de Cuotas otorgada mediante Escritura N° 166 de fecha 14 de setiembre de 2012, autorizada por la suscripta Escribana Titular del Registro N° 27, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta Provincia, con fecha 09 de mayo de 2013, bajo Asiento N° 16, al Folio 99/102, Legajo XVI, Tomo I del Registro de Escrituras Mercantiles; 2) Capital social: que de los instrumentos relacionados surge que el Capital social lo constituye la suma de Australes trescientos mil, dividido en tres mil cuotas sociales de Australes cien cada una, correspondiendo a Julio César Barrionuevo, un mil trescientos veinticuatro (1324) cuotas sociales representativas del 44,13 % del Capital Social; a Cesar Martín Barrionuevo Ladetto, Novecientos ochenta y ocho (988) cuotas sociales representativas del 32,93 % del Capital Social; y a Celia María Barrionuevo Ladetto, Seiscientos ochenta y ocho (688) cuotas sociales representativas del 22,94 % del Capital Social. 3) Que la socia Celia María Barrionuevo Ladetto, mediante nota de fecha 11 de enero de 2016, ha ofrecido Ceder en venta la totalidad de sus cuotas sociales.- Que dicha oferta de venta fue aceptada tanto por el Socio Cesar Martín Barrionuevo Ladetto, quien adquirirá en este mismo acto, mediante escrituras simultaneas, la cantidad de Ciento treinta y siete (137) cuotas sociales; como por la misma sociedad JUJUY MATERIALES S.R.L., que decidió adquirir la cantidad de Quinientas cincuenta y un (551) cuotas sociales, conforme los instrumentos que se detallan al final. Segunda: DE LA CESION: Y dando cumplimiento a lo pactado Celia María Barrionuevo Ladetto expresa: que Transfiere a TITULO DE CESION, a JUJUY MATERIALES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la cantidad de quinientas cincuenta y un (551) Cuotas sociales de cien (100) Australes valor nominal cada una y que representan el Ochenta coma cero nueve (80,09 %) por ciento de las cuotas sociales, que la Cedente tiene y le corresponden como socia en la sociedad Jujuy Materiales Sociedad de Responsabilidad Limitada; y tramite a la Cesionaria todos los derechos y acciones inherentes a las cuotas cedidas, subrogando a la Adquirente en su mismo lugar y grado de prelación.- Tercera: Del Precio o contraprestación: Como precio o contraprestación la sociedad Jujuy Materiales Sociedad de Responsabilidad Limitada, se obliga a transferir - en el plazo de treinta días contados a partir de la fecha-, a la Cedente los siguientes inmuebles de su propiedad: 1) la Unidad Funcional Numero dieciocho identificada con la letra "D", Primer Piso que forma parte del edificio sito en calle Jujuy N° 410 esquina General Paz N° 888/896 de la Ciudad de San Miguel de Tucumán, capital de la Provincia de Tucumán de esta República Argentina, y que posee la siguiente Nomenclatura Catastral: Padrón 206.779, Matrícula y número de orden 12885/7032, Circunscripción uno, Sección tres, Manzana o Lamina treinta y cuatro, Parcela dieciséis B, Sub- parcela 01-18, Padrón Municipal 423401, inscripto a nombre de Jujuy Materiales Sociedad de Responsabilidad Limitada, con las medidas límites y demás características conforme a la Escritura N° 525, de fecha 6 de agosto del 2007, y que fuere adquirido de "Habicon Sociedad de Responsabilidad Limitada"; 2) el inmueble ubicado en calle Pachí Gorriti N° 1056 de esta Ciudad de San Salvador de Jujuy, jurisdicción del Departamento Dr. Manuel Belgrano de esta Provincia, individualizado como Lote Nueve de la Manzana Cincuenta y cinco, con la siguiente Nomenclatura Catastral: Circunscripción uno, Sección once, Manzana ciento cuarenta y cuatro Parcela veintidós, inscripto a nombre de Jujuy Materiales SRL, en la Matricula A- 23843-8985.- Este inmueble posee una hipoteca en 1° grado a favor de Acindar Industria Argentina por \$35.000, Gravamen que la Cesionaria se compromete a levantar antes del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio, o con posterioridad al otorgamiento de la misma, conforme la Cedente lo indique; 3) la Unidad Funcional, que forma parte del Edificio sometido al Régimen de la Propiedad Horizontal ubicado en calle Urdineza N° 174/176 de esta Ciudad, sobre el inmueble individualizado con Nomenclatura Catastral: Circunscripción Uno, Sección Dos, Manzana M-b, Parcela Trece.- la Unidad Funcional se individualiza como Unidad Funcional Uno, Planta baja y Primer Piso, Polígonos 00-01 y 01-01, Padrón A-83462, inscripto a nombre de Jujuy Materiales Sociedad de Responsabilidad Limitada en la Matricula A- 60428 del Registro Inmobiliario de esta Provincia.-Esta propiedad tiene vigente un contrato de locación con los Sres. Santiago Lamas y Ana Paredes.- 4) Asimismo y como parte del precio de la Cesión, la Sociedad Cesionaria, asume la deuda por honorarios y demás gastos y costas judiciales derivados del Juicio Sucesorio de Clara Marta Ladetto de Barrionuevo, tanto del expediente principal, como sus incidentes conforme se precisará infra, y que se encuentran concluidos a la fecha de la presente oferta, desistiendo la Cedente Celia María Barrionuevo Ladetto de iniciar nuevas acciones en los referidos luego de celebrada la presente escritura de Cesión cuotas sociales, otorgada por Celia María Barrionuevo Ladetto a favor de "Jujuy Materiales Sociedad de Responsabilidad Limitada".- A tales efectos Jujuy Materiales S.R.L. cuenta con la conformidad del Dr. Adolfo Palermo de liberar a la Cedente Celia María Barrionuevo Ladetto de toda obligación dineraria en los Exptes. N° 172260/07, caratulado: SUCESORIO DE LADETTO Clara Marta del Valle, y N° C-012248/2013, caratulado: Ejecución de Honorarios Palermo Adolfo c/ Barrionuevo Ladetto Celia María, en el primer día hábil de febrero de 2016, procederá a desistir del recurso que se tramita ante el Superior Tribunal de Justicia, por Expte. N° 12079/2015: RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD interpuesto en el Expte. N° 14282/2015 (Cámara de Apelaciones Civil y Comercial-Sala II-Vocalía 3) RECURSO DE APELACION EN C-012248/2013 Ejecución de Honorarios Palermo Adolfo c/ Barrionuevo Ladetto Celia María (Vocalía Dr. Sergio Jenefes).-5) La Sociedad Cesionaria, también dentro del precio de la Cesión, toma a su exclusivo cargo y costos, todos los gastos por impuestos y honorarios que demande la instrumentación de la presente Cesión, y las transferencias de dominio de los inmuebles a la Cedente.-Cuarta: Aceptación de la Cesionaria: Por su parte la Cesionaria Jujuy Materiales Sociedad de Responsabilidad Limitada, acepta la transferencia de las cuotas sociales realizada a su favor en los términos referidos.- Quinta: Ambas partes de común acuerdo declaran que salvo, las obligaciones pendientes de cumplimiento derivadas de la presente Cesión, nada tienen que reclamarse por ningún concepto derivadas del conflicto que por este acto solucionan, renunciando mutuamente a ejercer cualquier acción o derechos que pudiere corresponderles.- Sexta: Vigencia de las cláusulas del contrato social original: Los comparecientes ratifican todas y cada una de las cláusulas y condiciones establecidas en el Contrato Social y en los instrumentos que lo modifican y complementan, relacionados más arriba y declaran, que las mismas se mantienen vigentes en todo lo que no han sido expresamente modificadas por la presente. Séptima: Determinación del valor de las cuotas: Al solo efecto del pago del impuesto a los sellos y demás tasas impositivas, las partes avalúan las cuotas que se transmiten en la suma de Pesos Un millón trescientos catorce mil seiscientos diecinueve (\$1.314.619), conforme surge del acta de reunión que más adelante se referencia.-Octava: Declaraciones Juradas: Situación frente al PEP Res. 11/2011 UIF: Los comparecientes declaran bajo juramento NO encontrarse incluidos y/o alcanzados dentro de la Nomina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente aprobada por la resolución del título, cuyo contenido declaran expresamente conocer y que les ha sido leído en este acto por la autorizante.- Asimismo que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad.- Novena: Autorización: Los otorgantes facultan al Doctor Adolfo Palermo, abogado M.P. 491 de esta Provincia y/o a la Escribana Autorizante Titular del Registro N° 27 para que actuando en forma conjunta separada o indistinta realicen los trámites de la inscripción de este instrumento ante el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy.- Constancias Notariales: 1- Acreditación de la representación don Julio Cesar Barrionuevo, acredita la existencia de la sociedad, y la representación invocada, con los instrumentos relacionados al comienzo de la presente, y con el Acta de Reunión de Socios de fecha 12 de enero del 2016 y la nota de ofrecimiento; instrumentos que tuve a la vista en sus originales y en fotocopias agregado a la presente.- 2- Concistencia Impositivas: de la Resolución 1817 AFIP-DGI. Se consultó vía Internet la condición tributaria invocada por las partes; 3- Del certificado expedido por el Registro Inmobiliario bajo el N° 548 de fecha 12 de enero de 2016, resulta que la Cedente no se encuentra inhabilitada para disponer de sus bienes. 4- Impuesto a los Sellos: a) se aplicará la alícuota sobre la base imponible avaluada por la partes; b) y yo, la escribana autorizante dejo



constancia que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 235 del Código Fiscal y Resolución 880/99 de la Dirección Provincial de Rentas, el impuesto a los sellos será ingresado en forma global mediante declaración jurada ante la mencionada dirección.- Legajo de Comprobantes: Se agregan como pertenecientes a la presente escritura: certificado de no inhibición, constancias de CUIT y CUIL, fotocopia de la Escritura 166 de Cesión de cuotas; fotocopia del Acta de reunión de socios y de la nota de ofrecimiento de venta.- Obrar agregadas fotocopia de los instrumentos relacionados en Antecedentes 1) de la letra a) a la j) inclusive como integrantes de la Escritura N° 224 del año 2007, autorizada por mí al folio 456.- Leo a los comparecientes la presente escritura quienes la otorgan firmando por ante mí Escribana que la autorizo, doy fe.- Sigue a la de cesión.- Firmado: Celia María Barrionuevo Ladetto y Julio Cesar Barrionuevo, esta mi firma sobre sello notarial Esc. Corina C. Brizuela de Rojo, Tit. Reg. 27 S.S. de Jujuy.- Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 12 del Protocolo sección A del corriente año del registro a mi cargo.- Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido COPIA SIMPLE de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 63 de la Ley 4884.- ESC. CORINA C. BRIZUELA DE ROJO, TIT. REG. 27.- S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.- San Salvador de Jujuy, 15 de Marzo de 2018.-

JORGE EZEQUIEL VAGO

PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO

23 MAR. LIQ. 13439 \$350,00.-

**Escritura Número Nueve.- N° 9.- Cesión de cuotas sociales de "Jujuy Materiales Sociedad de Responsabilidad Limitada" otorgada por Celia María BARRIONUEVO LADETTO a favor de Cesar Martín Barrionuevo Ladetto.** En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de esta Provincia de Jujuy, a los trece días del mes de enero del año dos mil dieciséis, ante mí Corina Celia BRIZUELA DE ROJO, Escribana Titular del Registro N° 27, comparecen por una parte doña Celia María Barrionuevo Ladetto, argentina, Documento Nacional de Identidad N° 27.866.873, CUIL 27-27866873-3, nacida el 20 de mayo de 1980, soltera, grafóloga, con domicilio real en Austria 2007 sexto D de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de esta República Argentina, de expreso en esta; y por la otra Cesar Martín BARRIONUEVO LADETTO, Documento Nacional de Identidad N° 25.954.552, CUIT 20-25954552-9, argentino, nacido el 1 de julio de 1977, comerciante, casado en primeras nupcias con María Celeste Terradez, con domicilio en Avenida Balbín N° 2259 del Barrio Bajo La Viña de esta Ciudad.- Los comparecientes son mayores de edad, personas a quienes afirmo conocer de conformidad a lo dispuesto en el inciso b) del Artículo 306 del Código Civil y Comercial de la Nación.- INTERVIENEN: por sus propios derechos.- Y Celia María Barrionuevo Ladetto, y Cesar Martín Barrionuevo Ladetto, en el carácter de Cedente y Cesionario, respectivamente y dicen: Que vienen por este instrumento a celebrar el presente Contrato de Cesión de Cuotas de la "Sociedad Jujuy Materiales SRL", que se registró por las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Antecedentes: 1) Que la razón social, cuyas cuotas se ceden, gira en esta plaza bajo la denominación de **JUJUY MATERIALES S.R.L.**, CUIT 30-55973283-0 con domicilio en esta Provincia de Jujuy y sede social en Avenida Almirante Brown N° 2.310 de esta Ciudad, y cuya existencia se acredita con los siguientes instrumentos: a) Del Contrato Social otorgado mediante Escritura N° 147 de fecha 23 de junio de 1975, autorizada por la Escribana de esta Provincia doña Matilde Conde de Neme, titular del Registro N° 8, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy, con fecha 17 de diciembre de 1975 bajo el N° de orden 3.606, al Folio 1037/43 y Legajo XI del Registro de Escrituras Mercantiles, y al Folio 157 Acta N° 2.608 del Libro VII de la Matricula de Comerciantes; b) de la Cesión de Cuotas otorgada mediante Escritura N° 388 de fecha 26 de octubre de 1978, autorizada por el Escribano de esta Provincia don Guillermo González Padilla, Titular del Registro N° 14, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta Provincia con fecha 15 de diciembre de 1978, bajo Asiento n° 3.985, al Folio 747/748 del Tomo II del Legajo XLIII, del Registro de Escrituras Mercantiles; c) de la Cesión de Cuotas otorgada mediante Escritura N° 393 de fecha 26 de octubre de 1978, autorizada por el mismo escribano, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta Provincia, con fecha 15 de diciembre de 1978 bajo Asiento N° 3.986, Al Folio 749/750, Tomo II del Legajo XLIII del Registro de Escrituras Mercantiles; d) de la Cesión de Cuotas otorgada mediante Escritura N° 397 de fecha 30 de octubre de 1978, autorizada por el mismo escribano, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta Provincia, con fecha 15 de diciembre de 1978 bajo Asiento N° 3.987, Al Folio 750/752, Tomo II del Legajo XLIII del Registro de Escrituras Mercantiles; e) de la Ampliación del Capital, otorgada por Escritura N° 254 de fecha 10 de diciembre de 1979, autorizada por el Escribano de esta Ciudad don Luis Ercilio Machado, Titular del Registro N° 18, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta Provincia con fecha 6 de marzo de 1980, bajo Asiento N° 4.094, al folio 65/71, Tomo I del Legajo XLVI, del Registro de Escrituras Mercantiles; f) de la Prórroga del plazo de duración de la sociedad y aumento de capital, de fecha 14 de mayo de 1985, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta Provincia con fecha 10 de octubre de 1985, bajo Asiento N° 13 al Folio 53/61, Tomo I del Legajo I de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de SRL., este contrato fue protocolizado mediante la Escritura N° 49 de fecha 7 de abril de 1988, autorizada por la Escribana doña Estela A. Torrente, Titular del Registro N° 33 de esta ciudad; g) Del Aumento de Capital Social y Modificación del Contrato Social por Escritura N° 41 de fecha 23 de marzo de 1988 autorizada por la Escribana de esta Ciudad doña Estela A. Torrente Titular del Registro N° 33, inscrita en el Registro Publico de Comercio con fecha 8 de junio de 1988, bajo Asiento N° 73, al Folio 201/203 de SRL. Tomo I, Legajo I de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles; h) del cambio de domicilio pasado por Acta de Asamblea de socios de fecha 7 de agosto de 1996, inscrita en el Registro Publico de comercio de esta Provincia con fecha 6 de noviembre de 1996, abajo Asiento N° 125 al Folio 351 Legajo II Tomo I de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles; i) de la Ampliación del Objeto Social de fecha 22 de junio del 2001, inscripto en el Registro Publico de esta Provincia con fecha 9 de agosto del 2001, bajo Asiento N° 25 al Folio 133/135 del Legajo IV de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de SRL.; j) De la Incorporación de los Herederos a la Sociedad otorgada por Escritura N° 82 de fecha 20 de abril del 2007, autorizada por la Escribana de esta ciudad, Carolina Alexander, Titular del Registro N° 62, inscrita en el Registro Publico de Comercio de esta Provincia, con fecha 2 de agosto del 2007 bajo Asiento N° 37 al Folio 208/212 del Legajo X Tomo II de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de SRL.; k) de la Cesión de Cuotas otorgada mediante Escritura N° 166 de fecha 14 de setiembre de 2012, autorizada por la suscripta Escribana Titular del Registro N° 27, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta Provincia, con fecha 09 de mayo de 2013, bajo Asiento N° 16, al Folio 99/102, Legajo XVI, Tomo I del Registro de Escrituras Mercantiles; 2) Capital social: que de los instrumentos relacionados surge que el Capital social lo constituye la suma de Australes trescientos mil, dividido en tres mil cuotas sociales de Australes cien cada una, correspondiendo a Julio César Barrionuevo. Un mil trescientas veinticuatro (1324) cuotas sociales representativas del 44,13 % del Capital Social; a Cesar Martín Barrionuevo Ladetto, Novecientos ochenta y ocho (988) cuotas sociales representativas del 32,93 % del Capital Social; y a Celia María Barrionuevo Ladetto, Seiscientos ochenta y ocho (688) cuotas sociales representativas del 22,94 % del Capital Social. 3) Que la socia Celia María Barrionuevo Ladetto, mediante nota de fecha 11 de enero de 2016, ha ofrecido Ceder en venta la totalidad de sus cuotas sociales.- Que dicha oferta de venta fue aceptada tanto por el Socio Cesar Martín Barrionuevo Ladetto, quien adquirirá mediante el presente instrumento, la cantidad de Ciento treinta y siete (137) cuotas sociales; habiendo a su vez decidido JUJUY MATERIALES S.R.L., adquirir las cuotas restantes, las que ascienden a la cantidad de Quinientas cincuenta y un (551) cuotas sociales, y que ambas instrumentaciones se realizaran en escrituras simultaneas, todo conforme con los instrumentos que se detallan al final. Segunda: DE LA CESION: Y dando cumplimiento a lo pactado Celia María Barrionuevo Ladetto expresa: que Transfiere a Título de Cesión, a Cesar Martín Barrionuevo Ladetto, la cantidad de ciento treinta y siete (137) Cuotas sociales de cien (100) Australes valor nominal cada una y que representan el Diecinueve coma noventa y uno (19,91%) por ciento de las cuotas sociales, que la Cedente tiene y le corresponden como socia en la sociedad Jujuy Materiales Sociedad de Responsabilidad Limitada; y transmite al Cesionario todos los derechos y acciones inherentes a las cuotas cedidas, subrogando al Adquirente en su mismo

lugar y grado de prelación.- Tercera: Del Precio o contraprestación: Como precio o contraprestación Cesar Martín Barrionuevo Ladetto, se obliga a transferir en el plazo de treinta días contados a partir de la fecha, a la Cedente los siguientes inmuebles de su propiedad: 1) La Mitad indivisa de la Nuda Propiedad del inmueble ubicado en calle Pedro del Portal N° 850/60/70 del Barrio Ciudad de Nieva de esta Ciudad de San Salvador de Jujuy, jurisdicción del Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, que posee la siguiente Nomenclatura Catastral: Circunscripción uno, Sección catorce, Manzana veintinueve, Parcela treinta y dos; Padrón A-76928, con las medidas límites y demás características que surgen de la Escritura N° 101 del año 2002 autorizada por la Escribana Claudia A. Trenque, inscrita en la Matricula A-50824.- Asimismo y hasta que la Cedente pueda disponer del inmueble, o por el término de cinco años, lo que fuere anterior el Cesionario se obliga al pago de una compensación mensual de Pesos Quince mil (\$15.000).- Esta suma se mantendrá fija por el término de un año, vencido el cual, se ajustará anualmente en idéntica proporción al incremento que se otorgue a los empleados de comercio.- 2) La Unidad Funcional, que forma parte del Edificio sometido al Régimen de la Propiedad Horizontal ubicado en la Zona Norte de la Capital Federal de esta República Argentina, con frente a la calle Austria números 2007 y 2019, esquina Juncal número 2781 y 2799, individualizada como Unidad Funcional numero Dieciocho, identificada internamente con la letra "D", sita en el Sexto Piso.- El lote sobre el que se asienta el edificio se designa como Parcela Dieciocho de la Manzana Ochenta y nueve, con las medidas lineales, angulares y superficies que surgen del Reglamento de Propiedad Horizontal. Nomenclatura Catastral: Circunscripción 19, Sección 15, Manzana 89, Parcela 18.- Partida de Origen numero 0.445.562, cuya titularidad consta inscrita a nombre Julio Cesar Barrionuevo y Cesar Martín Barrionuevo Ladetto, en la Matricula FR. 19-5657, obligándose el Cesionario al otorgamiento de la escritura a favor de la Cedente por sí y por su condómino.- 3) El Cesionario también dentro del precio de la Cesión, toma a su exclusivo cargo y costos, todos los gastos por impuestos y honorarios que demande la instrumentación de la presente Cesión, y las transferencias de dominio de los inmuebles a la Cedente.- Cuarta: Aceptación de la Cesionaria: Por su parte el Cesionario Cesar Martín Barrionuevo Ladetto, acepta la transferencia de las cuotas sociales realizada a su favor en los términos referidos.- Quinta: Ambas partes de común acuerdo declaran que salvo, las obligaciones pendientes de cumplimiento derivadas de la presente Cesión, nada tienen que reclamarse por ningún concepto derivadas del conflicto respecto de la partición de la herencia que por este acto solucionan, renunciando mutuamente a ejercer cualquier acción o reclamar cualquier derecho derivado de ese conflicto que les pudiere corresponder.- Sexta: Vigencia de las cláusulas del contrato social original: Los comparecientes ratifican todas y cada una de las cláusulas y condiciones establecidas en el Contrato Social y en los instrumentos que lo modifican y complementan, relacionados más arriba y declaran, que las mismas se mantienen vigentes en todo lo que no han sido expresamente modificadas por la presente. Séptima: Determinación del valor de las cuotas: Al solo efecto del pago del impuesto a los sellos y demás tasas impositivas, las partes avalúan las cuotas que se transmiten en la suma de Pesos Trescientos veintiséis mil ciento cincuenta y dos (\$ 326.152), conforme surge del acta de reunión que más adelante se referencia.- Octava: Declaraciones Juradas: Situación frente al PEP Res. 11/2011 UIF: Los comparecientes declaran bajo juramento NO encontrarse incluidos y/o alcanzados dentro de la Nomina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente aprobada por la resolución del título, cuyo contenido declaran expresamente conocer y que les ha sido leída en este acto por la autorizante.- Asimismo que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad.- Novena: Autorización: Los otorgantes facultan al Doctor Adolfo Palermo, abogado M.P 491 de esta Provincia y/o a la Escribana Autorizante Titular del Registro N° 27 para actuando en forma conjunta separada o indistinta realicen los trámites de la inscripción de este instrumento ante el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy.- Constancias Notariales: 1- Constancia Impositiva: de la Resolución 1817 AFIP-DGI. Se consultó vía Internet la condición tributaria invocada por las partes; 3- Del certificado expedido por el Registro Inmobiliario bajo el N° 548 de fecha 12 de enero de 2016, resulta que la Cedente no se encuentra inhabilitada para disponer de sus bienes. 4- Impuesto a los Sellos: a) se aplicará la alícuota sobre la base imponible evaluada por la partes; b) y yo, la escribana autorizante dejo constancia que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 235 del Código Fiscal y Resolución 880/99 de la Dirección Provincial de Rentas, el impuesto a los sellos será ingresado en forma global mediante declaración jurada ante la mencionada dirección.- Legajo de Comprobantes: Se agregan como pertenecientes a la escritura que antecede: a) certificado de no inhibición, b) constancias de CUIL de la Cedente.- Se agrega a la presente Constancia de la CUIT del cesionario.- Leo a los comparecientes la presente escritura quienes la otorgan firmando por ante mí Escribana que la autorizo, doy fe.- Sigue a la de igual clase.- Firmado: Celia María Barrionuevo Ladetto y Cesar Martín Barrionuevo, esta mi firma sobre sello notarial Esc. Corina C. Brizuela de Rojo, Tit. Reg. 27 S.S. de Jujuy.- Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 17 del Protocolo sección A del corriente año del registro a mi cargo.- Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido copia simple, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley 4884.- ESC. CORINA C. BRIZUELA DE ROJO, TIT. REG. 27.- S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.- San Salvador de Jujuy, 15 de Marzo de 2018.-

JORGE EZEQUIEL VAGO

PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO

23 MAR. LIQ. 13440 \$350,00.-

**Escritura Número Veinte.- N° 20.- COMPLEMENTARIA DE LA ESCRITURA N° 8 CESION DE CUOTAS SOCIALES DE JUJUY MATERIALES S.R.L.-** En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil dieciocho, ante mí, Corina Celia Brizuela De Rojo, Escribana Autorizante Titular del Registro Numero 27, comparecen: Julio Cesar Barrionuevo, Documento Nacional de Identidad N° 5.185.770, CUIT 20-05185770-5, argentino, nacido el 21 de abril de 1941, viudo de sus únicas nupcias con Clara Marta del Valle Ladetto; comerciante, con domicilio real en Pedro del Portal N° 860 del Barrio Ciudad de Nieva, y legal en Avenida Almirante Brown 2310, ambos de esta Ciudad; y Cesar Martín Barrionuevo Ladetto, Documento Nacional de Identidad N° 25.954.552, CUIT 20-25954552-9, argentino, nacido el 1 de julio de 1977, divorciado, comerciante, con domicilio real en Padre Pedro Lozano N° 248 del Barrio Los Perales, y legal en Avenida Almirante Brown 2310, ambos de esta Ciudad.- Los comparecientes son mayores de edad, personas a quienes afirmo conocer de conformidad a lo dispuesto en el inciso b) del Artículo 306 del Código Civil y Comercial de la Nación.- Intervienen Julio Cesar Barrionuevo, en el carácter de Socio Gerente, en nombre y representación de **JUJUY MATERIALES S.R.L.**, CUIT 30-55973283-0, y Cesar Martín Barrionuevo Ladetto, por sí; y ambos en el carácter de únicos socios de la mencionada razón social, lo que acreditan con los instrumentos que se relacionan al final de la presente.- Y los comparecientes Dicen: Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el proveído a fojas 19 del Expediente N° C-065818/2016 caratulado: "Jujuy Materiales SRL Inscripción Transferencias de Cuotas Sociales" que se tramita ante el Registro Público de la Provincia de Jujuy; Expresan que como consecuencia de la Transferencia de las Acciones,- otorgada por Celia María Barrionuevo Ladetto a favor de JUJUY MATERIALES SRL, mediante la Escritura N° 8 de fecha 13 de enero del 2016, autorizada por la suscripta escribana Titular del Registro N° 27, cuya copia rola a fojas 2/5 del referido expediente,- se procedió a la redistribución del capital social quedando integrado de la siguiente forma: Capital Social queda constituido en la suma de Australes trescientos mil, dividido en tres mil cuotas sociales de Australes cien cada una, correspondiendo a JUJUY MATERIALES SRL, Quinientas cincuenta y un (551) cuotas sociales, representativas del 18,36% del Capital Social; a Celia María Barrionuevo Ladetto, Ciento treinta y siete (137) cuotas sociales representativas del 4,57% del Capital Social; Julio César Barrionuevo, Un mil trescientas veinticuatro (1324) cuotas sociales representativas del 44,13% del Capital Social; y a Cesar Martín Barrionuevo Ladetto, Novecientos ochenta y ocho (988) cuotas sociales representativas del 32,94% del Capital Social.- B) Constancias Notariales: En consecuencia Yo la Notaria certifico: 1) que la presente escritura tiene el carácter de complementaria de la Escritura N° 8 de fecha 13 de enero de 2016, autorizada por la suscripta, razón por



la que deberán presentarse juntas ante las autoridades pertinentes; 2) que procedí a colocar la nota correspondiente en la matriz de la referida Escritura N° 8; 3) los comparecientes acreditan la calidad de socios y la personería invocada con a) Del Contrato Social otorgado mediante Escritura N° 147 de fecha 23 de junio de 1975, autorizada por la Escribana de esta Provincia doña Matilde Conde de Neme, titular del Registro N° 8, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy, con fecha 17 de diciembre de 1975 bajo el N° de orden 3.606, al Folio 1037/43 y Legajo XI del Registro de Escrituras Mercantiles, y al Folio 157 Acta N° 2.608 del Libro VII de la Matrícula de Comerciantes; b) de la Cesión de Cuotas otorgada mediante Escritura N° 388 de fecha 26 de octubre de 1978, autorizada por el Escribano de esta Provincia don Guillermo González Padilla, Titular del Registro N° 14, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta Provincia con fecha 15 de diciembre de 1978, bajo Asiento n° 3.985, al Folio 747/748 del Tomo II del Legajo XLIII, del Registro de Escrituras Mercantiles; c) de la Cesión de Cuotas otorgada mediante Escritura N° 393 de fecha 26 de octubre de 1978, autorizada por el mismo escribano, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta Provincia, con fecha 15 de diciembre de 1978 bajo Asiento N° 3.986, Al Folio 749/750, Tomo II del Legajo XLIII del Registro de Escrituras Mercantiles; d) de la Cesión de Cuotas otorgada mediante Escritura N° 397 de fecha 30 de octubre de 1978, autorizada por el mismo escribano, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta Provincia, con fecha 15 de diciembre de 1978 bajo Asiento N° 3.987, Al Folio 750/752, Tomo II del Legajo XLIII del Registro de Escrituras Mercantiles; e) de la Ampliación del Capital, otorgada por Escritura N° 254 de fecha 10 de diciembre de 1979, autorizada por el Escribano de esta Ciudad don Luis Ercilio Machado, Titular del Registro N° 18, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta Provincia con fecha 6 de marzo de 1980, bajo Asiento N° 4.094, al folio 65/71, Tomo I del Legajo XLVI, del Registro de Escrituras Mercantiles; f) de la Prórroga del plazo de duración de la sociedad y aumento de capital, de fecha 14 de mayo de 1985, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta Provincia con fecha 10 de octubre de 1985, bajo Asiento N° 13 al Folio 53/61, Tomo I del Legajo I de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de SRL, este contrato fue protocolizado mediante la Escritura N° 49 de fecha 7 de abril de 1988, autorizada por la Escribana doña Estela A. Torrente, Titular del Registro N° 33 de esta ciudad; g) Del Aumento de Capital Social y Modificación del Contrato Social por Escritura N° 41 de fecha 23 de marzo de 1988 autorizada por la Escribana de esta Ciudad doña Estela A. Torrente Titular del Registro N° 33, inscrita en el Registro Público de Comercio con fecha 8 de junio de 1988, bajo Asiento N° 73, al Folio 201/203 de SRL, Tomo I, Legajo I de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles; h) del cambio de domicilio pasado por Acta de Asamblea de socios de fecha 7 de agosto de 1996, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta Provincia con fecha 6 de noviembre de 1996, abajo Asiento N° 125 al Folio 351 Legajo II Tomo I de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles; i) De la Ampliación del Objeto Social de fecha 22 de junio del 2001, inscripto en el Registro Público de esta Provincia con fecha 9 de agosto del 2001, bajo Asiento N° 25 al Folio 133/135 del Legajo IV de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de SRL; j) De la Incorporación de los Herederos a la Sociedad otorgada por Escritura N° 82 de fecha 20 de abril del 2007, autorizada por la Escribana de esta ciudad, Carolina Alexander, Titular del Registro N° 62, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta Provincia, con fecha 2 de agosto del 2007 bajo Asiento N° 37 al Folio 208 /212 del Legajo X Tomo II de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de SRL; k) de la Cesión de Cuotas otorgada mediante Escritura N° 166 de fecha 14 de setiembre de 2012, autorizada por la suscripta Escribana Titular del Registro N° 27, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta Provincia, con fecha 09 de mayo de 2013, bajo Asiento N° 16, al Folio 99/102, Legajo XVI, Tomo I del Registro de Escrituras Mercantiles, todos instrumentos que he tenido a la vista para este otorgamiento, y que obran agregados en fotocopia los relacionados en las letra a) a la j) inclusive como integrantes de la Escritura N° 224 del año 2007, autorizada por mí al folio 456 y en la letra k) como integrante de la Escritura N° 8 del año 2016. Autorizada por mí al folio 12.- Leo a los comparecientes quienes la otorgan por ante mí Escribana que la autoriza y da fe.- Sigue a la de acta.- Firmado: Julio Cesar Barrionuevo y Cesar Martín Barrionuevo Ladetto, esta mi firma sobre sello notarial Esc. Corina C. Brizuela de Rojo Tit. Reg. 27 S.S. de Jujuy.- Concluye con esta matriz que pasó ante mí al folio 68 del Protocolo sección A del corriente año del registro a mi cargo.- Para su inscripción en el Registro Público de Jujuy expido esta COPIA SIMPLE conforme el Art. 63 de la Ley Notarial N° 4884 en tres fojas que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.- ESC. CORINA C. BRIZUELA DE ROJO, TIT. REG. 27.- S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.- San Salvador de Jujuy, 15 de Marzo de 2018.-

JORGE EZEQUIEL VAGO  
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO  
23 MAR. LIQ. 13440 \$350,00.-

**Escritura Número Veintiuno.- N° 21.- COMPLEMENTARIA DE LA ESCRITURA N° 9 CESION DE CUOTAS SOCIALES DE JUJUY MATERIALES SRL.-** En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil dieciocho, ante mí, Corina Celia Brizuela de Rojo, Escribana Autorizante Titular del Registro Numero 27, comparecen: Julio Cesar Barrionuevo, Documento Nacional de Identidad N° 5.185.770, CUIT 20-05185770-5, argentino, nacido el 21 de abril de 1941, viudo de sus únicas nupcias con Clara Marta del Valle LADETTO; comerciante, con domicilio real en Pedro del Portal N° 860 del Barrio Ciudad de Nieva, y legal en Avenida Almirante Brown 2310, ambos de esta Ciudad; y Cesar Martín Barrionuevo Ladetto, Documento Nacional de Identidad N° 25.954.552, CUIT 20-25954552-9, argentino, nacido el 1 de julio de 1977, comerciante, divorciado, con domicilio real en Padre Pedro Lozano N° 248 del Barrio Los Perales, y legal en Avenida Almirante Brown 2310, ambos de esta Ciudad.- Los comparecientes son mayores de edad, personas a quienes afirmo conocer de conformidad a lo dispuesto en el inciso b) del Artículo 306 del Código Civil y Comercial de la Nación.- Intervenien ambos comparecientes en el carácter de únicos socios de **JUJUY MATERIALES S.R.L.** CUIT 30-55973283-0, lo que acreditan con los instrumentos que se relacionan al final de la presente.- Y los comparecientes Dicen: Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el proveído a fojas 18 del Expediente N° C-065827/2016 caratulado: "Jujuy Materiales SRL Inscripción Transferencias de Cuotas Sociales" que se tramita ante el Registro Público de la Provincia de Jujuy; Expresan que como consecuencia de la Transferencia de las Acciones otorgada por Celia María Barrionuevo Ladetto a favor de JUJUY MATERIALES SRL, y a Cesar Martín Barrionuevo Ladetto, mediante las Escrituras Números Ocho y Nueve, ambas de fecha 13 de enero del 2016, autorizadas por la suscripta escribana Titular del Registro N° 27, se procedió a la redistribución del capital social quedando integrado de la siguiente forma: Capital Social queda constituido en la suma de Australes trescientos mil, dividido en tres mil cuotas sociales de Australes cien cada una, correspondiendo a JUJUY MATERIALES SRL, Quinientos cincuenta y un (551) cuotas sociales, representativas del 18,36 % del Capital Social; a Cesar Martín Barrionuevo Ladetto, Un mil ciento veinticinco (1125) cuotas sociales representativas del 37,51 % del Capital Social, y a Julio César Barrionuevo, Un mil trescientas veinticuatro (1324) cuotas sociales representativas del 44,13 % del Capital Social; B) Constancias Notariales: En consecuencia Yo la Notaria certifico: 1) que la presente escritura tiene el carácter de complementaria de la Escritura N° 9 de fecha 13 de enero de 2016, autorizada por la suscripta, razón por la que deberán presentarse juntas ante las autoridades pertinentes; 2) que procedí a colocar la nota correspondiente en la matriz de la referida escritura N° 9; 3) los comparecientes acreditan la calidad de socios con a) Del Contrato Social otorgado mediante Escritura N° 147 de fecha 23 de junio de 1975, autorizada por la Escribana de esta Provincia doña Matilde Conde de Neme, titular del Registro N° 8, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy, con fecha 17 de diciembre de 1975 bajo el N° de orden 3.606, al Folio 1037/43 y Legajo XI del Registro de Escrituras Mercantiles, y al Folio 157 Acta N° 2.608 del Libro VII de la Matrícula de Comerciantes; b) de la Cesión de Cuotas otorgada mediante Escritura N° 388 de fecha 26 de octubre de 1978, autorizada por el Escribano de esta Provincia don Guillermo González Padilla, Titular del Registro N° 14, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta Provincia con fecha 15 de diciembre de 1978, bajo Asiento n° 3.985, al Folio 747/748 del Tomo II del Legajo XLIII, del

Registro de Escrituras Mercantiles; c) de la Cesión de Cuotas otorgada mediante Escritura N° 393 de fecha 26 de octubre de 1978, autorizada por el mismo escribano, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta Provincia, con fecha 15 de diciembre de 1978 bajo Asiento N° 3.986, Al Folio 749/750, Tomo II del Legajo XLIII del Registro de Escrituras Mercantiles; d) de la Cesión de Cuotas otorgada mediante Escritura N° 397 de fecha 30 de octubre de 1978, autorizada por el mismo escribano, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta Provincia, con fecha 15 de diciembre de 1978 bajo Asiento N° 3.987, Al Folio 750/752, Tomo II del Legajo XLIII del Registro de Escrituras Mercantiles; e) de la Ampliación del Capital, otorgada por Escritura N° 254 de fecha 10 de diciembre de 1979, autorizada por el Escribano de esta Ciudad don Luis Ercilio Machado, Titular del Registro N° 18, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta Provincia con fecha 6 de marzo de 1980, bajo Asiento N° 4.094, al folio 65/71, Tomo I del Legajo XLVI, del Registro de Escrituras Mercantiles; f) de la Prórroga del plazo de duración de la sociedad y aumento de capital, de fecha 14 de mayo de 1985, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta Provincia con fecha 10 de octubre de 1985, bajo Asiento N° 13 al Folio 53/61, Tomo I del Legajo I de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de SRL, este contrato fue protocolizado mediante la Escritura N° 49 de fecha 7 de abril de 1988, autorizada por la Escribana doña Estela A. Torrente, Titular del Registro N° 33 de esta ciudad; g) Del Aumento de Capital Social y Modificación del Contrato Social por Escritura N° 41 de fecha 23 de marzo de 1988 autorizada por la Escribana de esta Ciudad doña Estela A. Torrente Titular del Registro N° 33, inscrita en el Registro Público de Comercio con fecha 8 de junio de 1988, bajo Asiento N° 73, al Folio 201/203 de SRL, Tomo I, Legajo I de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles; h) del cambio de domicilio pasado por Acta de Asamblea de socios de fecha 7 de agosto de 1996, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta Provincia con fecha 6 de noviembre de 1996, abajo Asiento N° 125 al Folio 351 Legajo II Tomo I de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles; i) De la Ampliación del Objeto Social de fecha 22 de junio del 2001, inscripto en el Registro Público de esta Provincia con fecha 9 de agosto del 2001, bajo Asiento N° 25 al Folio 133/135 del Legajo IV de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de SRL; j) De la Incorporación de los Herederos a la Sociedad otorgada por Escritura N° 82 de fecha 20 de abril del 2007, autorizada por la Escribana de esta ciudad, Carolina Alexander, Titular del Registro N° 62, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta Provincia, con fecha 2 de agosto del 2007 bajo Asiento N° 37 al Folio 208/212 del Legajo X Tomo II de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de SRL; k) de la Cesión de Cuotas otorgada mediante Escritura N° 166 de fecha 14 de setiembre de 2012, autorizada por la suscripta Escribana Titular del Registro N° 27, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta Provincia, con fecha 09 de mayo de 2013, bajo Asiento N° 16, al Folio 99/102, Legajo XVI, Tomo I del Registro de Escrituras Mercantiles, todos instrumentos que he tenido a la vista para este otorgamiento, y que obran agregados en fotocopia, los relacionados en las letra a) a la j) inclusive como integrantes de la Escritura N° 224 del año 2007, autorizada por mí al folio 456 y en la letra k) como integrante de la Escritura N° 8 del año 2016. Autorizada por mí al folio 12.- Leo a los comparecientes quienes la otorgan por ante mí Escribana que la autoriza y da fe.- Sigue a la de igual clase.- Firmado: Julio Cesar Barrionuevo y Cesar Martín Barrionuevo Ladetto, esta mi firma sobre sello notarial Esc. Corina C. Brizuela de Rojo Tit. Reg. 27 S.S. de Jujuy.- Concluye con esta matriz que pasó ante mí al folio 70 del Protocolo sección A del corriente año del registro a mi cargo.- Para su inscripción en el Registro Público de Jujuy expido esta COPIA SIMPLE conforme el Art. 63 de la Ley Notarial N° 4884 en tres fojas que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.- ESC. CORINA C. BRIZUELA DE ROJO, TIT. REG. 27.- S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.- San Salvador de Jujuy, 15 de Marzo de 2018.-

JORGE EZEQUIEL VAGO  
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO  
23 MAR. LIQ. 13440 \$350,00.-

**DECLARACIÓN JURADA.-** Los que suscriben: **JULIO CESAR BARRIONUEVO**, Libreta de Enrolamiento N° 5.185.770, CUIT 20-05185770-5, argentino, nacido el 21 de abril de 1941, viudo de sus únicas nupcias con Clara Marta del Valle Ladetto; comerciante, con domicilio real en Pedro del Portal N° 860 del Barrio Ciudad de Nieva, y Cesar **MARTÍN BARRIONUEVO LADETTO**, Documento Nacional de Identidad N° 25.954.552, CUIT 20-25954552-9, argentino, nacido el 1 de julio de 1977, comerciante, casado en primeras nupcias con María Celeste Terraced, con domicilio real en Avenida Balbín N° 2259 del Barrio Bajo La Viña de esta Ciudad, ambos en el carácter de únicos socios que representan la totalidad del capital social de la razón social **JUJUY MATERIALES S.R.L.**, y también por sus propios derechos, constituyendo domicilio a los efectos legales en Avenida Almirante Brown N° 2310 de esta ciudad, Declaramos Bajo Juramento, que: 1. Que la sociedad dispone de la siguiente dirección electrónica: [admin@jujuymat.arnetbiz.com.ar](mailto:admin@jujuymat.arnetbiz.com.ar); 2 No estar comprendidos entre las personas indicadas como "Personas Expuestas Políticamente" conforme a la Resolución U.I.F. 11/2011, y sus modificatorias y complementarias.- San Salvador de Jujuy, República Argentina, de mayo del 2016.- ACT. NOT. B 00232916-ESC. CORINA C. BRIZUELA DE ROJO, TIT. REG. 27.- S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.- San Salvador de Jujuy, 15 de Marzo de 2018.-

JORGE EZEQUIEL VAGO  
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO  
23 MAR. LIQ. 13441 \$230,00.-

## REMATES

### NORA BEATRIZ FLORES - Martillera Pub. Judicial

Judicial sin base: 1 Lote de 40 Colchones estándar TNT, de 0,80 x 17 cm Marca Maxi King de goma espuma y 1 Lote de 20 Colchones estándar TNT, de 0,80 x 18 cm. Marca Maxi King de goma espuma Nuevos. Dr. Alejandro Hugo Domínguez Juez en el Tribunal del Trabajo Sala I Vocalía I en el Expte. N° B-204.115/09 Caratulado: "COBRO DE INDEMNIZACION POR DESPIDO INJUSTIFICADO Y OTROS rubros IRMA URZAGASTI c/ NADIA RABAJ Y ERNESTO RABAJ." Comunico por 3 veces en 5 días que la Martillera Nora Beatriz Flores Matrícula N° 122. Procederá a la venta en publica subasta dinero de contado y comisión de martillero el 10% a cargo del comprador y sin base 1 Lote de 40 Colchones Nuevos de 1 Plaza 0,80 x 17 cm Marca Maxi King y 1 Lote de 20 Colchones de 1 Plaza de 0,80 x 18cm estándar Maxi King Nuevos. El remate se realizara el día 28 de Marzo del 2018 a las 18:00 en calle Almirante Brown N° 1342 del Barrio San Pedro de esta Ciudad, lugar donde podrá ser revisados los mismo antes de la hora del remate. Consultas al martillero actuante Tel. 0388 154377658 San Salvador de Jujuy. Edicto en el Boletín Oficial y diario de circulación local, San Salvador de Jujuy 16 de Marzo de 2018.-

21/23/26 MAR. LIQ. 13469 \$320,00.-

## CONCURSOS Y QUIEBRAS

Dr. Juan Pablo Calderón, Juez por de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 - Secretaría N° 2 de la Provincia de Jujuy, hace saber que en el Expediente N° C-079859/2016, caratulado "PEDIDO DE





**PEQUEÑO CONCURSO: AVIAGRO S.R.L.**, ha dictado la siguiente resolución: "San Salvador de Jujuy, Marzo 7 de 2018.- Autos y Vistos: Considerando... Resuelve: 1.- Hacer lugar a la aclaratoria presentada por el Dr. Diego N. Yanicelli.- 2.- Fijese, por este acto, fecha de audiencia informativa para el día veinte de abril de 2018 (20/04/2018) a hs. 11.00, debiendo el Dr. Yanicelli, acreditar la publicación de los edictos, ordenados en autos, hasta el día veintitrés de marzo de 2018 (23/03/18).- 3.- Agréguese copia en autos, regístrese, notifíquese por cédula al Letrado y a la Sindicatura (art. 155 C.P.C.) y a los demás interesados, Ministerio Ley (art. 154 C.P.C.). - FDO: Dr. Juan Pablo Calderón - Juez - Ante Mí: Dr. Francisco Saidman Rós - Prosecretario-

21/23/26/28 MAR 04 ABR. LIQ. N° 13415 \$560,00.-

**EDICTOS DE NOTIFICACION**

Dr. Diego Cussel, Agente Fiscal N° 2 (Por Habilitación) de la Provincia de Jujuy, en la **Causa N°: P-17751-MPA/17**, rearticulado: "DOMINGUEZ, HECTOR RODOLFO Y VENTURA, YAMILA MABEL VALERIA p.s.a. ROBO EN GRADO DE COAUTORIA-PALPALA", Sumario Policial N° 18229-D/17, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 203 del Código Procesal Penal, procede por la presente a NOTIFICAR a la llamada Yamila Mabel Valeria Ventura que en la causa de mención se ha dictado el siguiente Decreto: "San Salvador de Jujuy, 09 de Marzo de 2018.-Atento a los informes de la Comisaría Seccional 6° de la Policía de la Provincia, que rolan a fojas 119, 214, 218 y 244 de autos, Cítese por Edicto a la inculpada YAMILA MABEL VALERIA VENTURA, argentina, mayor de edad, D.N.I. N° 39.930.932, nacida el 14/09/1996, hija de Rubén Ventura y Karina Alejandra Cerezo, a los efectos de que comparezca por ante esta Fiscalía de Investigación N° 2 sito en calle Urquiza N° 462 Planta Baja - Ciudad Capital Provincia de Jujuy, a estar a derecho en la presente causa, dentro del término de cinco días contados a partir de la última publicación, que se hará por TRES(3) VECES en CINCO (5) DIAS en el Boletín Oficial de la Provincia, bajo apercibimiento de solicitar al Sr. Juez de Control declare su rebeldía y pedido de captura (Arts. 203 del C.P.P.).-Notifíquese. Fdo.: Dr. DIEGO CUSSEL: Agente Fiscal N° 2 POR HABILITACION- Ante mí: Dra. Lourdes Cornejo Arrechea: Secretaria". Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy.-Secretaría de Fiscalía de Investigación N° 2: 09 de Marzo de 2018.- Area Sumarios Unidad Regional Uno, 13 de Marzo Del Año 2.018.-

19/21/23 MAR. S/C.-

**Policía de la Provincia de Jujuy-Departamento Personal.-** Rfte. Expte. Ministerial Nro. 412-55/2015 (identificado en el Departamento Personal bajo **EXPT.E. N° Cde. 3-167-T-DP/12** caratuladas Actuaciones Sumarias Administrativas por infracción al Art. 15 Inc. D), agravado por el Art. 40 inc. C) del R.R.D.P., por la presente se notifica al Cabo 1° **CRISTIAN FABRICIO TEJERINA**, que mediante Decreto Nro. 4570-MS/2017, de fecha 28-08-2017, el Sr. Gobernador de la Provincia DECRETA: "...ARTICULO 1° Dispónese la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de CESANTIA al Cabo 1° **CRISTIAN FABRICIO TEJERINA**, DNI N° 28.157.195, Legajo N° 14.505, por haber infringido lo dispuesto en el artículo 15 Inc. d), agravada por el Art. 40 Inc. c) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial, conforme artículo 26° Inc. a) del mismo cuerpo legal...", firmado por el Sr. Gobernador CPN, GERARDO RUBEN MORALES y por el Ministro de Seguridad Interino Lic. MIGUEL ANGEL SING. En consecuencia se le notifica que en el término de 12 hs. el Sr. **CRISTIAN FABRICIO TEJERINA** deberá hacer entrega en la División Armamento y Equipo del Departamento Logística ubicado en Avenida 1° de Mayo N° 988 predio Barrio Alviña Barrio Villa San Martín, la totalidad de los elementos provistos (armamento, cargadores, cartuchos, baqueta, etc.) en tanto la Credencial Policial deberá hacerla entrega en el Departamento Personal sito en Avenida Santibáñez N° 1372 Barrio Centro ciudad Capital, todo ello bajo apercibimiento de iniciarse las Actuaciones Sumarias Judiciales Correspondientes en caso de no restituir los elementos mencionados. Cabe destacar que en la División Administración de Personal dependiente del Departamento Personal, se encuentra copia del Decreto 4570-MS/17 a disposición del Sr. **CRISTIAN FABRICIO TEJERINA**.- Fdo. Silvia C. Peralta-Comisario Mayor.-

21/23/26 MAR. S/C.-

**Policía de la Provincia de Jujuy-Departamento Personal.-** Rfte. Expte. Ministerial Nro. 400-383/2011 (identificado en el Departamento Personal bajo **EXPT.E. N° Cde. 3-650-L-DP/09**) caratuladas Actuaciones Sumarias Administrativas por infracción al Art. 189° Inc. 13), de la RLOP, ccte. Con el Art. 13 del R.R.D.P., por la presente se notifica al Sr. **COCA HORACIO ORLANDO**, que mediante Resolución Nro. 183-MS/17, de fecha 12-12-2017, el Sr. Ministro de Seguridad Resuelve: "...Artículo 1° recházese el Recurso Jerárquico interpuesto por el entonces Sub Comisario COCA HORACIO ORLANDO, D.N.I. N° 12.005.866, Legajo N° 10.878, en contra de la Resolución N° 982-DP/11, por las razones expuesta en el exordio..."., firmado por el Sr. Ministro de Seguridad Dr. Ekel Meyer. Cabe destacar que en la División Administración de Personal dependiente del Departamento Personal, se encuentra copia de la Resolución Nro. 183-MS/17 a disposición del Sr. **COCA HORACIO ORLANDO**.- Fdo. Silvia C. Peralta-Comisario Mayor.-

21/23/26 MAR. S/C.-

El Dr. Esteban Arias Cau Vocal Pte. de trámite de la Sala I, Cámara Civil y Comercial Voc. N° 3, en el **Expte. B-275989/12** "Ordinario por Cobro de Pesos: Banco Macro S.A. c/ Gustavo Fabricio Saes", procede a notificar el presente proveído: San Salvador de Jujuy, 30 de Noviembre de 2017.- I.- Avocase el suscripto como Presidente de Tramite en la presente causa conforme designación del Superior Tribunal de Justicia en fecha 12/05/2017.- II.- Atento el informe actuarial que antecede y lo solicitado, dése al demandado GUSTAVO FABRICIO SAES, por decaído el derecho que dejó de usar y haciendo efectivo el apercibimiento con que fuera emplazado, téngase por contestada la demanda en los términos del Art. 298 del C.P.C. y notifíquese mediante Edictos la presente providencia y en lo sucesivo Ministerio de Ley.- III.- Para su cumplimiento publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días.- IV.- Asimismo, advirtiéndose que el demandado no ha sido notificado en persona y una vez firme la notificación de la presente providencia, vuelva a despacho a los efectos de la designación del Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes.- V.- Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. Esteban Javier Arias Cau, Vocal, ante mí Dra. Sofia Jerez, Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 01 de Diciembre de 2.017.-

23/26/28 MAR. LIQ. 13452 \$465,00.-

Dr. Enrique R. Mateo-Juez -de Excm. Cámara Civil y Comercial- Sala II, Vocalía N° 4, en el **Expediente C-1901/2013** Caratulado, Daños y Perjuicios "Gutiérrez, Rubén Reinaldo y Otro c/Baiz Guitian, Irma Licinia; ordena publicación de edictos, del siguiente decreto "San Salvador de Jujuy, 09 de Abril de 2013. Téngase por presentado el Dr. Diego Leonardo Machaca, por constituido domicilio legal, en nombre y representación de los Sres. Gonzalo Gabriel Gutiérrez y Rubén Reinaldo Gutiérrez, a mérito de la fotocopia de Poder General para Juicios debidamente juramentada que acompaña. De la demanda ordinaria deducida, córrase Traslado a la accionada Sra. Irma Licinia, Baiz Guitian en el domicilio denunciado y con las copias respectivas, para que la conteste dentro del término de Quince

Días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente providencia, bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho para hacerlo, si así no lo hiciera (Art. 298 C.P.C.). Intímese a la accionada para que dentro del plazo señalado constituya domicilio legal dentro del radio de asiento de este Tribunal, de lo contrario se notificaran las posteriores resoluciones por Ministerio de Ley. Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil, si alguno de ellos fuere feriado. Notifíquese por cédula. Publíquese edictos por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un Diario Local. San Salvador de Jujuy de Marzo de 2018.- Firmado Dr. Néstor De Diego- Secretario.-

23/26/28 MAR. LIQ. 13445 \$465,00.-

El Dr. Jorge Eduardo Meyer, Juez del Tribunal de Familia Vocalía N° 2, en el **Expte. C-07403/16**, caratulado: "Cuidado Personal de Hijos" Garzón, Leonardo c/ Gutiérrez, Andrea Soledad.- San Salvador de Jujuy, 03 de Octubre de 2016.- Por presentada la Dra. Olga Ivacevich- Def. de pobres y Ausentes, por acreditada la representación invocada en nombre de Leonardo Garzón D.N.I. N° 34.675.588 a mérito de la Carta Poder agregada a fs. 02 de autos y por constituido domicilio legal. Admitase la presente acción de Cuidado Personal de Hijos, a favor del menor Franco Ticio Garzón Gutiérrez D.N.I. N° 45.721.778, en contra de Andrea Soledad Gutiérrez, D.N.I. N° 28.073.420 y désele el trámite del Art.395 y s.s. del C.P.C.- Por ofrecida la prueba, agréguese y téngase presente.- Oportunamente dése intervención al Ministerio Público.- Concédase a la promotora de autos el beneficio de justicia gratuita en forma definitiva en la presente causa, a mérito de los informes presentados Notifíquese Art. 155 C.P.C.- Fdo. Dr. Jorge E. Meyer-Juez.-, ante mí Dra. Patricia Carolina Burgos-Prosecretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días Exento del pago de tasas y contribuciones.- Dado, Firmado y Sellado en mi despacho en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los cinco días del mes de Marzo de 2018.-

23/26/28 MAR. S/C.-

Dr. Gustavo Alberto Toro-Vocal Pte. de la Cámara Civil y Comercial-Sala IV del Centro Judicial San Pedro de Jujuy, en **Expte. N° D-009695/15** caratulado: "Ordinario por Cobro de Pesos por Tareas de Servicios/Tarjeta de Crédito: Telecom S.A. c/ Cooperativa de Trabajo Norte Argentino", proceda a notificar el siguiente proveído: SAN PEDRO DE JUJUY, 9 de Febrero de 2017.- I.- Atento la designación del suscripto-Dr. Gustavo Alberto Toro-a cargo de la Vocalía N° 12 de este Tribunal (Dcto. 2958-G-2016), me avoco al entendimiento de la presente causa como Presidente de Trámite.- II.- Proveyendo lo precedente y el Informe Actuarial que antecede, Declárase en Rebeldía a la demandada COOPERATIVA DE TRABAJO NORTE ARGENTINO en la presente causa, teniéndole por decaído el derecho a contestar la demanda (arts. 195/197 y 298 infine Cód. Proc. Civil).- III.- Pasen los autos a despacho de los Sres. vocales-Dres. Horacio José MACEDO MORESI y Silvia Elena YECORA-para que manifiesten causales de excusación-si las tuvieran-para integrar el Tribunal.- IV.- Notifíquese.- Firmado: Dr. Gustavo Alberto Toro.- Vocal Presidente de Trámite.- Ante mí Escribano Guillermo Giménez Otero.- Prosecretario.- Publíquense por tres (3) veces en cinco (5) días en Boletín Oficial y un Diario de circulación provincial.- San Pedro de Jujuy, 14 de Febrero de 2017.-

23/26/28 MAR. LIQ. 13332 \$465,00.-

**EDICTOS DE CITACION**

**POLICIA DE LA PROVINCIA - JEFATURA AREA SUMARIO REGIONAL UNO. 13 DE MARZO 2018.-** Expte. Nro. 250 ASURI/18 Actuaciones sumarias Administrativa al tenor del Artículo 15 inciso D) del reglamento del régimen disciplinario policial, en donde resulta infractor agente Leg. 19.642 Mazo Gabriel Eleuterio. Hecho ocurrido 06-08-17 en adelante e iniciado 06-11-17. Con intervención del Sr. Juez de falta Jefe de Policía. Se cita mediante el presente Edicto al Agente Leg. 19.642 **MAZO ELEUTERIO GABRIEL**, argentino, DNI 93.049.012, Dño. Calle Real Finca Juan Batallanos Ciudad de Monterrico y Calle Prolongación 25 de Mayo Nro. 633 B° Santa Teresita Ciudad de La Quiaca, para comparecer ante esta Jefatura Área Sumarios dependiente de la Unidad Regional Uno, sito en calle Dr. Padilla Nro. 545 B° Ciudad de Nieva, Capital Teléfono Nro. 388-4237410/4237408, a los efectos de correrle visa y traslado de las actuaciones administrativas entrega de síntesis administrativa aludidas en el epígrafe, para que ejercite su derecho de defensa, conforme las previsiones del art.- 50,81, 82, 83, 84 y subsiguientes del mencionado cuerpo legal.- Apercibimiento: si no compareciere a este citatorio dentro del termino establecido, sin causa debidamente justificadas, vencido el mismo se dejara constancia de su incomparencia, y se proseguirá actuando en a tramitación de la presente causa, comenzándose a computar el termino e cinco (05) días hábiles dentro del cual deberá ejercitar su derecho de defensa y vencido este ultimo si no lo hubiere ejercido se tendrá por decaído el mismo, continuándose con la tramitación de los obrados conforme lo previsto en el art. 75 y 76 del RNSA.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy por tres veces en cinco días -Fdo. Marco Orellana- Crio. Inspector.

19/21/23 MAR. S/C.-

**"POLICIA DE LA PROVINCIA DE JUJUY, COMISION REVISORA DE SUMARIOS Y TRAMITES ADMINISTRATIVOS POLICIALES, DEPENDIENTE DE JEFATURA DE POLICIA-EXPT.E. NRO. 06 CRSYTAP/18** Rfte. ACT. ADM. AL TENOR DEL ARTICULO ARTICULO 15 INCISO "A" Y "Z" del REGLAMENTO DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO POLICIAL (R.R.D.P.) iniciadas ADM. de Oficio en fecha 19-01-2017 Interviene Juez de Falta Sr. Jefe de Policía, que en la presente causa administrativa, se ha dispuesto **EMPLAZAR** al Agente Legajo Policial N° 18.512 **TORRES JAIRO EMANUEL**, para que en el término de 48 horas a partir de la tercera y última publicación del presente edicto, comparezca ante esta Instrucción con asiento en la Comisión Revisora de sumarios y Trámites Administrativos Policiales, sito en Avenida Santibáñez N° 1372 del Barrio Centro de la Ciudad de San Salvador de Jujuy a los efectos de hacerle conocer causa de imputación administrativa y receptorial declaración indagatoria administrativa en la causa citada en el epígrafe, conforme las previsiones del art. 47, 50 y ss. Del mencionado cuerpo legal. Bajo **APERCBIMIENTO**: Si no compareciere dentro del término estipulado sin causa debidamente justificada, vencido el mismo se dejará constancia de la circunstancia, y se continuará con la sustanciación de la causa, previa declaración de **REBELDIA** conforme lo previsto el Art. 48 del R.N.S.A.-Fdo. Gustavo Laureano - Crio.-

19/21/23 MAR. S/C.-

Dr. Darío Eduardo Osinaga Gallacher - Agente Fiscal de Investigación Penal Preparatoria de Alto Comodoro, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° AC-1274-MPA/17** caratulado: "Rueda, Franco Gonzalo P.S.A. de amenazas y violación de domicilio - ciudad", de conformidad a lo dispuesto en el art. 203 del Código Procesal, por el presente procede notificar al imputado nombrado, que en la causa de mención se ha dictado el siguiente Decreto: "San Salvador de Jujuy, 8 de marzo del 2.018. Que, a través de las actuaciones practicadas por la policía de la provincia de Jujuy, surge el desconocimiento del domicilio y el actual paradero del imputado Franco Gonzalo Rueda, mayor de edad, con supuesto domicilio en calle Capdevilla N° 190 del barrio Belgrano de esta ciudad, provincia den Jujuy demás datos se desconoce; por lo que corresponde **citarlo** por Edictos que se publicaran en el Boletín Oficial



de esta provincia, para que se presente a estar a derecho en la presente causa ante esta Fiscalía de Investigación Penal, sito en pasaje Teniente Volponi N° 976 de las 284 viviendas del barrio Alto Comedero, en el término de cinco (5) días a partir de la última publicación que se hará por tres veces (3) en cinco días, de conformidad a lo establecido por el Art. 203 del código Procesal Penal; bajo apercibimiento de declarar su rebeldía si dejara de concurrir sin causa debidamente justificada (art. 120 del C.P.P.). Fdo.: Dr. Darío Eduardo Osinaga Gallacher - Agente Fiscal. Ante Mf: Dra. Ana Rivas - Secretaria" Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial, sin cargo.- Secretaria Alto Comedero, 8 de marzo del 2.018.-

**19/21/23 MAR. LIQ. S/C.-**

Dr. Darío Eduardo Osinaga Gallacher - Agente Fiscal de Investigación Penal Preparatorio de Alto Comedero, de la provincia de Jujuy, en el Expte. N° AC-741-MPA/17recarulado: "Tintilay, Aguedo P.S.A. Abuso sexual gravemente ultrajante agravado - varios hechos en concurso real - Ciudad.", de conformidad a lo dispuesto en el art. 203 del Código Procesal, por el presente procede notificar al imputado nombrado, que en la causa de mención se ha dictado el siguiente Decreto: " San Salvador de Jujuy, 8 de marzo del 2.018. Que, a través de las actuaciones practicadas por la policía de la provincia de Jujuy, surge el desconocimiento del domicilio y el actual paradero del imputado Aguedo Tintilay, mayor de edad, DNI N° 25.147.181, con supuesto domicilio en Manzana 597, Lote 23, Sector B-6 del barrio Alto Comedero de esta ciudad, provincia de Jujuy demás datos se desconoce; por lo que corresponde **ciarlo** por edictos que se publicaran en el Boletín Oficial de esta provincia, para que se presente a estar a derecho en la presente causa ante esta Fiscalía de Investigación Penal, sito en pasaje Teniente Volponi N° 976 de las 284 viviendas del barrio en alto comedero, en el término de cinco (5) días a partir de la última publicación que se hará por tres (3) veces en cinco (5) días, de conformidad a lo establecido por el Art. 203 del Código Procesal Penal; bajo apercibimiento de declarar su rebeldía si dejara de concurrir sin causa debidamente justificada (art. 120 del C.P.P.). Fdo.: Dr. Darío Eduardo Osinaga Gallacher - Agente Fiscal. Ante Mf: Dra. Ana Rivas - Secretaria". Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial, sin cargo.- Secretaria Alto Comedero, 8 de marzo del 2.018.-

**19/21/23 MAR. S/C.-**

**EDICTOS SUCESORIOS**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y Acreedores de: Doña **NATALIA CAROLINA CEJAS**, DNI N° 28.420.130 (Expte.N° D-022542/2018).- Publíquese en Boletín Oficial y diario local por tres veces en cinco (5) días.- Ante Mf: Dra. Alicia Marcela Aldonate - Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 05 de Marzo de 2018.-

**19/21/23 MAR. LIQ. N° 13388 \$155,00.-**

Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de: **Don MIGUEL BAUTISTA DNI N° 7.274.393 y Doña GRISELDA RESEDA BARRIONUEVO DNI N° 6.473.179** (Expte. N° D-021777/2017).- Publíquese en Boletín Oficial y Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante Mf: Dra. María Florencia Baiud - Prosecretaría Técnica de Juzgado - San Pedro de Jujuy, 04 de Diciembre de 2017.-

**19/21/23 MAR. LIQ. N° 13184 \$ 155,00.-**

En el Expte. N° D-022429/18, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de Doña FROILANA LUZMIRA MAMANI y de DON MARTIN VALDEZ" El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 15, de la ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días. A herederos y acreedores de: **DOÑA FROILANA LUZMIRA MAMANI D.N.I. N° 10.300.726 y de DON MARTIN VALDEZ D.N.I. N° 93.342.454**. Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante Mf: Dra. Moriana Abraham M. - Pro-Secretaría T.J.-San Pedro de Jujuy, 02 de Marzo de 2018.-

**19/21/23 MAR. LIQ. N° 13417 \$155,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 14, en el Expte. N° C-106633/18, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato: ARMELLA, IGNACIA", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **IGNACIA ARMELLA - D.N.I. N° 4.752.976**. Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 21 de Febrero de 2018.-

**21/23/26 MAR. LIQ. N° 13283 \$155,00.-**

Ref. Expte. N° D-007564/14 Caratulado: Sucesorio Ab Intestato de Doña Elida Susana Vitrareal.- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, notifica por diez días al Sr. Normando Javier Fuente, heredero denunciado que en los presentes autos, que se ha dictado la presente providencia que a continuación se transcribe: San Pedro de Jujuy, 03 de Noviembre de 2014.- I.- Téngase por presentado al Dr. Víctor Daniel Vergara, en nombre y representación de Walter Horacio Farfán, a mérito de la copia juramentada de Poder para Juicios que acompaña, por constituido domicilio procesal y por parte.- II.- Atento haberse reunido los extremos que preveé el art. 435 y 436 del CPC. Declárese abierto el presente juicio sucesorio ab-intestato de Elida Susana Villarreal cuyo fin publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local, tres veces por el término de cinco días, emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes. III.- Líbrese oficio a la Dirección de Inmuebles de la Provincia de Jujuy, para que informe sobre los bienes que se registran a nombre del causante, como así también la valuación, gravámenes, medidas y linderos. IV.- Líbrese oficio al Registro de Actos de Última Voluntad a los efectos de que se informe a este Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, si existen o no instrumentos inscriptos en el citado registro a nombre de la causante **ELIDA SUSANA VILLARREAL (DNI N° 10.157.396)**, fallecida 21 de marzo de 1998, en Clínica Avenida, San Pedro de Jujuy, Departamento San Pedro, Provincia de Jujuy (Ley 5.330/03, art. 8) (arts. 2, 5, 6, 14 CPC). V.- Intímese a los presentados a indicar domicilio de los denunciados herederos Eduardo Marcelo Fuente, Normando Javier Fuente, Fernando Gustavo Fuente, como así también la existencia o no de otros herederos y, en su caso nombre y domicilio a los fines de su notificación (art. 435 del CPC).- VI.- Oportunamente dese intervención al señor Defensor Oficial a quien se habilita como Agente Fiscal (art. 437 inc 1 del CPC y art. 96 Ley 4055/84). VII.- Notificaciones en Secretaría, martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fue feriado. VIII.- Notifíquese. "Fdo. Dr. Hugo César Moisés Herrera -Juez -Ante mí -Dra. Lilian Inés Conde -Secretaría". Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario local por tres veces en cinco días.- San Pedro de Jujuy, 18 de Diciembre de 2017.- Dra. Mariana Palavecino-Prosecretaría Técnica Administrativa.-

**23/26/28 MAR. LIQ. 13426 \$155,00.-**

Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de: **DON SERGIO ADRIAN GUALAMPE, D.N.I. N° 14.061.606** (Expte. N° D-021709/2017).- Publíquese en Boletín Oficial y Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante mf: Dra. María Florencia Baiud-Prosecretaría Técnica de Juzgado.- San Pedro de Jujuy, 14 de diciembre de 2017.-

**23/26/28 MAR. LIQ. 13295 \$155,00.-**

Ref. Expte. N° D-21179/17 Caratulado: Sucesorio Ab Intestato de DON VILMA MONICA LOPEZ.- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **DOÑA VILMA MONICA LOPEZ D.N.I. N° 24.141.749**. Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Mariana Valeria Palavecino-Prosecretaría Técnica Administrativa.- San Pedro de Jujuy, 03 de Noviembre de 2017.-

**23/26/28 MAR. LIQ. 13295 \$155,00.-**

"Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 8, en el Expte. N° C-102127/17 Caratulado: Sucesorio Ab Intestato: LAMAS, ANA MARIA.-" Cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de los causantes: **SRA. LAMAS, ANA MARIA, D.N.I. N° 4.505.194**, por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C. y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (Art. 436 del CPC).- Secretaria a Cargo de Dra. María Cecilia Hansen.- San Salvador de Jujuy, 26 de diciembre de 2017.-

**23 MAR. LIQ. 13443 \$155,00.-**

"Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 8, en el Expte. N° C-102129/17 Caratulado: Sucesorio Ab Intestato: ABALOS, UBALDA.-" Cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de los causantes: **SRA. ABALOS, UBALDA, D.N.I. N° 4.386.557**, por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C. y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (Art. 436 del CPC).- Secretaria a Cargo de Dra. María Cecilia Hansen.- San Salvador de Jujuy, 07 de diciembre de 2017.-

**23 MAR. LIQ. 13444 \$155,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 3. Cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del Sr.: **SOSA, SERGIO HERMOGENES, DNI N° 8.192.392**.- Expte. C-102.725/17.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial; y en un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Jueza Hab. Dra. Marisa Rondon-Pro-Secretaría.: Dra. Natacha Buliubasich- San Salvador de Jujuy, 20 de Febrero del 2018.-

**23 MAR. LIQ. 13013 \$155,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 4, Ref. Expte. C-105129/17, Cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **ALFONSO, JULIO CESAR, D.N.I. N° 7.809.029**, cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día, (Art. 2340 del C.C. y Comercial de la Nación) y en un Diario Local por tres veces en cinco días. Emplazándose por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes. Juez, Dra. Marisa E. Rondon, Juez Habilitada. Secretaria Dra. Beatriz Borja. San Salvador de Jujuy, 22 de Febrero de 2018.-

**23 MAR. LIQ. 13013 \$155,00.-**

El Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 7- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. C-095.492/17, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: QUIPILDOR, ABRAHAM ERIBERTO", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **ABRAHAM ERIBERTO QUIPILDOR D.N.I. N° M. 8.192.184**. Publíquese por un día (Art. 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial; y en un diario local por tres veces en cinco días (Art. 436 del CPC).- Dra. María Silvia Molina-Prosecretaría.- San Salvador de Jujuy, 27 de Febrero del 2018.-

**23 MAR. LIQ. 13438 \$155,00.-**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, en el Expte. C-097541/17 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: CARO GARCIA DELICIA ELEITA", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **CARO GARCIA DELICIA ELEITA D.N.I. N° 13367213**. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Firma Habilitada Dr. Luis Fernando Cari.- San Salvador de Jujuy, 01 de Noviembre de 2017.-

**23 MAR. LIQ. 12867 \$120,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 6, en el Expte. N° C-103.229/2017, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato: CRUZ, JESUS" cita y emplaza a los herederos y acreedores del causante **CRUZ, JESUS, D.N.I. 10.194.475**, por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial por un día (Cfr. Art. 2340 C.C. y C.) y en un Diario local por tres veces en cinco días (Art. 436 C.P.C.).- Dra. Valeria Alejandra Bartoletti-Prosecretaría.-

**23 MAR. LIQ. N° 13429 \$155,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 11, en el Expte. N° C-077.318/16, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de **DOÑA ROSARIO DEL MILAGRO FERNANDEZ (D.N.I. N° 12.618.874)**. Publíquese en el Boletín Oficial por un día (Cfr. Art. 2340 C.C.N.) y en un Diario local por tres veces en cinco días (Cfr. Art. 436 del C.P.C.).- Firma Habilitada: Dra. Lucía Frías.- San Salvador de Jujuy, 06 de Marzo de 2018.-

**23 MAR. LIQ. N° 13437 \$155,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 3. Cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de: Sr. **QUINTO, SEGUNDO, D.N.I. N° 7.186.147**.- Expte. C-101920/17.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial; y en un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Jueza Hab. Dra. Marisa Rondon-Pro-Secretaría.: Dra. Natacha Buliubasich- San Salvador de Jujuy, 23 de Febrero del 2018.-

**23 MAR. LIQ. 13446 \$155,00**

